



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ESCUELA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTE**

CARRERA: INGENIERÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTE

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previa a la obtención del título de:

INGENIERA EN GESTIÓN DE TRANSPORTE

TEMA:

“ELABORACIÓN DE UNA GUÍA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE DEL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016”.

AUTORA:

JIMENA MARIBEL ANDRADE MENDOZA

RIOBAMBA - ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de investigación, ha sido desarrollado por la Srta. Jimena Maribel Andrade Mendoza, quien ha cumplido con las normas científicas y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.



Ing. Ruffo Neptali Villa Uvidia

DIRECTOR



Dr. Francisco Xavier Badillo Conde

MIEMBRO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Jimena Maribel Andrade Mendoza, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente, están debidamente citados y referenciados.

Como autora, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación.

Riobamba, 04 de Agosto del 2016



Jimena Maribel Andrade Mendoza

060352067-7

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a Dios quien supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades no perder nunca la fe ni desfallecer en el intento.

A mi familia por ellos soy lo que soy.

Para mis padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles y por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me dieron todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos.

A mis hermanos y mi cuñada por estar siempre presentes, acompañándome para poder realizarme. A mis sobrinos Raúl y Celeste que han sido y son una motivación e inspiración en mi vida.

Jimena Andrade

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

Le doy gracias a mis padres Armando y Socorro por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida. Sobre todo por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.

A mis hermanos por ser parte importante de mi vida y representar la unidad familiar. A Anita y María por ser un ejemplo de desarrollo profesional a seguir; Raúl, Luis, Raulito y Celeste por llenar mi vida de alegrías y amor cuando más lo he necesitado.

A mi abuelito Luis mi segundo padre quien me dio fuerza y apoyo incondicional, con su ayuda he llegado hasta donde estoy ahora.

Al Ing. Ruffo Neptali Villa Uvidia le agradezco por todo el apoyo brindado a lo largo de la carrera, por su amistad y por los conocimientos que me impartidos.

Jimena Andrade

ÍNDICE GENERAL

Portada	i
Certificación del Tribunal	ii
Declaración de Autenticidad.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice General.....	vi
Índice de Tablas	ix
Índice de Gráficos	x
Índice de Anexos	xi
Introducción	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	3
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.1. Formulación del Problema.....	3
1.1.2. Delimitación del Problema	3
1.2 JUSTIFICACIÓN	3
1.3 OBJETIVOS	4
1.3.1 Objetivo General.....	4
1.3.2 Objetivos Específicos	4
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	5
2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	5
2.1.1 Antecedentes Históricos	5
2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	5
2.2.1. Gobierno Autónomo Descentralizado	5
2.2.2. Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial GADM-Chambo	21
2.2.3. Técnicas	26
1. La Observación	27
2. La Entrevista	30
3. La Encuesta.....	31
4. El Fichaje	32
5. El Test.....	32

2.2.4.	Títulos Habilitantes	33
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		63
3.1	MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	63
3.2.	TIPOS DE INVESTIGACIÓN	63
3.2.1.	Investigación Descriptiva	63
3.2.2.	Investigación Bibliográfica - Documental.....	63
3.3.	MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	64
3.3.1.	MÉTODOS	64
3.3.2.	TÉCNICAS	65
3.3.3.	INSTRUMENTOS.....	66
3.4.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	67
3.4.1.	Resultado de la entrevista a las Autoridades del Cantón Chambo.	67
3.5.	VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER	70
CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO.....		71
4.1.	DATOS INFORMATIVOS	71
2.2.5.	Título.....	71
4.1.2.	Introducción.....	71
4.1.3.	Nomenclatura Utilizada	72
4.1.4.	Terminología a Utilizar.....	74
4.2.	CONTENIDO PROPUESTA	76
4.2.1.	GUÍA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES SEGÚN EL MODELO DE GESTIÓN “B” DEL GADM-CHAMBO.....	76
4.2.1.1.	Solicitud de Trámite	76
4.2.1.2.	Documentos de Identificación:	76
4.2.1.3.	Trámites realizados por Terceras Personas:	77
4.2.1.4.	Consideraciones para la Emisión de Títulos Habilitantes	78
4.2.1.5.	Plazo para Habilitación de Vehículo	78
4.2.1.6.	Habilitaciones Vehiculares	78
4.2.1.7.	Etapas para la Emisión de Títulos Habilitantes	79
4.2.1.8.	Informe de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica.....	79
4.3.	GUÍA TÉCNICA TÍTULOS HABILITANTES CORPORATIVOS.....	82
4.3.1.	CONCESIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN.....	82
4.3.2.	CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN	86
4.3.3.	CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN	90

4.3.4.	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN.....	93
4.4.	GUÍA TÉCNICA TÍTULOS HABILITANTES INDIVIDUALES.....	96
4.4.1.	CAMBIO DE VEHÍCULO.....	96
4.4.2.	CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO.....	99
4.4.3.	CAMBIO DE SOCIO	102
4.4.4.	CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO.....	105
4.4.5.	HABILITACIÓN.....	108
4.4.6.	DESHABILITACIÓN	111
	CONCLUSIONES	114
	RECOMENDACIONES.....	115
	BIBLIOGRAFÍA	116
	ANEXOS	118

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°. 2. 1: Transferencia de Competencias.....	12
Tabla N°. 2. 2: Modelo de Gestión	13
Tabla N°. 2. 3: Modelo de Gestión B.....	14
Tabla N°. 2. 4: Modelos de Gestión Diferenciados	24
Tabla N°. 2. 5: Cuadro Tarifario	48
Tabla N°. 2. 6: Ámbito de Operación	58
Tabla N°. 3. 1: Resultados de la Entrevista a las Autoridades de la UTM TTTTSV GADM-Chambo	67
Tabla N°. 4. 1: Simbología Utilizada en los Diagramas de Flujo.....	73

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°. 2. 1: Estructura Unidad.....	22
Gráfico N°. 2. 2: Jefatura de Títulos Habilitantes, Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	23
Gráfico N°. 2. 3: Asignación de Modelos	25
Gráfico N°. 2. 4: Parque Automotor	25
Gráfico N°. 2. 5: Recursos de las Competencias	26
Gráfico N°. 4. 1: Diagrama de flujo MACRO Concesión Contrato de Operación.....	84
Gráfico N°. 4. 2: Diagrama de flujo MICRO Concesión Contrato de Operación	85
Gráfico N°. 4. 3: Diagrama de flujo MACRO Concesión Permiso de Operación.....	88
Gráfico N°. 4. 4: Diagrama de flujo MICRO Concesión Permiso de Operación	89
Gráfico N°. 4. 5: Diagrama de flujo MACRO Concesión Autorización de Operación ..	91
Gráfico N°. 4. 6: Diagrama de flujo MICRO Concesión Autorización de Operación....	92
Gráfico N°. 4. 7: Diagrama de flujo MACRO Renovación Permiso de Operación.....	94
Gráfico N°. 4. 8: Diagrama de flujo MICRO Renovación Permiso de Operación	95
Gráfico N°. 4. 9: Diagrama de flujo MACRO Cambio de Vehículo	97
Gráfico N°. 4. 10: Diagrama de flujo MICRO Cambio de Vehículo.....	98
Gráfico N°. 4. 11: Diagrama de flujo MACRO Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo.....	100
Gráfico N°. 4. 12: Diagrama de flujo MICRO Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo.....	101
Gráfico N°. 4. 13: Diagrama de flujo MACRO Cambio de Socio.....	103
Gráfico N°. 4. 14: Diagrama de flujo MICRO Cambio de Socio	104
Gráfico N°. 4. 15 Diagrama de flujo MACRO Cambio de Socio y Vehículo	106
Gráfico N°. 4. 16: Diagrama de flujo MICRO Cambio de Socio y Vehículo.....	107
Gráfico N°. 4. 17: Diagrama de flujo MACRO Habilitación	109
Gráfico N°. 4. 18: Diagrama de flujo MICRO Habilitación	110
Gráfico N°. 4. 19: Diagrama de flujo MACRO Deshabilitación	112
Gráfico N°. 4. 20: Diagrama de flujo MICRO Deshabilitación.....	113

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1: Certificación Transferencia de Competencias	119
ANEXO N° 2: Cuadro Tarifario año 2016	125
ANEXO N° 3: Modelo de la entrevista.....	132
ANEXO N° 4: Ordenanza para el cobro de tasas por los productos y servicios y demás documentos valorados que se realizan a través de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gad Municipal de Chambo	133
ANEXO N° 5: Solicitud Contrato de Operación	140
ANEXO N° 6: Solicitud Permiso de Operación	141
ANEXO N° 7: Solicitud de Autorización	142
ANEXO N° 8: Solicitud Renovación Permiso de Operación	143
ANEXO N° 9: Solicitud Cambio de Vehículo.....	144
ANEXO N° 10: Solicitud Cambio de Socio, Habilitación del Vehículo	145
ANEXO N° 11: Solicitud Cambio de Socio	146
ANEXO N° 12: Solicitud de Cambio de Socio y Vehículo.....	147
ANEXO N° 13: Solicitud Habilitación	148
ANEXO N° 14: Solicitud Des habilitación.....	149
ANEXO N° 15: Resolución Renovación Permiso de Operación.....	150
ANEXO N° 16: Resolución Cambio de Vehículo	153
ANEXO N° 17: Resolución Cambio de Socio, Habilitación de Vehículo	154
ANEXO N° 18: Resolución Cambio de Socio.....	155
ANEXO N° 19: Resolución Habilitación	156
ANEXO N° 20: Resolución Deshabilitacion	157
ANEXO N° 21: Notificación de la Resolución Renovación Permiso de Operación... ..	158
ANEXO N° 22: Notificación de la Resolución Cambio de Vehículo	159
ANEXO N° 23: Notificación de la Resolución Cambio de Socio, Habilitación de Vehículo.....	160
ANEXO N° 24: Notificación de la Resolución Cambio de Socio	161
ANEXO N° 25: Notificación de la Resolución Habilitación.....	162
ANEXO N° 26: Notificación de la Resolución Deshabilitacion	163
ANEXO N° 27: Modelo de Certificación	164
ANEXO N° 28: Certificación	165
ANEXO N° 29: Fotos de la Entrevista.....	166

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación es la “Elaboración de una Guía Técnica para la emisión de Títulos Habilitantes a las Operadoras de Transporte del Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo”, con parámetros y requisitos claros y necesarios para la emisión de las resoluciones solicitadas por los usuarios.

La presente investigación se encuentra desarrollada de acuerdo a los parámetros legales, reglamentos, resoluciones y ordenanzas emitidas por los organismos competentes a fin de que los diferentes procesos que se realizan en la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad del GADM-Chambo cuenten con los principios técnicos y de legalidad en el área de tránsito y movilidad.

Concluida la investigación y avizorados los procesos que se realizan en la entidad se ha podido determinar que los servicios que brindan en materia de Títulos Habilitantes se realizan en base a la ley debido a la ausencia de un instrumento técnico y específico en el que clarifique los diferentes requisitos que los usuarios deben presentar para cada uno de los procesos, mediante la elaboración de una Guía Técnica que facilita optimizar tiempo y recursos.

La presente Guía es de fácil aplicación por su claro contenido para la ejecución de los procesos, por lo que se recomienda ponerla en práctica y se obtenga como resultado eficiencia y eficacia en la atención de los servicios requeridos.

Palabras Claves: GUÍA TÉCNICA. TÍTULOS HABILITANTES. OPERADORAS DE TRANSPORTE. SERVICIO. USUARIOS.

Ing. Ruffo Neptali Villa Uvidia
DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

EXECUTIVE SUMMARY

This research work deals with the “Development of a Technical Guide for the emission of Enabling Titles to Operators in Chambo Canton, Chimborazo Province” with parameters and clear conditions, necessary for the resolutions requested by users.

This investigation is developed according to legal parameters, regulations, resolutions and ordinances issued by competent authorities so that the different processes taking place at the Land Transport Municipal Technical Unit, Transit and Security of GADM-Chambo take account with the technical and legal principles in traffic and mobility.

Having completed the investigation and seen the processes carried out within the entity, it has been determined that services offered in Enabling Titles matter, are made on the law basis due to the absence of a technical and specific instrument in which the different requirements that users must present, should be clear for each of the processes, through a technical guide development to optimize time and resources.

This guide is easy to apply for its clear content for process execution, so it is recommended to put it into practice to get results in efficiency in attention of the services required.

Keywords: TECHNICAL GUIDE, ENABLING TITLES, TRANSPORT OPERATOR, SERVICE, USERS.

INTRODUCCIÓN

La transferencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial impuesta por el Gobierno Nacional a través del Concejo Nacional de Competencias se encuentre enmarcada en la Constitución de la República del Ecuador en su art 269 numeral 1, es decir la forma obligatoria y progresiva de asumir las competencias de los diferentes modelos de gestión de acuerdo a las categorizaciones (a,b,c) realizadas por los organismos competentes y que permiten la entrega de recursos a partir de la certificación de las mismas. (ver ANEXO 1).

De los modelos de gestión diferenciados que dieran cuenta de la diversidad territorial existente entre los 221 gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, considerando la población, número de vehículos, dispersión poblacional cantonal, participación de la población urbana en la población total, la dinámica económica provincial, cercanía a la cabecera cantonal, la existencia de convenios previos de descentralización y la experiencia de cada cantón, son asociados estos elementos al informe de la capacidad operativa presentado por la comisión de costeo en la que la participaron delegados de la AME, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Transporte , CNC y la ANT, para asignar los modelos de gestión que se fueron transferidos a los GADs del país en forma progresiva.

El presente trabajo de titulación se realiza con el propósito de que la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo cuente con un instrumento técnico para agilizar los diferentes procesos en la emisión de títulos habilitantes y que se encuentra estructurado de la siguiente manera:

En el Capítulo I describe el planteamiento del problema de la investigación, su formulación y delimitación, la justificación y los objetivos generales y específicos.

El Capítulo II contiene los antecedentes investigativos, fundamentación teórica en la que se incluyen el proceso de transferencia de competencias que hace referencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y

Mancomunidades, con sus modelos de gestión diferenciados, títulos habilitantes, operadoras de transporte de acuerdo a sus modalidades; contiene la idea a defender como instrumento técnico para el desarrollo del presente trabajo.

El Capítulo III corresponde al marco metodológico, se compone por la modalidad y tipos de investigación utilizados para el desarrollo de la guía técnica, se establecen los métodos, técnicas e instrumentos de investigación requeridos para el presente trabajo y que son utilizados para la verificación de la idea planteada.

En el Capítulo IV se desarrolló el marco propositivo denominado Propuesta de una Guía Técnica para la Emisión de Títulos Habilitantes a las Operadoras de Transporte del Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, en el mismo que se detalla el contenido de la propuesta del trabajo de titulación y se determinan los procedimientos para la emisión de títulos habilitantes concluyendo con la elaboración de la guía enmarcada en los parámetros legales, reglamentarios y resolutivos.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Formulación del Problema

¿De qué manera influye la Guía Técnica en la emisión de Títulos Habilitantes a las Operadoras de Transporte del Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, correspondiente al Período 2016?

1.1.2 Delimitación del Problema

Objeto de Estudio: Emisión de Títulos Habilitantes

Campo de Acción: Planificación del Transporte y Tránsito

Lugar: Chambo es un cantón de la Provincia de Chimborazo, ubicado al noroeste de la provincia situada a 8 km de la Ciudad de Riobamba, con una superficie de 164 km². (Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial GADM-Chambo)

Tiempo: Período 2016

1.2 JUSTIFICACIÓN

Una vez que el GAD Municipal de Chambo por mandato Constitucional asumió la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y luego de haberse creado la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad (UTMTTTSV), surge la necesidad de realizar una Guía Técnica a fin de que los requisitos para los diferentes procesos de emisión de Títulos Habilitantes se encuentren definidos; propendiendo que el servicio que recibe la ciudadanía sea más eficiente.

Con conocimiento dentro de esta área de estudio Ingeniería en Gestión de Transporte (IGT) se considera que se debe promover la viabilidad adecuada para la emisión de los

diferentes títulos habilitantes de una forma eficaz y eficiente; para agilizar los procesos desde el inicio hasta la finalización del requerimiento, considerado como una estrategia para optimizar los tiempos.

El presente trabajo es factible realizar debido a la existencia de información bibliográfica en libros, revistas, resoluciones, normativa legal, Internet y beneficia en forma directa a las Operadoras de Transporte y de manera indirecta a todos los usuarios del servicio.

Por los antecedentes indicados este proyecto es original, no es copia o similar de otro, de tal manera que las autoridades de la Facultad de Administración de Empresas deben considerar su aprobación para iniciar con el trabajo de investigación y obtener como producto una Guía Técnica para la UTMTTTSV. GADM-CH en lo relacionado a Títulos Habilitantes.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

- Elaborar una Guía Técnica para la Emisión de Títulos Habilitantes a las Operadoras de Transporte del Cantón Chambo.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar los diferentes procesos para la emisión de Títulos Habilitantes a las Operadoras de Transporte del cantón Chambo.
- Determinar los parámetros y requisitos necesarios para la emisión de Títulos Habilitantes a las Operadoras de Transporte del cantón Chambo.
- Proponer una Guía Técnica para la emisión de Títulos Habilitantes a las Operadoras de Transporte del cantón Chambo.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

2.1.1 Antecedentes Históricos

La presente investigación ha sido trabajada en otras áreas a nivel nacional, por iniciativa de otras instituciones para contar con un instrumento técnico para la emisión de los diferentes Títulos Habilitantes; a continuación se cita varias investigaciones:

- Investigación denominada “Manual de Requisitos, Normas y Procedimientos para la Obtención de Títulos Habilitantes” en la que manifiesto que: *“Tiene como objetivo constituir una guía de requisitos normas y procedimientos para la obtención de Títulos Habilitantes, que servirá como instrumento para ser empleado por los funcionarios de la CNTTTSV, CTG y las Municipalidades que hayan asumido las competencias”* (Resolución No. 014-DIR-2011-CNTTTSV, 2011).
- Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes de Tránsito define que: *“el presente cuerpo normativo determina los requisitos que se deben cumplir para la emisión de los Títulos Habilitantes, con miras a mejorar la eficacia y la eficiencia de la entidad”* (Resolución No. 117-DIR-2015-ANT, 2015).
- Guía de Trámites EMOV, Trámite para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes (CUENCA GAD MUNICIPAL, 2015).

2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1. Gobierno Autónomo Descentralizado

La Constitución de la Republica y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD-, crearon el sistema

nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, guardando los principios de autonomía, complementariedad y subsidiariedad. (Constitución de la República/COOTAD, 2008/2014)

El (Art.269, numeral 1, Constitución de la República, 2008) **establece** que el sistema nacional de competencias contara con un organismo técnico que tendrá la función de regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados.

El (Art. 117 del COOTAD, 2014) **establece** que el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias será el Concejo Nacional de Competencias.

El (literal b) del Art.119 del COOTAD, 2014), le atribuye al Concejo Nacional de Competencias, la función de organizar e implementar el proceso de descentralización.

El (Art.264 numeral 6 de la Constitución, 2008) en concordancia con el literal f) del Art 55 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial.

El (Art. 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 2012) **establece** que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales , Metropolitanos o Municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

2.2.1.1. Definición

Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. (Descentralizados, 2011)

Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

- a) Los de las regiones;
- b) Los de las provincias;
- c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y,
- d) Los de las parroquias rurales.

2.2.1.2. Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados:

El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

2.2.1.3. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislativa y fiscalización; y, ejecutiva previstas en el COOTAD, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- b) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

2.2.1.3.1. Ejercicio de las Competencias Constitucionales

El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

- a) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- b) Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

2.2.1.4. Transferencia de Competencias

El (Concejo Nacional de Competencias Resolución No.00007-CNC-2011, de 26 de mayo de 2011), solicita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que elabore el informe del estado de la situación de la ejecución y cumplimiento de la competencia de planificar, regular y controlar el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas que presente el informe de capacidad operativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para asumir la competencia; y al Ministerio de Finanzas que presente el informe de recursos existentes para la gestión de la competencia de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial.

En base a estos informes se establece la necesidad de formular modelos de gestión diferenciados que dieran cuenta de la diversidad territorial existente entre los 221 gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, considerando la población, número de vehículos cantonal, la tasa de motorización cantonal, densidad de población del cantón, dispersión poblacional cantonal, la participación de la población urbana en la población total, la capitalidad provincial, la dinámica económica, la cercanía a la cabecera cantonal y la existencia de convenios previos e descentralización; la experiencia de cada cantón, y en función del informe de la capacidad operativa presentado por la AME, dan como resultado de tres modelos de gestión **y se transfiere la competencia.**

La (Resolución No.006-CNC-2012) **transfiere** la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.

Para el ejercicio de esta competencia, se establecen tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales cantonales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales y requisitos mínimos de sostenibilidad del servicio.

- 1. Modelo de gestión A.-** Estos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos.
- 2. Modelo de gestión B.-** Estos gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o través de consorcios.
- 3. Modelo de gestión C.-** Estos gobiernos autónomos descentralizados y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la resolución,

exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular, lo cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.

Los tres modelos de gestión establecidos, observarán el principio de integralidad, que comprende los siguientes elementos:

- Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, ejercerán facultades en los tres ámbitos de la competencia, es decir, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
- Para la prestación de un producto y servicio determinado, el gobierno autónomo descentralizado está dotado de todas las facultades; y,
- La asignación de producto y servicio a un gobierno autónomo descentralizado municipal, comprenderá todos sus procesos.

Facultades comunes a todos los modelos de gestión

En los tres modelos de gestión establecidos, corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos, bajo el principio de unidad nacional.

- **Rectoría Local:** En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones es los términos establecidos.
- **Planificación Local:** En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, formular un plan de administración del tránsito, un plan operativo de tránsito, un plan maestro de transporte terrestre y un plan maestro

de seguridad vial; los mismos que deberán estar articulados a la planificación nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; así como definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios públicos asociados a la competencia de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que la venían ejerciendo de acuerdo con el art.130 del COOTAD.

- **Regulación Local:** En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para emitir los informes previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas en el ámbito de sus competencias, los que deberán ser registrados y auditados posteriormente por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito.
- **Control Local:** En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, aplicar las multas a las operadoras de transporte por el incumplimiento de los respectivos contratos y permisos de operación, y autorización de operación.
- **Gestión:** En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, administrar y alimentar los sistemas de información de transporte y seguridad vial.

La (Resolución No.054-DE-ANT-2014) **resuelve** certificar la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a partir del 01 de Septiembre de 2014.

La (Resolución No.054-DE-ANT-2014) manifestó que el Ministerio de Finanzas reembolsará, a partir del mes de septiembre, de acuerdo a la metodología que fue establecida por la Resolución No.006-CNC-2012 y Acuerdo No.033 emitido por el Ministerio de Finanzas de fecha 05 de febrero de 2014, que corresponde al siguiente detalle:

Tabla N°. 2. 1: Transferencia de Competencias

PROVINCIA	CANTON	Modelo de Gestión	Monto fijo	Matriculación	Control Operativo	Títulos Habilitantes, otros	Total
CHIMBORAZO	CHAMBO	C	0,0206	-	-	0,0160	0,0366

Fuente: UTMTTTSV GADM-CHAMBO

Elaborado por: Jimena Andrade

Las modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia de las competencias de Títulos Habilitantes son: Transporte público Intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional, las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT.

El (CNC mediante Resolución No. 003-CNC-2015) **resuelve** revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4,5 y 6 de la resolución No.006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 de 29 de mayo de 2012, de la siguiente manera:

- **Modelo de gestión A:** Corresponden a este modelo de gestión los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y mancomunidades.

Tabla N°. 2: Modelo de Gestión

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO /MANCOMUNIDAD	PROVINCIA
QUITO	PICHINCHA
GUAYAQUIL	GUAYAS
CUENCA	AZUAY
LOJA	LOJA
AMBATO	TUNGURAHUA
MANTA	MANABI
MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION DESCENTRALIZADA DDE LA COMPETENCIADE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGION NORTE DE LOS GAD MUNICIPALES DE IBARRA, OTAVALO,URCUQUI,PIMAMPIRO,ANTONIO ANTE,MIRA,ESPEJO,BOLIVAR,MONTUFAR,SAN PEDRO DE HUACA, SAN LORENZO Y PEDRO MONCAYO	IMBABURA, CARCHI, ESMERALDAS, PICHINCHA.

Fuente: Resolución No.003-CNC-2015

Elaborado por: Jimena Andrade

- **Modelo de gestión B:** Corresponden a este modelo de gestión los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y mancomunidades.

Tabla N°. 2. 3: Modelo de Gestión B

GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADO/MANCOMUNIDAD	PROVINCIA
GUALACEO	AZUAY
NABON	
PAUTE	
PUCARA	
SAN FERNANDO	
SANTA ISABEL	
SIGSIG	
OÑA	
CHORDELEG	
EL PAN	
SEVILLA DE ORO	
GUACHAPALA	
CAMILO PONCE ENRIQUEZ	
GIRON	
CHILLANES	
CHIMBO	
ECHEANDIA	
SAN MIGUEL	
CALUMA	
LAS NAVES	
GUARANDA	
BIBLIAN	CAÑAR
CAÑAR	
LA TRONCAL	
EL TAMBO	

DELEG	
SUSCAL	
AZOGUES	
TULCAN	CARCHI
RIOBAMBA	CHIMBORAZO
ALAUSI	
GUAMOTE	
GUANO	
COLTA	
CHAMBO	
CHUNCHI	
PALLATANGA	
PENIPE	
CUMANDA	
LATACUNGA	COTOPAXI
MACHALA	EL ORO
ARENILLAS	
ATAHUALPA	
BALSAS	
CHILLA	
HUAQUILLAS	
MARCABELI	
PASAJE	
PIÑAS	
PORTOVELO	
SANTA ROSA	
ZARUMA	
LAS LAJAS	
EL GUABO	
ESMERALDAS	ESMERALDAS
ELOY ALFARO	
MUISNE	
QUININDE	

ATACAMES	ESMERALDAS
RIOVERDE	
SAN CRISTOBAL	GALAPAGOS
SANTA CRUZ	
ISABELA	
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	GUAYAS
BALZAR	
COLIMES	
DAULE	
EL EMPALME	
EL TRIUNFO	
MILAGRO	
NARANJAL	
NARANJITO	
PALESTINA	
PEDRO CARBO	
SANTA LUCIA	
PLAYAS	
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	
NOBOL	
ISIDRO AYORA	
BALAO	
DURAN	
SAMBORONDON	
URBINA JADO	
SAN JACINTO DE YAGUACHI	
SIMON BOLIVAR	
LOMAS DE SARGENTILLO	
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	
COTACACHI	IMBABURA
CALVAS	LOJA
CATAMAYO	
CELICA	

CHAGUARPAMBA	
GONZANAMA	
MACARA	
PALTAS	
PUYANGO	
SARAGURO	
SOZORANGA	
ZAPOTILLO	
PINDAL	
QUILANGA	
OLMEDO	
ESPINDOLA	
BABA	
MONTALVO	
QUEVEDO	
VENTANAS	
VINCES	
PALENQUE	LOS RIOS
BUENA FE	
MOCACHE	
QUINSOLOMA	
BABAHOYO	
PUEBLO VIEJO	
URDANETA	
VALENCIA	
BOLIVAR	MANABI
CHONE	
EL CARMEN	
FLAVIO ALFARO	
JIPIJAPA	
JUNIN	
MONTECRISTI	
PAJAN	

PICHINCHA	
ROCAFUERTE	
SANTA ANA	
SUCRE	
TOSAGUA	
24 DE MAYO	
PEDERNALES	
OLMEDO	
PUERTO LOPEZ	
JAMA	
JARAMIJO	
SAN VICENTE	
PORTOVIEJO	
MORONA	MORONA
GUALAQUIZA	
LIMON INDANZA	
PALORA	
SANTIAGO	
SUCUA	
HUAMBOYA	
SAN JUAN BOSCO	
LOGROÑO	
PABLO SEXTO	
TIWINZA	
TAISHA	
ARCHIDONA	NAPO
EL CHACO	
QUIJOS	
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	
TENA	
LA JOYA DE LOS SACHAS	ORELLANA
LORETO	
ORELLANA	

AGUARICO	
RUMIÑAHUI	
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	
PEDRO VICENTE MALDONADO	
PUERTO QUITO	PICHINCHA
CAYAMBE	
MEJIA	
SANTA ELENA	SANTA ELENA
LA LIBERTAD	
SALINAS	
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO DE LOS
LA CONCORDIA	TSACHILAS
MANCOMUNIDAD DE INTEGRACION Y EJERCICIO DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE ZAMORA CHINCHIPE: ZAMORA, CENTINELA DEL CONDOR, YACUAMBI, PAQUISHA, NAGARITZA, YANTZAZA, EL PANGUI, PALANDA, CHINCHIPE	ZAMORA CHINCHIPE
MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL TUNGURAHUA: BAÑOS, CEVALLOS, MOCHA, QUERO, PELILEO, PILLARO, PATATE, TISALEO	TUNGURAHUA
MANCOMUNIDAD DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA: SANTA CLARA, ARAJUNO, PASTAZA, MERA.	PASTAZA

<p>MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DEL TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL COTOPAXI: SALCEDO, SAQUISILI, SIGCHOS, PUJILI, PANGUA, LA MANA.</p>	<p>COTOPAXI</p>
<p>MANCOMUNIDAD TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS: SUCUMBIOS, GONZALO PIZARRO, CASCALES, LAGO AGRIO, SHUSHUFINDI, CUYABENO, PUTUMAYO.</p>	<p>SUCUMBIOS</p>

Fuente: Resolución No.003-CNC-2015

Elaborado por: Jimena Andrade

Los recursos destinados para el ejercicio de la competencia para cada modelo de gestión, serán los mismos que determina la resolución No.006-CNC-2012 en lo que corresponda.

En la asignación variable proveniente de la recaudación de la tasa de matriculación y sus multas asociadas, cada mancomunidad se considerará como una unidad para la aplicación de la fórmula de distribución establecida en los artículos 29 y 30 de la mencionada en la Resolución No.003-CNC-2015, para la asignación fija anual de las mancomunidades, esta corresponderá a la suma de la asignación fija anual de cada gobierno autónomo descentralizado municipal que la conforma considerando el modelo de gestión de la resolución.

- **Sanción:**

Las autoridades o funcionarios públicos que no cumplan con las disposiciones y obligaciones señaladas, dentro de los plazos determinados en la Constitución, COOTAD y por el Consejo Nacional de Competencias, serán sancionados con la destitución de sus funciones por parte de la autoridad nominadora correspondiente, a

solicitud del Consejo Nacional de Competencias, siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente y respetando las garantías del debido proceso. Esta sanción se comunicará a la contraloría General del Estado para los fines legales respectivos.

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el COOTAD, será motivo de enjuiciamiento político por parte de la Función Legislativa, si se tratase de autoridades sometidas a fiscalización por parte de esta función del Estado.

2.2.2. Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial GADM-Chambo

- **Misión:**

Proponer políticas generales, planes y regulaciones en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

- **Rol:**

Ejecución de procesos.

- **Creación y Naturaleza:**

Crease la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, como una dependencia técnica para la planificación, organización y regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal.

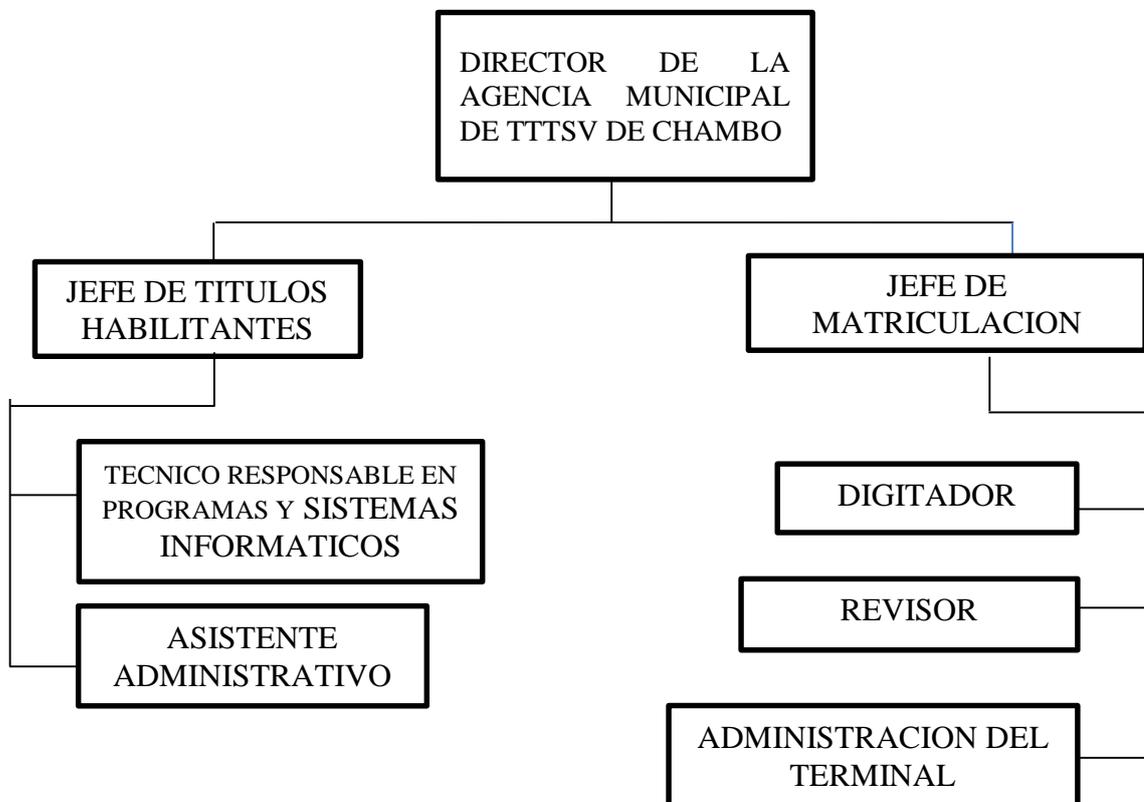
- **Fines:**

En cumplimiento a las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial corresponde al GAD Municipal de Chambo; se crea la **UNIDAD TÉCNICA Y CONTROL DE**

TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL del Cantón Chambo con las siglas (UTMTTTSV), para planificar, regular y controlar el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el territorio cantonal, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad para la correcta aplicación de las Leyes, Reglamentos, ordenanzas y más normas vigentes.

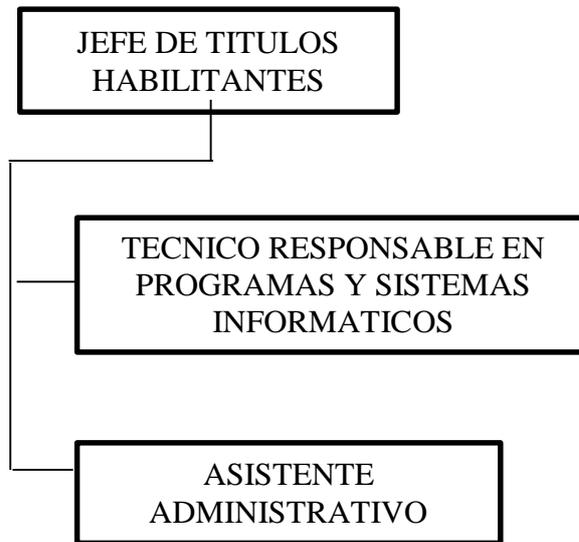
2.2.2.1. Estructura de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Gráfico N°. 2. 1: Estructura Unidad



Fuente: UTMTTTSV GADM-CHAMBO
Elaborado por: Jimena Andrade

Gráfico N°. 2. 2: Jefatura de Títulos Habilitantes, Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial



Fuente: UTMTTTSV GADM-CHAMBO

Elaborado por: Jimena Andrade

2.2.2.2. Competencias de la UTMTTTSV GADM-CHAMBO

Planificación del Transporte: Gestión y Control de la provisión y operación de los medios de transporte para todas las personas.

- **Transporte Público para Pasajeros**

1. Transporte Interprovincial
2. Transporte Intraprovincial (Chambo, Citransturis)
3. Transporte Intracantonal (Competencia de la Unidad, bus de servicio urbano no existe)

- **Transporte Comercial**

1. Transporte de carga pesada
2. Transporte de carga mixta

- **Competencia de la Unidad**

1. Transporte de carga liviana (Rey de los Andes y Reina del Carmen)
2. Transporte Escolar e Institucional
3. Taxis Convencionales (Servichambo)

- **Transporte Privado y/o Particular**

1. Todos los demás vehículos que transitan en el Cantón.

Tabla N°. 2. 4: Modelos de Gestión Diferenciados

ÁMBITO	FACULTAD	PRODUCTO O SERVICIO	MODELO		
			A	B	C
Tránsito	Planificación	Plan de Administración de Tránsito	x	x	x
	Regulación	Normativa para gestión de Tránsito	x	x	x
	Control	Control Operativo	x		
		Matriculación y Revisión Técnica Vehicular	x	x	
Transporte	Planificación	Plan de Transporte Terrestre	x	x	x
	Regulación	Normativa para gestión del Transporte	x	x	x
	Control	Control de cumplimiento de normativa	x	x	x
		Emisión títulos habilitantes transporte público	x	x	x
		Emisión títulos habilitantes transporte comercial y cuenta propia	x	x	x
Seguridad Vial	Planificación	Plan de Seguridad Vial	x	x	x
	Regulación	Normativa para seguridad vial	x	x	x
	Control	Campañas de Seguridad Vial	x	x	x

Fuente: UTMTTTSV GADM-CHAMBO

Elaborado por: Jimena Andrade

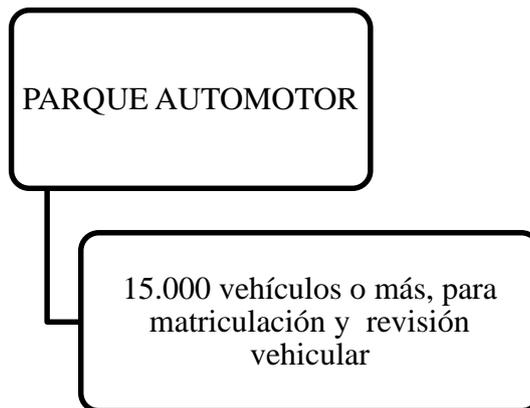
Gráfico N°. 2. 3: Asignación de Modelos

CRITERIOS		
1) ÍNDICE DE NECESIDAD TERRITORIO Caracterizar a los cantones en función de la necesidad de productos y servicios en TTTSV.	2) EXPERIENCIA GAD Identificar GAD que hayan tenido intervención previa en TTTSV (Capacidad Operativa o Convenio)	3) REQUISITO MÍNIMO DE SOSTENIBILIDAD Determinar el requisito mínimo para la sostenibilidad en la prestación del servicio de TTTSV
<ul style="list-style-type: none"> •Población •Número de vehículos •Tasa de motorización •Densidad •Dispersión •% de Población Urbana •Capital de provincia •Dinámica económica •Cercanía a la capital provincial •Convenio en TTTSV 	<ul style="list-style-type: none"> •Firma de convenio •GAD que cuentan con experiencia en la competencia según Informe Habilitante AME 	<ul style="list-style-type: none"> •Más de 15.000 vehículos para matriculación y Revisión vehicular

Fuente: UTM TTTSV GADM-CHAMBO

Elaborado por: Jimena Andrade

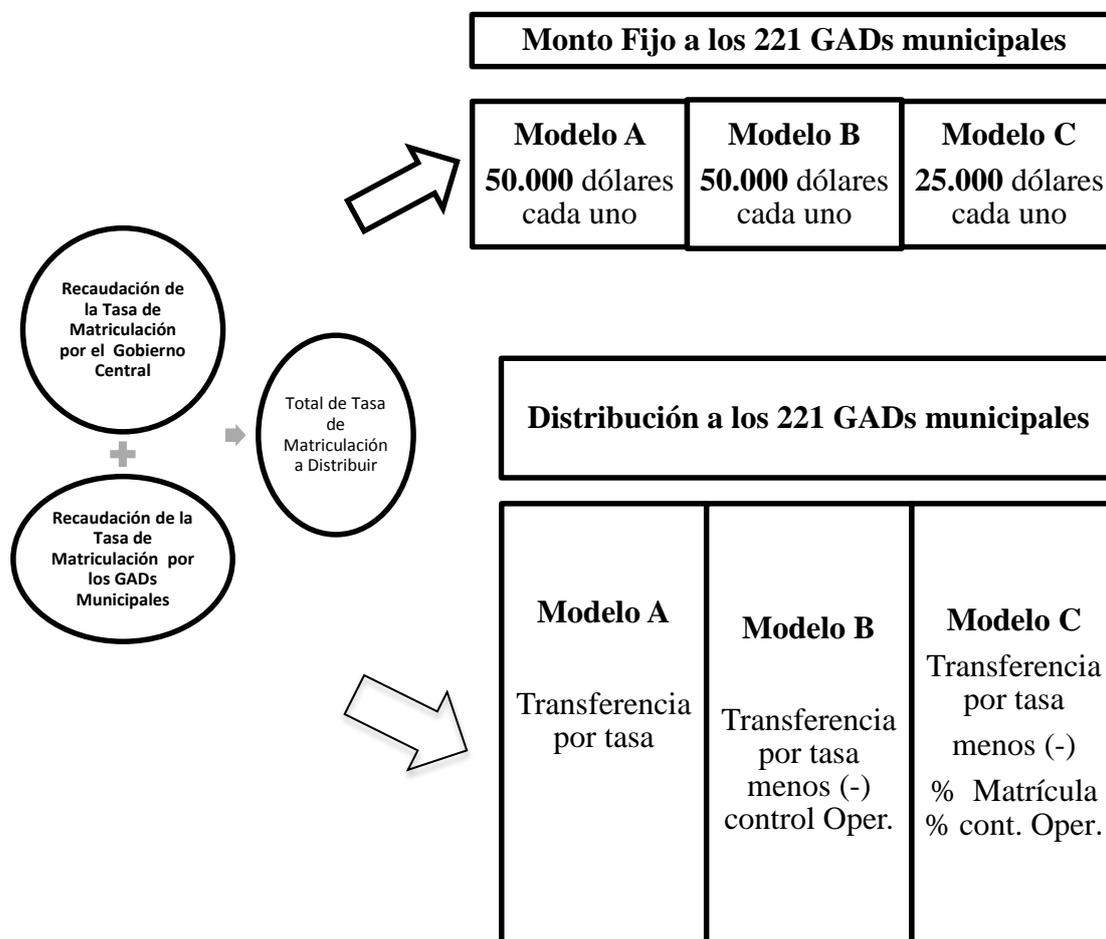
Gráfico N°. 2. 4: Parque Automotor



Fuente: UTM TTTSV GADM-CHAMBO

Elaborado por: Jimena Andrade

Gráfico N°. 2. 5: Recursos de las Competencias



Fuente: UTM-TTTSV GADM- CHAMBO

Elaborado por: Jimena Andrade

2.2.3. Técnicas

2.2.3.1. Definición

Según (Puente) menciona que: *Son procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de operativizar e implementar los métodos de Investigación y que tienen la facilidad de recoger información de manera inmediata, las técnicas son también una invención del hombre y como tal existen tantas técnicas como problemas susceptibles de ser investigados.*

Las Técnicas tienen ventajas y desventajas al mismo tiempo, y ninguna de ellos puede garantizar y sentirse más importante que otros, ya que todo depende del Nivel del problema que se investiga y al mismo tiempo de la capacidad del investigador para utilizarlas en el momento más oportuno. Esto significa entonces que las técnicas son múltiples y variables que actúan para poder recoger información de manera inmediata.

Se utiliza las siguientes técnicas especializadas para la recolección de datos:

1. La Observación

Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.

La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación.

Existen dos clases de observación: la Observación no científica y la observación científica. La diferencia básica entre una y otra está en la intencionalidad: observar científicamente significa observar con un objetivo claro, definido y preciso: el investigador sabe qué es lo que desea observar y para qué quiere hacerlo, lo cual implica que debe preparar cuidadosamente la observación. Observar no científicamente significa observar sin intención, sin objetivo definido y por tanto, sin preparación previa.

Pasos Que Debe Tener La Observación

- a) Determinar el objeto, situación, caso, etc. (que se va a observar)
- b) Determinar los objetivos de la observación (para qué se va a observar)
- c) Determinar la forma con que se van a registrar los datos
- d) Observar cuidadosa y críticamente
- e) Registrar los datos observados
- f) Analizar e interpretar los datos

- g) Elaborar conclusiones
- h) Elaborar el informe de observación (este paso puede omitirse si en la investigación se emplean también otras técnicas, en cuyo caso el informe incluye los resultados obtenidos en todo el proceso investigativo)

Recursos Auxiliares De La Observación

- a) Fichas
- b) Réconds Anecdóticos
- c) Grabaciones
- d) Fotografías
- e) Listas de chequeo de Datos
- f) Escalas, etc.

Modalidades Que Puede Tener La Observación Científica

La Observación científica puede ser:

- a) Directa o Indirecta
- b) Participante o no Participante
- c) Estructurada o no Estructurada
- d) De campo o de Laboratorio
- e) Individual o de Equipo

Observación Directa y la Indirecta

Es directa cuando el investigador se pone en contacto personalmente con el hecho o fenómeno que trata de investigar.

Es indirecta cuando el investigador entra en conocimiento del hecho o fenómeno observando a través de las observaciones realizadas anteriormente por otra persona. Tal ocurre cuando nos valemos de libros, revistas, informes, grabaciones, fotografías, etc., relacionadas con lo que estamos investigando, los cuales han sido conseguidos o elaborados por personas que observaron antes lo mismo que nosotros.

Observación Participante y no Participante

La observación es participante cuando para obtener los datos el investigador se incluye en el grupo, hecho o fenómeno observado, para conseguir la información "desde adentro".

Observación participante es aquella en la cual se recoge la información desde afuera, sin intervenir para nada en el grupo social, hecho o fenómeno investigado. Obviamente, La gran mayoría de las observaciones son no participantes.

Observación Estructurada y No Estructurada

Observación no Estructurada llamada también simple o libre, es la que se realiza sin la ayuda de elementos técnicos especiales.

Observación estructurada es en cambio, la que se realiza con la ayuda de elementos técnicos apropiados, tales como: fichas, cuadros, tablas, etc, por lo cual se los la denomina observación sistemática.

Observación de Campo y de Laboratorio

La observación de campo es el recurso principal de la observación descriptiva; se realiza en los lugares donde ocurren los hechos o fenómenos investigados. La investigación social y la educativa recurren en gran medida a esta modalidad. La observación de laboratorio se entiende de dos maneras: por un lado, es la que se realiza en lugares pre-establecidos para el efecto tales como los museos, archivos, bibliotecas y, naturalmente los laboratorios; por otro lado, también es investigación de laboratorio la que se realiza con grupos humanos previamente determinados, para observar sus comportamientos y actitudes.

Observación Individual y De Equipo

Observación Individual es la que hace una sola persona, sea porque es parte de una investigación igualmente individual, o porque, dentro de un grupo, se le ha encargado de una parte de la observación para que la realice sola. Observación de Equipo o de grupo es, en cambio, la que se realiza por parte de varias

personas que integran un equipo o grupo de trabajo que efectúa una misma investigación puede realizarse de varias maneras:

- a. Cada individuo observa una parte o aspecto de todo
- b. Todos observan lo mismo para cotejar luego sus datos (esto permite superar las operaciones subjetivas de cada una)
- c. Todos asisten, pero algunos realizan otras tareas o aplican otras técnicas.

2. La Entrevista

Es una técnica para obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas: El entrevistador "investigador" y el entrevistado; se realiza con el fin de obtener información de parte de este, que es, por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación.

La entrevista es una técnica antigua, pues ha sido utilizada desde hace mucho en psicología y, desde su notable desarrollo, en sociología y en educación. De hecho, en estas ciencias, la entrevista constituye una técnica indispensable porque permite obtener datos que de otro modo serían muy difíciles conseguir.

Empleo De La Entrevista

- a. Cuando se considera necesario que exista interacción y diálogo entre el investigador y la persona.
- b. Cuando la población o universo es pequeño y manejable.

Condiciones Que Debe Reunir El Entrevistador

- a. Debe demostrar seguridad en sí mismo.
- b. Debe ponerse a nivel del entrevistado; esto puede conseguirse con una buena preparación previa del entrevistado en el tema que va a tratar con el entrevistado.
- c. Debe ser sensible para captar los problemas que pudieren suscitarse.
- d. Comprender los intereses del entrevistado.
- e. Debe despojarse de prejuicios y, en lo posible de cualquier influencia empática.

3. La Encuesta

La encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina cuestionario.

Es impersonal porque el cuestionario no lleve el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos. Es una técnica que se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevistas.

Varios autores llaman cuestionario a la técnica misma. Los mismos u otros, unen en un mismo concepto a la entrevista y al cuestionario, denominándolo encuesta, debido a que en los dos casos se trata de obtener datos de personas que tienen alguna relación con el problema que es materia de investigación.

Riesgos que conlleva la aplicación de cuestionarios

- a. La falta de sinceridad en las respuestas (deseo de causar una buena impresión o de disfrazar la realidad).
- b. La tendencia a decir "sí" a todo.
- c. La sospecha de que la información puede revertirse en contra del encuestado, de alguna manera.
- d. La falta de comprensión de las preguntas o de algunas palabras.
- e. La influencia de la simpatía o la antipatía tanto con respecto al investigador como con respecto al asunto que se investiga.

Tipos de preguntas que pueden plantearse

El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación y, sobre todo, considerando el nivel de educación de las personas que se van a responder el cuestionario.

1. Clasificación de acuerdo con su forma:
 1. Preguntas abiertas
 2. Preguntas cerradas
 1. Preguntas dicotómicas
 2. Preguntas de selección múltiple
 1. En abanico
 2. De estimación
2. Clasificación de acuerdo con el fondo:
 1. Preguntas de hecho
 2. Preguntas de acción
 3. Preguntas de intención
 4. Preguntas de opinión
 5. Preguntas índices o preguntas test

4. El Fichaje

El fichaje es una técnica auxiliar de todas las demás técnicas empleada en investigación científica; consiste en registrar los datos que se van obteniendo en los instrumentos llamados fichas, las cuales, debidamente elaboradas y ordenadas contienen la mayor parte de la información que se recopila en una investigación por lo cual constituye un valioso auxiliar en esa tarea, al ahorra mucho tiempo, espacio y dinero.

5. El Test

Es una técnica derivada de la entrevista y la encuesta tiene como objeto lograr información sobre rasgos definidos de la personalidad, la conducta o determinados comportamientos y características individuales o colectivas de la persona (inteligencia, interés, actitudes, aptitudes, rendimiento, memoria, manipulación, etc.). A través de preguntas, actividades, manipulaciones, etc., que son observadas y evaluadas por el investigador.

Se han creado y desarrollado millones de tesis que se ajustan a la necesidad u objetivos del investigador. Son muy utilizados en Psicología (es especialmente la Psicología Experimental) en Ciencias Sociales, en educación; Actualmente gozan de popularidad

por su aplicación en ramas novedosas de las Ciencias Sociales, como las "Relaciones Humanas" y la Psicología de consumo cotidiano que utiliza revistas y periódicos para aplicarlos. Los Test constituyen un recurso propio de la evaluación científica.

Características de un buen Test

No existe el Test perfecto; no ha sido creado todavía y probablemente no lo sea nunca.

- a. Debe ser válido, o sea investigar aquello que pretende y no otra cosa. "si se trata de un test destinado a investigar el coeficiente intelectual de un grupo de personas".
- b. Debe ser confiable, es decir ofrecer consistencia en sus resultados; éstos deben ser los mismos siempre que se los aplique en idénticas condiciones quien quiera que lo haga. El índice de confiabilidad es lo que dan mayor o menor confianza al investigador acerca del uso de un determinado test. Existen tablas aceptadas universalmente sobre esos índices y ella nos hacen conocer que ningún test alcanza in índice de confiabilidad del 100%.
- c. Debe ser objetivo, evitando todo riesgo de interpretación subjetiva del investigador. La Objetividad es requisito indispensable para la confiabilidad.
- d. Debe ser sencillo y claro escrito en lenguaje de fácil comprensión para los investigadores.
- e. Debe ser económico, tanto en tiempo como en dinero y esfuerzo.
- f. Debe ser interesante, para motivar el interés de los investigadores.

2.2.4. Títulos Habilitantes

2.2.4.1. Definición

Según (Reglamento a Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 2012) define: *Son los instrumentos legales mediante los cuales la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas, o los GADs, en el ámbito de sus competencias, autorizan la prestación de los servicios de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, de personas o bienes, según el ámbito de servicio de transporte que correspondan en el área asignada.*

Además de los requisitos establecidos en la Ley y en el Reglamento, se observarán aquellos que mediante regulación establezca la ANT.

Los títulos habilitantes previstos se otorgarán nominalmente y no son disponibles o negociables por su titular, por encontrarse fuera del comercio, en consecuencia no podrá ser objeto de medidas cautelares o de apremio, arrendamiento, cesión o, bajo cualquier figura, transferencia o traspaso de su explotación o uso.

El Directorio de la ANT regulará los casos el régimen de sustitución de vehículos correspondientes a los títulos habilitantes.

Para el Registro Nacional se considerara las siguientes clases:

1. Servicio de Transporte Terrestre Público

a) Personas

2. Servicio de Transporte Terrestre Comercial

a) Personas

b) Bienes

3. Servicio de Transporte Terrestre por Cuenta Propia

a) Personas

b) Bienes

El servicio de transporte terrestre público se subdivide además en:

1. Servicios Intracantonales;
2. Servicios Intraprovinciales;
3. Servicios Intrarregionales;
4. Servicios Interprovinciales; y,

5. Servicios Internacionales.

Serán responsables de estos registros la ANT, los GADs, o las Unidades Administrativas Regionales o provinciales, según el ámbito de su competencia.

Los GADs y las Unidades Administrativas estarán obligadas a remitir la información de sus registros a la Agencia Nacional de Tránsito, quien será el ente encargado de administrar el Registro nacional, sin perjuicio de los registros que cada una de las mencionadas entidades deba llevar.

El certificado de inscripción en el registro nacional que otorgue la Agencia Nacional de Tránsito, sus Unidades Administrativas, así como los certificados que expidan los GADs por cada vehículo registrado, contendrá al menos la siguiente información:

1. Nombre de la operadora, persona natural o persona jurídica responsable del servicio;
2. Clase y tipo de servicio que atiende;
3. Origen y destinos del servicio; y,
4. Datos del vehículo que incluyan: número de placa, número de chasis, número de motor, capacidad de carga o número de pasajeros, entre otros.

Los certificados que inscripción serán de acceso público a través del registro nacional o de los correspondientes registros de las Unidades Administrativas y de los GADs, los mismos que deberán estar interconectados.

2.2.4.2. Requisitos para la Obtención de Títulos Habilitantes

Todo interesado en obtener un título habilitante deberá presentar la correspondiente solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67, 67.1, 68 y 69 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre.

La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las

Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda.

La solicitud deberá especificar la información requerida por los organismos competentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, adjuntando los siguientes antecedentes:

1. Antecedentes del interesado

- a) Las personas jurídicas, los instrumentos públicos que acrediten su constitución. El objeto social de las cooperativas o compañías que soliciten la prestación del servicio de transporte terrestre público o comercial será exclusivamente la prestación de dicho servicio;
- b) Nombre y domicilio del representante legal en caso de personas jurídicas y nombramiento que lo acredite como tal;
- c) Tipo de vehículo(s) y tecnología que utilizara. En el caso del transporte por cuenta propia, los vehículos deberán ser de propiedad del solicitante; y,
- d) Constancia de la existencia de un título que acredite la propiedad/es del vehículo(s). Ningún vehículo podrá estar registrado en más de una cooperativa o compañía.

2. Antecedentes relativos al servicio de transporte terrestre público:

- a) Análisis general de la oferta u la demanda de los servicios objeto de la solicitud;
- b) Zona e cobertura del servicio: origen-destino;
- c) Rutas y frecuencias por periodo de día y de días de la semana;
- d) Nombre y número de la línea y sus variantes;
- e) Ubicación de las oficinas de venta del servicio;
- f) Ubicación de los paraderos y/o terminales que podrá usar.
- g) Análisis de interferencias.

3. Antecedentes relativos al servicio de transporte terrestre comercial:

- a) Anteproyecto técnico económico que describa el servicio propuesto;
- b) Análisis general de la demanda de los servicios objeto de la solicitud;

- c) Cobertura del servicio: origen-destino;
- d) Ubicación de las oficinas de venta del servicio; y,
- e) Características especiales que identifiquen a las variantes, cuando corresponda, para el caso de los servicios de transporte terrestre comercial;
- f) Análisis de interferencias.

4. Antecedentes relativos al servicio de transporte terrestre por cuenta propia:

- a) Descripción del servicio y ámbito de prestación.

La vigencia de los títulos habilitantes de transporte terrestre será de diez (10) años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Tránsito o por los GADs, según corresponda, exceptuando los títulos habilitantes de transporte terrestre emitidos en las modalidades de taxi con servicio ejecutivo, para los cuales la vigencia será de años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, según corresponda.

2.2.4.3. Clasificación

Los títulos habilitantes son:

- **Corporativos:** Lo realizan las compañías y/o cooperativas beneficiarias a toda la corporación.
- **Individuales:** Lo realizan los socios y/o accionistas de las cooperativas y compañías en forma personal previo conocimiento y en coordinación con el representante legal de la operadora de transporte.

CORPORATIVOS

1. Contrato de Operación

Según (Ordenanza para el cobro de Tasas por los Productos y Servicios y Demás Documentos Valorados que se realizan a través de la UTMTTTSV GADM-Chambo, 2015) define que: *Es el título habilitante mediante el cual el estado*

concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales y acorde al proyecto elaborad, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de personas en los ámbitos y vehículos definidos.

- **Transporte Terrestre Público**

Transporte Intracantonal

- a) Transporte Colectivo: Buses y minibuses. Los mismos que pueden ser convencionales, de entrada baja o piso bajo.
- b) Transporte Masivo: Tranvías, monorriel, metros, trolebuses, buses articulados y buses biarticulados.
- c) Transporte Intraprovincial: Buses y minibuses y buses tipo costa.
- d) Transporte Intrarregional e Interprovincial: Buses y minibuses y buses tipo costa.
- e) Transporte Internacional y Fronterizo: Buses.

El contrato de operación deberá contener como mínimo:

1. Nombres y apellidos completos de los comparecientes, indicando el derecho por el cual comparecen; su domicilio, nacionalidad, edad, profesión u ocupación y su número de documento de identificación o el de su RUC;
2. Descripción detallada del servicio, incluyendo la cobertura, rutas y frecuencias que comprender el mismo, acorde al proyecto aprobado;
3. Niveles de calidad del servicio y controles de seguridad de flota y choferes;
4. Derechos y obligaciones de las partes, y las sanciones por incumplimiento del contrato;
5. Garantías de fiel cumplimiento, criterios y procedimientos para su ajuste;
6. Periodo de vigencia del contrato;
7. Potestad del Estado, mediante la resolución correspondiente, de dar por terminado el contrato cuando el servicio no sea prestado de acuerdo con los términos establecidos y de asumir su prestación expresamente para mantener la continuidad de los servicios públicos de transporte terrestre;

8. La prohibición de transferir la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre que se otorgan a través de la celebración del contrato correspondiente;
9. La forma de terminación del contrato;
10. Los términos y condiciones para la renovación; y,

Cualquier otro que la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, hayan establecido previamente.

En el contrato de operación de servicios de transporte público terrestre se establecerá la prohibición de paralizar dichos servicios. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación del contrato de operación, salvo que se trate de disposición de la autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Se deberá adjuntar al contrato de operación copia certificada del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito, así como copia certificada de la póliza de responsabilidad civil contratada por cada unidad de servicio, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros.

Las condiciones de este último seguro las establecerá la Agencia Nacional de Tránsito, y las mismas serán de aplicación nacional.

Adicionalmente, se deberán adjuntar copias certificadas de las matrículas y copia del Certificado de Revisión Técnica Vehicular vigente del o los vehículos que se utilizara para este servicio, emitidos por los GADs o por los centros de revisión vehicular autorizados; en los cantones donde los GADs no otorguen el referido certificado y donde no hay centros de revisión vehicular, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales asumirán dicha atribución.

Las compañías o cooperativas de transporte que formen el contrato, estarán obligadas a remitir la información operacional requerida por la ANT o por los GADs, dentro de los tiempos establecidos en el título habilitante. Esto incluye la actualización de la información relativa al servicio, vehículos, tarifas, seguros, personal involucrado en la operación, entre otros.

2. Permiso de Operación

Según (Ordenanza para el cobro de Tasas por los Productos y Servicios y Demás Documentos Valorados que se realizan a través de la UTMTTTSV GADM-Chambo, 2015) menciona que: *Es el título habilitante mediante el cual el estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre comercial de personas y/o bienes en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 del reglamento de la Ley.*

- **Transporte Terrestre Comercial:**

Transporte Intracantonal

- a) Transporte Escolar e Institucional: Furgonetas, microbuses, mini buses y buses
- b) Taxis:
 - i) Convencional: Automóvil de 5 pasajeros, incluido el conductor.
 - ii) Ejecutivo: Automóvil de hasta 5 pasajeros, incluido el conductor.
- c) Servicio alternativo-excepcional: Tricimotos, mototaxis, triciclos motorizados (vehículos de 3 ruedas).
- d) Carga Liviana: Vehículos tipo camioneta de cabina sencilla con capacidad de carga hasta de 3.5 toneladas.
- e) Carga Pesada: Vehículos y sus unidades de carga, con capacidad de carga de más de 3.5 toneladas.
- f) Fronterizo: el mismo que se regulara por los acuerdos internacionales vigentes,

- **Transporte Intraprovincial**

- a) Transporte Escolar e Institucional: Furgonetas, microbuses, mini buses y buses.
- b) Turismo: Vehículos de todo terreno livianos, furgonetas, microbuses, mini buses y buses.
- c) Carga Liviana; Vehículos con capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas.

- d) Transporte Mixto: Vehículos con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y hasta 5 pasajeros incluido el conductor.
- e) Carga Pesada: Vehículos y sus unidades de carga con capacidad de carga de más de 3.5 toneladas

- **Transporte Intrarregional e Interprovincial**

- a) Turismo: Vehículos de todo terreno livianos, furgonetas, microbuses, mini buses y buses.
- b) Carga Pesada: Vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 3.5 toneladas, y unidades de carga.
- c) Pasajeros: Buses

El permiso de operación deberá contener al menos lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos de los comparecientes indicando el derecho por el cual comparecen, su domicilio, nacionalidad, edad, profesión u ocupación y su número de documento de identificación o el de su RUC;
2. La descripción del servicio;
3. Niveles de calidad del servicio;
4. Los derechos y obligaciones de las partes;
5. El monto de los derechos a pagar por la obtención del título habilitante y su forma de cancelación;
6. Periodo de vigencia del permiso;
7. La prohibición de transferir la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre que se otorgan a través del permiso correspondiente;
8. Potestad del Estado, mediante la resolución correspondiente de revocar el permiso de operación cuando el servicio no sea prestado de acuerdo con los términos establecidos y a asumir su prestación expresamente para mantener la continuidad de los servicios públicos de transporte terrestre;
9. Las sanciones, forma de terminación del contrato, sus causales y consecuencias;
10. Los términos y condiciones para la renovación; y,

Cualquier otro que la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, hayan establecido previamente.

El permiso de operación se establecerá la prohibición de paralizar el servicio comercial. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación del permiso de operación, salvo que se trate de disposición de la autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

3. Autorización

Según (Ordenanza para el cobro de Tasas por los Productos y Servicios y Demás Documentos Valorados que se realizan a través de la UTMTTTSV GADM-Chambo, 2015) define que: *Es la facultad que otorga el estado a una persona natural o jurídica que, cumpla con los requisitos legales, para satisfacer la necesidad de movilización de personas o bienes dentro del ámbito de actividades comerciales exclusivas, mediante el uso de sus propios vehículos matriculados a nombre de la persona natural o jurídica que preste el servicio, la autoridad competente que deberá entregar este título habilitante es aquella responsable del ámbito en el que se vaya a realizar la operación.*

• Transporte Terrestre por Cuenta Propia

- a) Transporte de personas: Buses, minibuses, furgonetas, vehículos livianos,
- b) Carga Liviana: Vehículos con capacidad de carga hasta 3.5 toneladas.
- c) Carga Pesada: Vehículos y sus unidades de carga con capacidad de carga de más de 3.5 toneladas.

La autorización de operación deberá contener al menos lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos de los solicitantes, indicando el derecho por el cual comparecen, su domicilio, nacionalidad, edad, profesión u ocupación y su número de documento de identificación o el de su RUC
2. La descripción de la actividad comercial a la que se destinara el servicio, que será la que conste en el RUC;

3. El monto de los derechos a pagar por la obtención del título habilitante y su forma de cancelación;
4. La prohibición de transferir la autorización;
5. Periodo de vigencia de la autorización;
6. Las sanciones, forma de terminación de la autorización, sus causales y consecuencias;

Cualquier otro que al Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, hayan establecido previamente.

4. Renovación de Permiso de Operación

Según (Ordenanza para el cobro de Tasas por los Productos y Servicios y Demás Documentos Valorados que se realizan a través de la UTMTTTSV GADM-Chambo, 2015) define: *Opera cuando el permiso de operación de una cooperativa y/o compañía ha cumplido el tiempo para el cual fue otorgado.*

INDIVIDUALES

1. Cambio de vehículo

(Ordenanza para el cobro de Tasas por los Productos y Servicios y Demás Documentos Valorados que se realizan a través de la UTMTTTSV GADM-Chambo, 2015) define: *Cuando el propietario decide cambiar de unidad mejorando su modelo.*

2. Cambio de socio con habilitación de vehículo

(Ordenanza para el cobro de Tasas por los Productos y Servicios y Demás Documentos Valorados que se realizan a través de la UTMTTTSV GADM-Chambo, 2015) define: *Cuando ingresa un nuevo socio con nuevo vehículo.*

3. Cambio de socio.

(Ordenanza para el cobro de Tasas por los Productos y Servicios y Demás Documentos Valorados que se realizan a través de la UTMTTTSV GADM-Chambo, 2015)define:
Cuando se transfiere el puesto y vehículo.

4. Cambio de socio y vehículo.

(Ordenanza para el cobro de Tasas por los Productos y Servicios y Demás Documentos Valorados que se realizan a través de la UTMTTTSV GADM-Chambo, 2015)define:
Cuando se transfiere el puesto a otra persona e ingresa con otro vehículo.

5. Habilitación de vehículo.

(Ordenanza para el cobro de Tasas por los Productos y Servicios y Demás Documentos Valorados que se realizan a través de la UTMTTTSV GADM-Chambo, 2015)define:
Opera cuando se realiza cambio de vehículo se debe habilitar la nueva unidad para que pertenezca a la cooperativa y/o compañía.

6. Deshabilitación de vehículo

(Ordenanza para el cobro de Tasas por los Productos y Servicios y Demás Documentos Valorados que se realizan a través de la UTMTTTSV GADM-Chambo, 2015)define:
Opera cuando el dueño del vehículo que pertenece a la cooperativa y/o compañía vende y este deja de pertenecer a la institución.

2.2.3.4. Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes

Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional.

En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT.

En los títulos habilitantes se hará constar que para el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad.

La Agencia Nacional de Tránsito tendrá competencia exclusiva para otorgar títulos habilitantes en los siguientes ámbitos:

1. Público internacional y transfronterizo
2. Público interprovincial
3. Comercial interprovincial, y
4. Por cuenta propia interprovincial

En tanto los GADs no hayan asumido las competencias, le corresponde a la Agencia Nacional de Tránsito emitir los títulos habilitantes en los ámbitos anteriormente señalados.

Para los contratos de operación y permisos de operación una vez ingresada la solicitud por parte del peticionario, el Director Ejecutivo de la ANT o el GAD competente según corresponda, la aprobarán o negarán en el plazo de treinta días, para lo cual previamente deberán preparar el informe técnico y jurídico correspondiente.

La petición de información o documentación adicional que se realice, suspende el plazo de treinta (30) días, el mismo que se reanudara en cuanto el peticionario cumpla con lo solicitado. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento en el término de diez (10) días se entenderá que ha desistido de la solicitud y por consiguiente esta será archivada.

El Director Ejecutivo de la ANT, o el responsable de la Unidad Administrativa o GADs, según corresponda, elaborarán el título habilitante respectivo y notificará al peticionario dentro del término de los quince (15) días siguientes a la emisión de la resolución aprobatoria. El peticionario tendrá un término de treinta (30) días para firmar dicho título habilitante.

En caso de que el solicitante no suscriba el contrato respectivo en el plazo máximo antes indicado, la resolución quedara sin efecto, el trámite será archivado y no dará lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios.

Para la autorización de operación, una vez ingresada la solicitud por parte del peticionario, el Director Ejecutivo de la ANT, o el GADs, según corresponda, dentro del término de quince (15) días preparará los informes técnico, financiero y legal; en caso de requerir información adicional o complementaria la solicitará al peticionario por una sola vez y este tendrá el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación para presentar. La petición de información, suspende el término de quince (15) días, el que se reanuda en cuanto el peticionario cumpla con lo solicitado. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento en el término de diez (10) días, la solicitud será archivada.

El Director Ejecutivo de la ANT, en el plazo máximo de quince (15) días, emitirá la resolución respectiva, la misma que deberá ser notificada dentro del término de 5 días siguientes a su emisión. El peticionario tendrá un término de quince (15) días para firmar dicho título habilitante, previo el pago de los derechos correspondientes. En caso de que el solicitante no suscriba el contrato respectivo en el plazo máximo antes indicado, la resolución quedara sin efecto, el trámite será archivado y no dará lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios.

Todo solicitante que no haya recibido respuesta en los términos que se señala en los párrafos anteriores dará lugar, al silencio administrativo positivo a favor del peticionario, siempre que se cuente con los certificados de no haber sido atendido y las solicitudes presentadas cumplieren con los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la prestación del servicio de que se trate.

La modificación de los ámbitos, rutas y frecuencias, requerirá de solicitud previa, la cual será resuelta por el Director Ejecutivo de la ANT, por el Responsable de la Unidad Administrativa, o por los GADs, según corresponda, posterior al informe técnico correspondiente.

2.2.4.5. Registro de Títulos Habilitantes

Se crean los Registros Nacionales, Regionales y Provinciales de Títulos Habilitantes administrativos por la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas Regionales y Provinciales, y de los GADs, según corresponda; los GADs Metropolitanos y Municipales llevarán estos registros, los cuales serán de acceso público, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley, y están interconectadas con los demás registros, Estos registros contendrán toda la información relacionada con los títulos habilitantes otorgados.

La Agencia Nacional de Tránsito, sus Unidades Administrativas y los GADs, llevarán un registro de todas las operadoras de servicios de transporte terrestre: público, comercial y por cuenta propia; será un catastro en el que deberán inscribirse las clases de servicios, los vehículos destinados a prestarlos, los ámbitos, las rutas y frecuencias. En este registro, además se consignarán todos los antecedentes que se consideren pertinentes, a efectos de realizar la fiscalización y control de los referidos servicios.

La Agencia Nacional de Tránsito, sus Unidades Administrativas y los GADs podrán practicar inscripciones provisionales en el respectivo registro tratándose de la incorporación o reemplazo de vehículos de servicios inscritos; las cuales tendrán una vigencia máxima de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha en que se efectúen, prorrogables por treinta(30) días más; caducarán sin más trámite al vencimiento del plazo señalado o al efectuarse la inscripción definitiva, o de lo que ocurra primero.

Una vez registrado como parte del título habilitante el incremento, disminución o cambio de unidades o características técnicas de los vehículos, en el plazo de 30 días actualizarán el certificado del registro de la operadora y la correspondiente identificación del vehículo, en caso de ser necesario.

La UTMTTTSV GADM-CH, dentro de la emisión de títulos habilitantes da estricto cumplimiento al cuadro tarifario emitido mediante resolución No.109-DIR-2015-ANT (ver ANEXO 2) para el cobro de los derechos correspondientes al año 2016, los mismos que a continuación se detallan:

Tabla N°. 2. 5: Cuadro Tarifario

ITEM	PRODUCTOS Y SERVICIOS	
13.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	VALOR
13.01.12.17	PERMISO DE OPERACIÓN/RENOVACION	\$200,00
13.01.12.18	CONTRATO DE OPERACIÓN/RENOVACION	\$200,00
13.01.12.19	AUTORIZACION DE CUENTA PROPIA/RENOVACION	\$30,00
13.01.12.24	INCREMENTO DE CUPO POR UNIDAD	\$3000,00
13.01.06	CERTIFICACIONES	
13.01.06.04	RESOLUCION ADENDA POR HABILITACION	\$15,00
13.01.06.05	RESOLUCION ADENDA POR DESHABILITACION	\$15,00
13.01.06.06	RESOLUCION ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO	\$15,00
13.01.06.07	RESOLUCION ADENDA POR CAMBIO DE VEHICULO	\$15,00
13.01.06.08	RESOLUCION ADENDA POR CAMBIO Y VEHICULO	\$15,00
13.01.06.09	RESOLUCION ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACION DE VEHICULO	\$15,00
13.01.06.10	REFORMAS ESTATUTOS	\$275,00
	APROBACION DE ESTUDIOS	\$15,00
	INFORME PREVIO FAVORABLE PARA CONSTITUCION JURIDICA	\$145,00
	CERTIFICACION DE: SER SOCIO, RESOLUCIONES Y/O PERMISO DE OPERACIÓN, NO PERTENECER A OTRA COOPERATIVA Y/O COMPAÑÍA, NO HABER SIDO SANCIONADO	\$5,00
	ENTREGA O REPOSICION DE ADHESIVO DE REGISTRO MUNICIPAL	\$30,00

Fuente: UTM T T T S V GADM-Chambo

Elaborado por: Jimena Andrade

Es necesario dar a conocer que en base a la autonomía Municipal y enmarcado al artículo 2 inciso segundo de la resolución antes indicada, el GADM-CH legislo LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVES DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO y que se encuentra en proceso de publicación en el registro Oficial. (ver ANEXO 2).

}

2.2.5. OPERADORAS DE TRANSPORTE

2.2.5.1. Condiciones de Transporte Terrestre

El transporte terrestre de personas y bienes es un servicio esencial que responde a las condiciones de:

RESPONSABILIDAD.- Es responsabilidad del Estado generar las políticas, regulaciones y controles necesarios para propiciar el cumplimiento, por parte de los usuarios y operadores del transporte terrestre, de lo establecido en la Ley, los reglamentos y normas técnicas aplicables.

UNIVERSALIDAD.- El Estado garantizará el acceso al servicio de transporte terrestre, sin distinción de ninguna naturaleza, conforme a lo establecido en la Constitución de la Republica y las leyes pertinentes.

ACCESIBILIDAD.- Es el derecho que tienen los ciudadanos a su movilización y sus bienes, debiendo por consiguiente todo el sistema de transporte en general responder a este fin.

COMODIDAD.- Constituye parte del nivel de servicio que las operadoras de transporte terrestre de pasajeros y bienes deberán cumplir y acreditar, de conformidad a las normas, reglamentos técnicos y homologaciones que para cada modalidad y sistema de servicio estuvieren establecidas por la Agencia Nacional de Tránsito.

CONTINUIDAD.- Conforme a los establecidos en sus respectivos contratos de operación, permisos de operación, autorizaciones concedidas por el Estado sin dilataciones e interrupciones.

SEGURIDAD.- El Estado garantizara la eficiente movilidad de transporte de pasajeros y bienes, mediante una infraestructura vial y de servicios adecuada, que permita a los operadores a su vez, garantizar la integridad física de los usuarios y de los bienes transportados respetando las regulaciones pertinentes.

CALIDAD.- Es el cumplimiento de los parámetros de servicios establecidos por los organismos competentes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y demás valores agregados que ofrezcan las operadoras de transporte a sus usuarios.

ESTANDARIZACION.- A través del proceso técnico de homologación establecido por la ANT, se verificara que los vehículos que ingresan al parque automotor cumplan con las normas y reglamentos técnicos de seguridad ambientales y de comodidad emitidos por la autoridad, permitiendo establecer un estándar de servicio a nivel nacional.

MEDIO AMBIENTE.- El estado garantizara que los vehículos que ingresan al parque automotor a nivel nacional cumplan con normas ambientales y promoverá la aplicación de nueva tecnologías que permitan disminuir la emisión de gases contaminantes de los vehículos.

Gozarán de atención preferente las personas con discapacidades, adultos mayores de 65 años de edad, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes. Para el efecto, el sistema de transporte colectivo y masivo dispondrá de áreas y accesos especiales y debidamente señalizados, en concordancia con las normas y reglamentos técnicos INEN vigentes para estos tipos de servicio.

El sistema de transporte terrestre brindara asistencia especial a las personas señaladas en el Reglamento, según sus necesidades, facilitándoles el acceso a los vehículos y ofreciéndoles la mayor comodidad dentro de la categoría respectiva. Además, la infraestructura física del vehículo y de los corredores del transporte deberá ser accesible a este grupo de usuarios. La Agencia Nacional de Tránsito y los GADs, en el ámbito de sus competencias, controlaran el cumplimiento de estas obligaciones.

Tendrán derecho a las tarifas preferenciales:

- a) Las personas con discapacidad que cuenten con el carne o registro del Consejo Nacional de Discapacidades, según el artículo 20 de la Ley sobre Discapacidades, pagaran una tarifa preferencial del 50 % en el transporte terrestre y el servicio prestado será en las mismas condiciones que los demás pasajeros que pagan tarifa completa.

- b) Los estudiantes de los niveles básico y bachillerato que acrediten su condición mediante presentación del carné estudiantil otorgado por el Ministerio de Educación, pagaran una tarifa preferencial del 50% bajo las siguientes condiciones:
- c) Que el servicio lo utilicen durante el periodo o duración del año escolar.
- d) Que lo utilicen de lunes a viernes.

Los días sábados, por situaciones especiales como desfiles cívicos, participaciones comunitarias, eventos académicos, culturales y deportivos estudiantiles, pagaran una tarifa preferencial del 50% en el transporte terrestre.

Las niñas, niños y adolescente, pagaran una tarifa del 50%. Los niños, niñas y adolescentes hasta 16 años de edad no estarán en la obligación de presentar ningún documento que acredite su edad. Los adolescentes estudiantes desde los 16 años de edad en adelante accederán a la tarifa preferencial mediante la presentación de su cedula de identidad.

Las personas mayores de 65 años que acrediten su condición mediante la presentación de la cedula de ciudadanía o documento que lo habilite como tal, pagaran una tarifa preferencial del 50% en todo el transporte terrestre.

La presentación del servicio de transporte atenderá los siguientes aspectos:

- a) La protección y seguridad de los usuarios, incluida la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, adolescentes y niños.
- b) La eficiencia en la prestación del servicio.
- c) La protección ambiental.
- d) La prevalencia del interés general por sobre el particular.

El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación.

El servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado, u otorgado mediante contrato de operación a compañías o cooperativas legalmente constituidas. Para operar

un servicio público de transporte deberá cumplir con los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Comprende también al que se presta mediante tranvías, metros, teleféricos, funiculares y otros similares y será servido a través de rutas, cables o fajas transportadoras preestablecidas.

Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por compañías y cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Comisión Nacional.

El transporte por cuenta propia es un servicio que satisface necesidades de movilización de personas o bienes, dentro del ámbito de las actividades comerciales exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas, mediante el uso de su propio vehículo o flota privada. Requerirá de una autorización, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. No se incluye en esta clase el servicio particular, personal o familiar. Por lo tanto, se prohíbe prestar mediante esta clase de transporte, servicio público o comercial.

El transporte internacional de personas y mercancías, es un servicio de transporte público garantizado por el Estado, consecuentemente, se requerirá de un contrato de operación de acuerdo con los términos establecidos en la presente Ley, y se registrará adicionalmente por los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por el país.

El transporte fronterizo de personas y mercancías, es un servicio público que se lo realiza sólo dentro los límites establecidos para la zona de integración fronteriza

respectiva, requerirá de un contrato de operación, de acuerdo con los términos establecidos en la presente Ley, y se registrará adicionalmente por los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por el país.

2.2.5.2. Clases de Transporte Terrestre

1. Servicio de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi:

Es el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte masivo o colectivo, en vehículos de color amarillo denominados TAXI, organizados en operadoras legalmente constituidas y autorizadas mediante Permiso de Operación otorgado por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los demás organismos competentes para otorgar dichos permisos de operación.

El servicio de transporte de Taxi se sujetara a la Ley de Cooperativas y a la Ley de Compañías, en lo que se refiere a su organización jurídica; y a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en lo que compete a su operación, regulación y control.

Las Operadoras de Transporte Comercial de Pasajeros de Taxi, tendrán el objeto social exclusivo para el que fue creado y no podrá prestar otro tipo de servicio.

Las Cooperativas y Compañías de transporte de pasajeros de taxi, deberán mantener procesos de selección, contratación, evaluación, control y capacitación de sus conductores, programas de mantenimiento de su flota vehicular, programación operacional mensual, de acuerdo a metodologías y formatos definidos por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, procesos que estarán a disposición de la CNTTTSV para su revisión.

El servicio de transporte de pasajeros en Taxi se prestara exclusivamente en las áreas urbanas del territorio ecuatoriano establecido en el Permiso de Operación respectivo.

El servicio de transporte de pasajeros en Taxi se prestara como:

- **Servicio Convencional:**

Consiste en el traslado de personas desde un lugar a otro dentro del área urbana autorizada para su operación, en vehículos automotores de color amarillo, equipados para el transporte de personas, con capacidad de hasta 5 pasajeros incluido el conductor, bajo normas técnicas y niveles de servicio determinados por la CNTTTTSV. Los vehículos que presten este servicio podrán operar como ambulantes, a pedido expreso de los pasajeros en las calles.

El valor del servicio será definido por la CNTTTTSV y su cobro será controlado por taxímetro.

- **Servicio Ejecutivo:**

Es el servicio de transporte comercial que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, que consiste en el traslado exclusivo de personas en forma segura dentro de su ámbito de operación, siempre que no sea servicio de transporte masivo o colectivo, en vehículos de color amarillo y que se lo constatará única y exclusivamente a través de los medios de Telecomunicación establecidos y autorizado por cada uno de ellos.

- **Constitución Jurídica**

El valor del servicio será definido por la CNTTTTSV de acuerdo al nivel de servicio y su cobro será controlado por taxímetro.

De conformidad con lo que ordena el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para la constitución jurídica de compañías o cooperativas de Taxi, el objeto social será exclusivo para la prestación del servicio de transporte en taxi, tanto para el Servicio Convencional como para el Servicio Ejecutivo.

La Disposición General Décimo Novena de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Cooperativas no podrán otorgar autorización para la

conformación de compañías o cooperativas, sin el informe de factibilidad favorable emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

En la propuesta la CNTTTSV determinara el o los sitios de estacionamiento, que garanticen la no interferencia con los movimientos peatonales o vehiculares del sector y se enmarquen en normas de seguridad vial.

Los documentos y requisitos necesarios para la obtención del informe de factibilidad previo para constitución jurídica, serán presentados de conformidad con el formulario expedido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Dimensionamiento de la Flota Vehicular

El parque vehicular de las cooperativas y compañías, para el servicio de transporte de pasajeros en Taxi, será determinado por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre la base de los correspondientes estudios de Oferta y Demanda del servicio, para cada una de las ciudades del Ecuador, cuyo estudio será actualizado cada 5 años. En base a este estudio la CNTTTSV, establecerá el número de cijos disponibles para cada cantón y sectores de este. Salvo el caso de que por resolución del Directorio de la CNTTTSV, el estudio deba ser realizado en un plazo menor al establecido en el Art. 16 de la Resolución No. 032-DIR-2012.

- **Vida Útil**

Los vehículos que presten sus servicios dentro de esta clasificación de transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo, además de los requisitos establecidos en el Reglamento, no podrán ser unidades con más de 10 años, contados a partir de su fabricación, para que garanticen el confort que ofrece esta Modalidad. Transcurrido este tiempo el Socio deberá cambiar su vehículo, por otro que reúna las características anotadas, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento.

2. Transporte por Cuenta Propia:

Es el transporte que satisface necesidades de movilización de personas o bienes, dentro del ámbito de las actividades comerciales relacionadas con la producción exclusiva de

las personas naturales y/o jurídicas, mediante el uso de su propio vehículo o flota. No se incluye en esta clase el transporte particular, personal o familiar. Para la autorización por cuenta propia se requerirá obligatoriamente del título habilitante.

Se prohíbe la prestación del transporte público o comercial mediante el uso de unidades (vehículos) que cuenten con autorización por cuenta propia. Los costos de operación del transporte no podrán ser de ninguna manera transferidos al consumidor no al beneficiario del servicio que presta el propietario del vehículo, que ha sido beneficiado con la autorización por cuenta propia.

La autorización para el transporte por cuenta propia, es el título habilitante conferido por parte de la autoridad competente, a una persona natural o jurídica para satisfacer necesidades de movilización de personas o bienes, dentro del ámbito de sus actividades comerciales, previo el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento establecido en el presente Reglamento y en las normas jurídicas aplicables.

- **Ámbito**

El transporte por cuenta propia intracantonal, es aquel que opera dentro de los límites cantonales. La concesión de las autorizaciones de operación, será atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, Comisión de Tránsito del Ecuador o de la Agencia Nacional de Tránsito, en los cantones donde no se hayan asumido la competencia.

El transporte por cuenta propia intrarregional es aquel que opera dentro de los límites regionales. La concesión de las autorizaciones de operación, será atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales o de la Agencia Nacional de Tránsito, en las regiones donde los GADs no hayan asumido la competencia.

El transporte por cuenta propia interprovincial es aquel que opera dentro de los límites del territorio nacional. La concesión de las autorizaciones de operación será atribución exclusiva de la Agencia Nacional de Tránsito.

El transporte por cuenta propia internacional es aquel que opera fuera de los límites del territorio nacional. La concesión de las autorizaciones de operación serán atribución

exclusiva de la Agencia Nacional de Tránsito, al amparo de la normativa internacional vigente, así como de los acuerdos internacionales suscritos por el Ecuador.

- **Tipo de Vehículos**

Para el transporte por cuenta propia, se autorizara el uso de los siguientes, cuyas características deben cumplir la reglamentación y normas INEN vigentes:

- a) **Transporte de personas:** Buses, minibuses, furgonetas, vehículos livianos.
- b) **Carga Liviana:** Vehículos con capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas.
- c) **Carga Pesada:** Vehículos y sus unidades con capacidad de carga más de 3.5 toneladas.

3. Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixto del Ecuador

Es aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas de cabina sencilla y camiones livianos con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas, para carga liviana, y/o en camionetas doble cabina menor a 3.5 toneladas con capacidad máxima de 5 pasajeros incluido el conductor, para carga mixta organizados en operadoras legalmente constituidas y autorizados mediante permiso de operación otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs que hubieren asumido las competencias de conformidad a la Constitución y a las Leyes Pertinentes.

El servicio de transporte de carga liviana y mixto para su constitución como personas jurídicas se sujetara a la Ley de la Economía Popular y Solidaria, Ley de Compañías, respectivamente y a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en lo que compete a su operación, regulación y control.

El permiso de operación para presta servicio de transporte de carga liviana o mixta, pertenece al Estado, y de esta forma constara en el correspondiente título habilitante, los mismos que estarán sujetos a los estudios de oferta y demanda que realice para le efecto la autoridad competente.

Las operadoras de transporte comercial de carga liviana o mixta tendrán el objeto social exclusivo para las que fueron constituidas y no podrán prestar otro tipo de servicio. Las cooperativas y compañías de transporte de carga liviana y mixta deberán mantener protocolos de seguridad aprobados por la ANT, procesos de selección, contratación, evaluación, control y capacitación de sus conductores, programas de mantenimiento de su flota vehicular, de acuerdo a metodologías y formatos definidos por la Agencia Nacional de Tránsito, procesos que estarán a disposición de la ANT para su revisión.

- **Ámbito**

El transporte comercial de carga liviana y mixta se prestara en el territorio nacional dentro de los ámbitos definidos en la LOTTTSV y su Reglamento, de conformidad al siguiente cuadro:

Tabla N°. 2. 6: Ámbito de Operación

SERVICIO	USUARIO	AMBITO DE OPERACIÓN	TIPOS DE SERVICIO	COMPETENCIA
Comercial	Personas/Mercancías	Intracantonal	Carga Liviana	ANT o GAD
				Municipal/Metropolitano
		Intraprovincial	Carga Liviana	ANT o GAD Regional
			Mixto	

Fuente: UTMTTTSV GADM-CHAMBO

Elaborado por: Jimena Andrade

En aquellas jurisdicciones o niveles de gobierno que aún no cuenten con la competencia debidamente trasferida por el Consejo Nacional e Competencias- CNC; la ANT y sus unidades administrativas serán las responsables de su gestión y control, de conformidad al inciso final del artículo 75 de la LOTTTSV y a su Decimoctava Disposición Transitoria.

Autorización

Las compañías o cooperativas de transporte comercial de carga liviana y mixto, no podrán realizar otro tipo de servicio que el fijado en su permiso de operación, la operadora que incumpla esta norma o preste servicios bajo otra modalidad de rutas y frecuencias, será sancionada de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Reglamento de aplicación y resoluciones de los organismos competentes.

- **Constitución Jurídica**

De conformidad con lo que ordena el artículo 57 y 70 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para la constitución jurídica de las compañías o cooperativas de carga liviana y mixta, el objeto social será exclusivo para la prestación del servicio de transporte comercial en carga liviana o mixta.

Los documentos y requisitos para la obtención del informe de factibilidad previo para la constitución jurídica, serán presentados de conformidad con el formulario expedido por la Agencia Nacional de Tránsito el siguiente detalle:

- a) Solicitud en el formato diseñado por la ANT al cual los GADs competentes deberán sujetarse.
- b) Minuta que contenga el proyecto de estatuto que en su objeto social claramente defina la actividad del servicio de transporte comercial de carga liviana o mixta.
- c) Nómina de los futuros socios cooperativistas, participes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, respectivamente, con sus firmas y rubricas, números de cedula de identidad y certificado de votación, adjuntando copia a color de estos documentos.
- d) Reserva de la denominación o razón social emitida por la Superintendencia de Compañías, si se trata de una compañía de carácter mercantil, vigente a la fecha de presentación.

Los informes de factibilidad emitidos por los GADs que asumieron o asuman las competencias de conformidad a la Constitución y las leyes, deberán continuar su trámite en la Superintendencia de Compañías, dichos informes de factibilidad deberán ser registrados en la ANT en un plazo de 30 días, mismos que podrán ser auditados de conformidad al artículo 20 numeral 20 de la LOTTTSV.

Para la creación de nuevas operadoras de transporte comercial de carga liviana y mixta, los GADs competentes deberán realizar estudios técnicos que sustenten dichas

creaciones y modificaciones. Estos estudios deberán cumplir con los requisitos y parámetros definidos por la ANT.

- **Vehículos destinados al Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixto**

Los vehículos autorizados para el transporte comercial de carga liviana y mixta deberán cumplir con lo establecido en las normas y reglamentos técnicos ecuatorianos dictados por el INEN vigentes, resoluciones, normas y políticas nacionales emitidas por la ANT. Estas regulaciones son de cumplimiento obligatorio y serán aplicadas por todos los organismos competentes que hubieren asumido la regulación, planificación y control del tránsito y transporte terrestre.

El servicio de transporte comercial de carga liviana se realizará en camionetas de cabina sencilla y camiones livianos con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas, y únicamente transportarán bienes o mercancías. Se prohíbe el transporte de pasajeros en esta modalidad.

El servicio de transporte comercial mixto se realizará en camionetas doble cabina menor de 3.5 toneladas, con capacidad máxima de 5 pasajeros, incluido el conductor.

Los vehículos que prestan servicio de transporte comercial de carga liviana y mixto, deberán cumplir con los requisitos, especificaciones, características, condiciones y configuraciones establecidas.

La vida útil de los vehículos para esta modalidad de transporte será establecida mediante resolución emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

- **Derechos de los Usuarios**

Son derechos de los usuarios de transporte comercial de carga liviana y mixta:

- a) Presenta reclamos por escrito a la Operadora por incumplimiento del servicio prestado dentro del plazo de 96 horas de acaecido el hecho, caso contrario se

pondrá en conocimiento de la autoridad competente de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a fin de que sea sancionada de conformidad a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento.

- b) Contratar un servicio de calidad y ser transportado con la seguridad debida establecida en la Ley, Reglamentos y Normas vigentes.
- c) Informar de manera clara respecto del horario, ámbito de operación y tarifas de la operadora, el mismo que deberán estar expuestos al público.
- d) Las demás previstas en la Ley

- **Obligaciones de los Usuarios**

Son obligaciones de los usuarios de transporte comercial de carga liviana y mixta:

- a) No distraer la atención del conductor del vehículo no entorpecer la labor del mismo cuando este se encuentre en marcha.
- b) Viajar en los lugares habilitados para los usuarios procurando no dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas.
- c) Respetar los vehículos e instalaciones, especialmente los mecanismos de apertura y cierre de los vehículos así como los dispositivos de seguridad.
- d) Las demás previstas en la Ley.

4. Transporte Escolar e Institucional:

Es el traslado de estudiantes desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada. Deberán cumplir con las disposiciones del reglamento emitido para el efecto por la ANT y las ordenanzas que emitan los GADs. En casos excepcionales donde el ámbito de operación sea interregional, interprovincial o intraprovincial, su permiso de operación deberá ser otorgado por el organismo que haya asumido la competencia en las circunscripciones territoriales donde preste el servicio, o en su ausencia, por la Agencia Nacional de Tránsito.

Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar estarán sujetos a límites

de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros.

5. Servicio alternativo-excepcional:

Consiste en el traslado de terceras personas desde un lugar a otro en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial. Los sectores urbano-marginales y rurales donde podrá operar esta clase de servicio serán definidos por los Municipios respectivos. Los títulos habilitantes serán responsabilidad de la Agencia Nacional de Tránsito, o de los GADs que hayan asumido la competencia, según el caso. Las características técnicas y de seguridad del servicio de transporte alternativo-excepcional y de los vehículos en que se preste serán reguladas por la Agencia Nacional de Tránsito que dictará el reglamento específico.

2.3 IDEA A DEFENDER

- **Idea a Defender**

A través de la Guía Técnica para la emisión de Títulos Habilitantes se pretende mejorar el servicio a las Operadoras de Transporte del Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realiza según los lineamientos de un proyecto factible, ya que presenta una alternativa de solución viable para la atención oportuna de los trámites y que consiste en la Elaboración de una Guía Técnica para la emisión de Títulos Habilitantes para las Operadoras de Transporte del Cantón Chambo como una herramienta técnica y necesaria para la UTMTTTSV GADM-Chambo.

3.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Los tipos de investigación que se emplearán en la presente investigación son los siguientes:

3.2.1. Investigación Descriptiva

Según (Arias, 2012) manifiesta que: “Que la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.”

La investigación descriptiva ya que una vez que se conoce el problema, es necesario describirlo para lo cual es necesario recurrir al uso de técnicas tales como: la encuesta, la entrevista y la observación con sus respectivos instrumentos el cuestionario, la guía de entrevista y la ficha de observación respectivamente, así como también se generan hipótesis basadas en las causas y efectos que puede generar el problema planteado.

3.2.2. Investigación Bibliográfica - Documental

Según (Rodriguez, 2013) manifiesta que: “la investigación bibliográfica documental se caracteriza por la utilización de documentos; recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes; porque utiliza los procedimientos lógicos y mentales de toda investigación; análisis, síntesis,

deducción, inducción, etc., porque realiza un proceso de abstracción científica, generalizando sobre la base de lo fundamental; porque supone una recopilación adecuada de datos que permiten.”

A través de la investigación bibliográfica – documental se puede sustentar todos conceptos manifestados en el presente trabajo de titulación; para la recolección de la información necesaria acerca del tema se recurrió a ciertos libros, informes, documentos relacionados y páginas web.

3.3. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.3.1. MÉTODOS

- **Científico**

A través del método científico se pudo recopilar y adquirir los fundamentos teóricos que fueron necesarios, permitiendo de ésta manera estructurar y conceptualizar adecuadamente la investigación manteniendo de esta forma un orden lógico.

- **Inductivo**

Es un procedimiento en el que, comenzando por los datos, se llegó a la teoría, y se asciende de lo particular a lo general; a través del diagnóstico de las clases de servicio de transporte del Cantón Chambo, en base a la Resolución No.006-CNC-2012 (Transferencia de Competencias), Resolución No.054-DE-ANT-2014 (Certificación de ejecución de Títulos Habilitantes) y Ordenanzas emitidas por el GAD; método que fue aplicado en el Capítulo IV del Marco Propositivo y específicamente en el numeral 4.3. Guía Técnica para la Emisión de Títulos Habilitantes según el Modelo de Gestión “B” del GADM-Chambo.

- **Deductivo**

En este método se desciende de lo general a lo particular, de forma que partiendo de enunciados de carácter universal y utilizando instrumentos científicos, se desprenden enunciados particulares, pudiendo ser axiomático-deductivo cuando las premisas de partida la constituyen axiomas (proposiciones no demostrables), o hipotético-deductivo si las premisas de partida son hipótesis contrastables.

- **Analítico**

El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia.

- **Sintético**

El método sintético es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve en resumen. En otras palabras debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de las cosas en todas sus partes y particularidades.

3.3.2. TÉCNICAS

La técnica que se aplicarán en la presente investigación es la siguiente:

- **Entrevista**

La entrevista que se realizará tiene como finalidad conocer los diferentes criterios y opiniones de los expertos en temas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y los usuarios del servicio.

3.3.3. INSTRUMENTOS

El instrumento que se empleará es el siguiente:

- **Guía de entrevista**

Para la entrevista el instrumento que se utilizará es la guía de entrevista, la misma que constará de tres preguntas y se realizarán de forma abierta. (ver ANEXO 3)

3.4. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

3.4.1. Resultado de la entrevista a las Autoridades del Cantón Chambo.

Tabla N°. 3. 1: Resultados de la Entrevista a las Autoridades de la UTMTTTSV GADM-Chambo

NOMBRE DE LA AUTORIDAD	CARGO	PREGUNTA	RESPUESTA
Ing. Hugo Demetrio Álvarez Delgado	Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad del GADM-Chambo	1. ¿Cuál es la normativa utilizada para la emisión de Títulos Habilitantes dentro de la UTMTTTSV?	Para emitir los títulos habilitantes se realiza mediante resoluciones previo requisitos contemplados en la LOTTTSV, Reglamentos.
Ing. Jorge Rodolfo Zabala Barragán	Jefe de Matriculación y Revisión Vehicular de la UTMTTTSV GADM-Chambo		La normativa para le emisión de Títulos Habilitantes se rige mediante la Constitución, LOTTTSV, Resoluciones y Ordenanzas.
Ing. Darwin Ernesto Ilbay	Técnico de la UTMTTTSV GADM-Chambo		Los títulos habilitantes son entregados bajo normativa de resoluciones dirigidas por la ANT y las ordenanzas creadas por el GAD.

Fuente: Entrevista a las autoridades de la UTMTTTSV GADM-Chambo

Elaborado por: Jimena Andrade.

Análisis: De acuerdo a las respuestas dadas por los expertos en la materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se indica que se encuentran enmarcados en la normativa legal vigente es decir en la LOTTTSV, Resoluciones y Ordenanzas del GAD.

NOMBRE DE LA AUTORIDAD	CARGO	PREGUNTA	RESPUESTA
Ing. Hugo Demetrio Álvarez Delgado	Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad del GADM-Chambo	2. ¿Cómo se realiza la emisión de Títulos Habilitantes en el cantón Chambo?	Se realizan por pedido de los usuarios del servicio en forma clara de acuerdo al requerimiento utilizado como base legal las disposiciones emitidas por la ANT.
Ing. Jorge Rodolfo Zabala Barragán	Jefe de Matriculación y Revisión Vehicular de la UTMTTTSV GADM-Chambo		Dependiendo del título habilitante existen requisitos y/o documentos que se deben adjuntar al trámite.
Ing. Darwin Ernesto Ilbay	Técnico de la UTMTTTSV GADM-Chambo		Mediante una orden establecida con información-revisión de documentación-validación de la información y entrega del título habilitante.

Fuente: Entrevista a las autoridades de la UTMTTTSV GADM-Chambo

Elaborado por: Jimena Andrade.

Análisis: De acuerdo a las respuestas dadas por los expertos en la materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, la emisión de títulos habilitantes se la realiza a través de un pedido de servicio y se adjunta los requisitos que la UTMTTTSV.

NOMBRE DE LA AUTORIDAD	CARGO	PREGUNTA	RESPUESTA
Ing. Hugo Demetrio Álvarez Delgado	Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad del GADM-Chambo	3. ¿Es necesario la implementación de una Guía Técnica para la emisión de Títulos Habilitantes?	Si es necesario ya que con un instrumento de este tipo, los requisitos solicitados a los usuarios se simplificarían y serán más concretos tomando que se encuentra enmarcada en los parámetros legales.
Ing. Jorge Rodolfo Zabala Barragán	Jefe de Matriculación y Revisión Vehicular de la UTMTTTSV GADM-Chambo		Es necesario crear una guía compuesta por los procesos de cada uno de los títulos habilitantes mismas que deben facilitar a la ciudadanía utilizando las Tics.
Ing. Darwin Ernesto Ilbay	Técnico de la UTMTTTSV GADM-Chambo		Si ya que ayudaría a mejorar los procesos y tiempos para la obtención de títulos habilitantes.

Fuente: Entrevista a las autoridades de la UTMTTTSV GADM-Chambo

Elaborado por: Jimena Andrade.

Análisis: De acuerdo a las respuestas dadas por los expertos en la materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial coinciden que sería de vital importancia la elaboración de una guía técnica para la emisión de títulos habilitantes, se contara con un instrumento técnico que se encuentre enmarcada en los requerimientos legales.

3.5. VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER

La idea planteada queda verificada mediante los resultados obtenidos a través de la Guía Técnica de aplicación en la UTMTTTSV para la emisión de los títulos habilitantes solicitados por las operadoras de transporte del Cantón Chambo, con lo que se afirma la importancia para la optimización de recursos y la atención oportuna y eficiente a los usuarios enmarcada en la normativa legal vigente.

Los diferentes procesos para la emisión de Títulos Habilitantes tienen su particularidad y se clasifican en corporativos e individuales, consecuentemente para la elaboración de la presente Guía técnica fue necesario describir cada proceso de forma textual y grafica para mejor la calidad del servicio presentada por la UTMTTTSV

CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO

4.1. DATOS INFORMATIVOS

2.2.5. Título

PROPUESTA DE UNA GUÍA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE DEL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

4.1.2. Introducción

La Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADM-Chambo se encargará de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio cantonal y los procesos para la emisión de Títulos Habilitantes de conformidad con la normativa legal vigente, en coordinación directa con la Agencia Nacional de Tránsito como ente rector del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Las Guías Técnicas son por excelencia los documentos organizativos y una herramienta gerencial utilizada para comunicar y documentar los procedimientos, consiste en la organización lógica y ordenada de los procedimientos identificados bajo el esquema de una especie de libro actualizable.

Por consiguiente una guía técnica es de vital importancia ya que constituye una herramienta de orientación y facilita el manejo de la información para la toma de decisiones adecuadas para alcanzar las metas y objetivos propuestos y mejorar la calidad del servicio a los usuarios.

Con el afán de que los requerimientos para los diferentes procesos se realizan de manera técnica y simplificada se elabora la presente guía técnica que cuenta con una metodología estandarizada para ejecución de las actividades administrativas, la misma que se desarrollara de la siguiente manera: Guía Técnica para la emisión de títulos

habilitantes corporativos y Guía Técnica para la emisión de títulos habilitantes individuales.

4.1.3. Nomenclatura Utilizada

Para la elaboración de los diagramas de flujo de los procesos técnico-administrativos que se ha utilizado la siguiente estructura y la nomenclatura que a continuación se detalla:

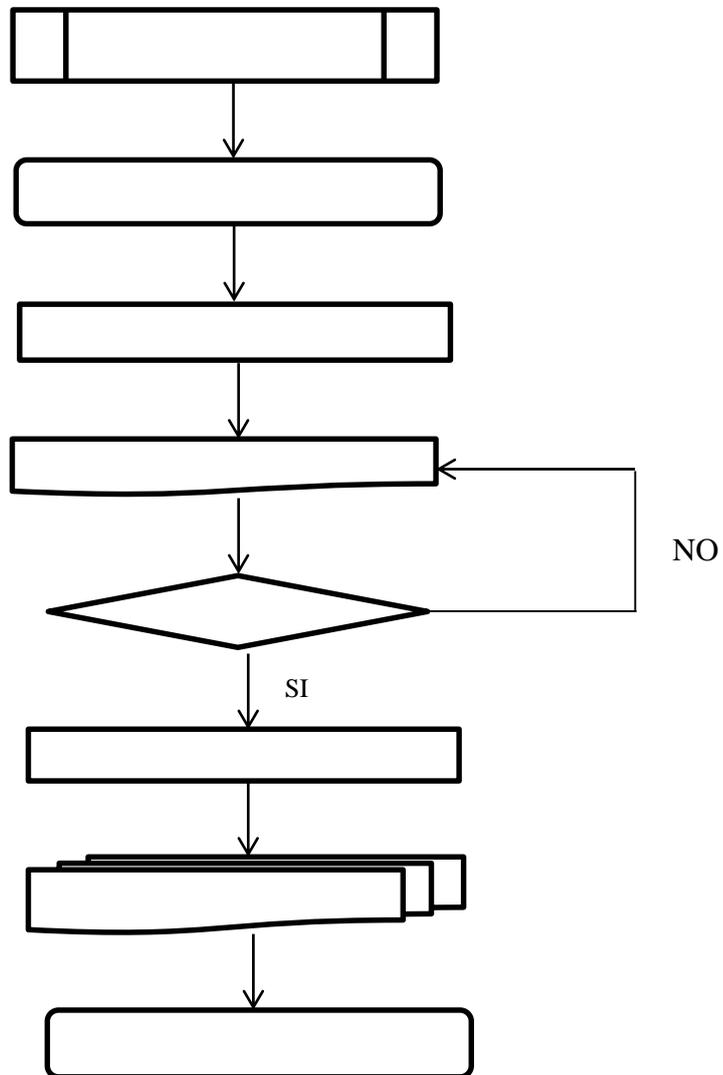
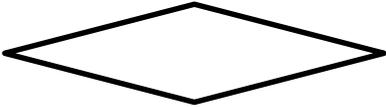
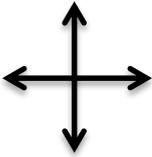
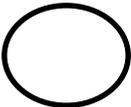


Tabla N°. 4. 1: Simbología Utilizada en los Diagramas de Flujo

SIMBOLO	FUNCION
	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso Predefinido: Es un módulo independiente del programa principal, que recibe una entrada procedente de dicho programa, realiza una tarea determinada y regresa, al terminar, al programa principal.
	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio/ Fin: Para indicar en dónde empieza y termina el diagrama.
	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso: Operación para plantear instrucciones de asignación, tales como: desarrollar una expresión aritmética o mover un dato de un lado a otro.
	<ul style="list-style-type: none"> • Documento: Representa resultado mediante un reporte impreso.
	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión: Para evaluar una condición y plantear la selección de una alternativa. Normalmente tiene dos salidas-respuestas SI o NO pero pueden tener tres o más según los casos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Multidocumento:

	<ul style="list-style-type: none"> • Líneas de Flujo: Conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas operaciones.
	<ul style="list-style-type: none"> • Conector: Sirve para enlazar dos partes cuales quiera de un ordinograma a través de un conector en la entrada. Se refiere a la conexión en la misma página del diagrama.

Fuente: Flujograma de Procesos ANT.

Elaborado por: Jimena Andrade.

4.1.4. Terminología a Utilizar

1. **COOTAD:** Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.
2. **LOTTTSV:** Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. **CNC:** Consejo Nacional de Competencias.
4. **UTMTTTSV:** Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
5. **ANRCTTTSV:** Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma abreviada ANT.
6. **CTE:** Comisión de Tránsito del Ecuador
7. **GAD's:** Gobiernos Autónomos Descentralizados
8. **SRI:** Servicio de Rentas Internas
9. **Resolución Administrativa:** Consiste en una orden escrita dictada por un ejecutivo de Tránsito que tiene carácter general, donde se determinan todos los dato técnicos del vehículo y datos identificativos del propietario.
10. **Actualización:** Cualquier modificación a la información del Registro Nacional de Vehículos de Agencia Nacional de Tránsito.

- 11. Ámbito de Operación:** Corresponde a la clasificación de permisos, contratos y autorización de operación según los límites geográficos de operación otorgado en el título habilitante a las Operadoras de Transporte Terrestre.
- 12. Mancomunidad:** Es un grupo de GADs que han decidido unirse para asumir una competencia.
- 13. Matrícula:** Documento habilitante para la circulación de los vehículos por el país.
- 14. Matriculación Vehicular:** Es el proceso que anualmente todo vehículo debe realizar en las Unidades de Tránsito.
- 15. Modelo:** Código o nombre que identifica a los vehículos de una marca con las características de un determinado vehículo
- 16. Operadora:** Es la Razón Social de la Empresa o Cooperativa de Transporte Terrestre que tiene el título habilitante asociado en el vehículo.
- 17. Ordenanza:** Es un tipo de norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley.
- 18. Tránsito:** Movimiento de los vehículos y las personas que pasan por una calle, una carreta u otro tipo de camino.
- 19. Transporte:** Describir el acto y consecuencia de trasladar algo de un lugar a otro.
- 20. Modalidad:** Es la sub clasificación del transporte terrestre.
- 21. Tasas:** Es un tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público.
- 22. Impuestos:** Son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado.
- 23. Cooperativa:** Es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios, generalmente en el contexto de la economía de mercado o la economía mixta.
- 24. Compañía:** Sociedades o reuniones de varias personas que además de elemento humano cuentan con otros técnicos y materiales cuyo objetivo radica en la obtención de utilidades o la prestación de algún servicio a la comunidad, sinónimo de empresa.
- 25. Revisión Vehicular:** Proceso mediante el cual el ente de tránsito encargado revisa el cumplimiento de las normas que establece la clasificación de los vehículos identificados mediante características generales de diseño y uso.

26. Proceso: Es la secuencia de actividades o flujo de trabajo que se debe seguir para obtener un servicio.

27. Renovación: Es la acción de canjear un título habilitante que ha cumplido su periodo.

4.2. CONTENIDO PROPUESTA

4.2.1. GUÍA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES SEGÚN EL MODELO DE GESTIÓN “B” DEL GADM-CHAMBO

Para la atención de los trámites solicitados por los usuarios en la UTMTTTSV GADM-Chambo se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

4.2.1.1. Solicitud de Trámite

Para la atención de los diferentes requerimientos en materia de Títulos Habilitantes, el usuario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) **PRESENTACION DE DOCUMENTOS ORIGINALES:** Para todos los trámites, el usuario deberá presentar sus documentos originales. No se solicitarán copias de cédula o certificados de votación, así como el Registro Único de Contribuyente, cuando la GADM-Chambo se encuentre enlazado en forma integral con el sistema de consulta electrónicas.
- b) **VALIDEZ DE DOCUMENTOS:** Se aceptarán como válidos los documentos emitidos por los Notarios Públicos, siempre que no presenten alguna enmendadura o corrección, en ese caso se deberá solicitar al emisor la certificación del documento.
- c) **ARCHIVO:** Los documentos fuente que estarán constituidos por original y/o copias notariadas, deberán ser archivadas en la respectiva Unidad y alimentaran la base de datos nacional con los documentos digitalizados.

4.2.1.2. Documentos de Identificación:

Se tomaran en cuenta los siguientes documentos de identificación:

a) **PARA PERSONAS NATURALES:** Serán válidos los siguientes documentos de identificación personal, mismos que deberán estar vigentes, legibles y con datos actualizados, se solicitarán copias en la medida en la que la Unidad cuenten con las herramientas para obtener la información que contiene, según sea el caso:

1. Cédula de ciudadanía, ecuatoriano mayor de edad.
2. Cédula de identidad o pasaporte, extranjeros.

b) **PARA PERSONAS JURIDICAS:** Copia de nombramiento del representante legal vigente inscrito en el Registro Mercantil para el caso de compañías; inscrito en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para el caso de Cooperativas; en los registros que se cuenta con su verificación de información en línea no será requisito la copia, para personas jurídicas en liquidación, el nombramiento de liquidador inscrito en el Registro Mercantil, para personas jurídicas intervenidas la resolución en la que conste el nombre del interventor emitido por la autoridad competente respectivamente.

El nombre del representante legal debe constar en el RUC. Además deberá exigirse al representante legal el documento de identificación personal.

c) **CERTIFICADO DE VOTACION:** Hasta que la institución responsable de emitir el certificado de votación comparta la información con el sistema de la ANT, se solicitara que el usuario presente el documento original.

No se exigirán copias de los documentos de identificación personal o certificado de votación cuando el encargado de la unidad pueda realizar la verificación a través del sistema informático.

4.2.1.3. Trámites realizados por Terceras Personas:

En los trámites realizados por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rubrica suscrita por el Representante Legal de la Operadora o el interesado, en la cual que se detallara el nombre completo y número de cédula de ciudadanía de la persona autorizada.

4.2.1.4. Consideraciones para la Emisión de Títulos Habilitantes

Todas las personas involucradas en el proceso de emisión de títulos habilitantes, en el ámbito de sus competencias, serán los responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de ser el caso, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, Reglamento General de Aplicación y sus reformas y dar plena observancia a las siguientes consideraciones:

- a) No se solicitarán copias del Registro Único de Contribuyente cuando a través de la Unidad se realice el sistema de consulta electrónica.
- b) Cuando se presuma adulteración de documentos, se deberá poner a órdenes de la autoridad competente al portador de estos documentos.

4.2.1.5. Plazo para Habilitación de Vehículo

Con la finalidad de garantizar que las diferentes operadoras de transporte terrestre cuenten con la flota vehicular requerida para la eficiente prestación del servicio y oportuna atención a la demanda del sector de influencia, se establece el plazo para la habilitación de vehículos, de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la fecha de notificación con la resolución, el mismo que será aplicable a los trámites en los cuales se autorice el ingreso de unidades vehiculares a una operadora de transporte terrestre.

4.2.1.6. Habilitaciones Vehiculares

En todos los trámites relacionados con habilitaciones vehiculares dentro de un permiso de operación, el usuario podrá realizar dicho trámite con la factura o contrato de compra-venta del vehículo, previo la obtención del título habilitante respectivo.

4.2.1.6.1. Procedimiento para las Habilitaciones vehiculares dentro de un Título Habilitante

- a) La UTMTTTSV receptara y revisara la solicitud de habilitación vehicular, que deberá contener los requisitos establecidos en el formulario respectivo de acuerdo al tipo de servicio de transporte terrestre.
- b) Se verificara si la unidad vehicular que se pretende habilitar está homologado o certificada para prestar el servicio de acuerdo al estado de homologación.
- c) Luego de la emisión del respectivo título habilitante, el usuario realizara el trámite de matriculación y exoneración correspondiente, en el GAD y el SRI respectivamente.

4.2.1.7. Etapas para la Emisión de Títulos Habilitantes

Para todos los casos de Títulos Habilitantes se deberán cumplir las siguientes etapas:

1. Cancelación de valores constantes en la Tabla 2-5. Cuadro Tarifario; en caso de no cumplimiento se informará y devolverán los documentos al usuario.
2. Recepción y validación de documentación.
3. Entrega de los documentos debidamente validados en el área técnica competente.
4. Análisis Técnico de la documentación presentada por el usuario.
5. Entrega del Título Habilitante.

4.2.1.8. Informe de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica

La solicitud deberá ser por escrito en el formulario de que para el efecto emite la UTMTTTSV, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

1. Minuta o proyecto de estatuto según sea el caso, con su objeto social claramente definido, especificando la actividad exclusiva del servicio de transporte que se pretenda prestar,
2. Minuta de constitución jurídica de la operadora de transporte, la cual debe especificar: razón social, socios, capital social, aportes, administración, objeto exclusivo.

3. Historia Laboral de cada uno de los futuros socios o accionistas certificado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Transito del Ecuador de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo
4. Reserva de denominación emitida por la entidad competente.
5. Comprobante de pago del costo de servicio.
6. Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilante, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y transporte terrestre.
7. Detalle de la propuesta de flota vehicular que vaya a operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad por la UTM TTTSV.
8. Propuesta de Operación detallando el origen y destino del área de servicio, sitios de operación, cobertura y turnos,
9. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo por cada futuro socio o accionista,
10. Designación de un representante provisional, identificación del domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificación del proceso; y,
11. Los demás que establezca el ente rector y la UTM TTTSV para cada una de las modalidades.

4.2.1.9. Procedimiento para emitir el Informe previo de Factibilidad.

Una vez presentada la solicitud a la UTM TTTSV, adjuntando los requisitos indicados anteriormente, la UTM TTTSV verificara el cumplimiento de los mismos en el plazo de 30 días, y solicitara a los departamentos correspondientes que en el término no mayor a treinta y cinco días presenten los informes técnicos, mismos que deberán ser conocidos por la Comisión de Consejo para ser presentados al Concejo en pleno para su aprobación.

La UTMTTTSV en caso de contar con los informes favorables técnicos y jurídicos, notificara a la parte interesada, solicitando que en el término de cinco días presente la copia certificada de la licencia profesional de conducir de cada persona que conduciría el vehículo. De ser necesaria la ampliación o aclaración de información o que se complete la documentación, los términos establecidos se suspenderán hasta que se entregue la información requerida, en un término no mayor a quince días. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento la solicitud será archivada.

La UTMTTTSV con el sustento de los informes favorables técnico e informe jurídico emitirá la Resolución de informe favorable previo para la constitución jurídica de compañía o cooperativa dentro del término de diez días contados a partir de la presentación de las licencias profesionales de conducir. El plazo de vigencia de este informe favorable será de sesenta días a partir de su notificación.

En caso de contar con informes desfavorables ya sea técnico o jurídico, o no contar con las licencias profesionales de conducir, UTMTTTSV resolverá negando la petición para el informe previo para la constitución jurídica dentro del término de diez días.

Una vez notificada la resolución correspondiente el peticionario podrá en el término de tres días apelar de manera fundamentada ante la Alcaldía quien emitirá su pronunciamiento dentro del término de treinta días en mérito de lo actuado.

Constituida la cooperativa o compañía ante la instancia tendrá un término de sesenta días para iniciar el trámite para obtener el título habilitante, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente se petición.

4.3. GUÍA TÉCNICA TÍTULOS HABILITANTES CORPORATIVOS

4.3.1. CONCESIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN

Para obtener este título habilitante de transporte se deberá presentar la correspondiente solicitud de acuerdo al formato establecido (ver ANEXO 5) a la UTM TTSV suscrita por el representante de la operadora la misma que debe ser clara y concreta, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a)** Consolidado de la flota vehicular,
- b)** Copia de los documentos personales de los socios y/o accionistas,
- c)** Copia de la licencia profesional de conducir y original del mecanizado actualizado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada persona que conduce el vehículo que justifique su afiliación y su historia laboral. En caso de chofer contratado y que no tenga la calidad de socio o accionista deberá constar como empleador la compañía, cooperativa o el propietario de la unidad,
- d)** Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativista, participes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, emitida por el organismo competente,
- e)** Copias de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora,
- f)** Copia del Estatuto de Constitución con sus reformas, debidamente registrado,
- g)** Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales emitido por el Ministerio del Trabajo,
- h)** Especificación de la dirección del local donde funcionaran las oficinas administrativas de la operadora,
- i)** En caso de que la operadora tenga un punto de origen, destino o parada intermedia autorizada y no existe un terminal terrestre en esa localidad, deberá obtener la autorización de la zona de parqueo, ascenso/descenso de pasajeros establecida por la autoridad competente,
- j)** Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilante, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y transporte terrestre, en el caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica.
- k)** Comprobante de pago de los derechos establecidos en las ordenanzas vigentes,

- l)** Certificado de no adeudar al GADM-CH,
- m)** Los demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSV para cada una de las modalidades.

Para la concesión del Contrato de Operación debe existir el pedido de la necesidad de constitución jurídica, siendo responsabilidad de la UTMTTTSV la realización del estudio técnico sobre la oferta y demanda del servicio; una vez realizado este estudio se procede con el informe previo favorable para constitución jurídica y la notificación correspondiente a los interesados para que continúe con el proceso de constitución ante los organismos competentes (Superintendencia de Compañías y/o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria); y luego el Informe favorable de constitución jurídica; una vez cumplido todos los requisitos, mediante resolución motivada se otorga el Contrato de Operación siendo este el único documento válido para operar dentro del Cantón.

A continuación se detalla a través de los Diagramas de Flujo los diferentes procesos que se deben cumplir hasta la emisión de la resolución.

Gráfico N°. 4. 1: Diagrama de flujo MACRO Concesión Contrato de Operación

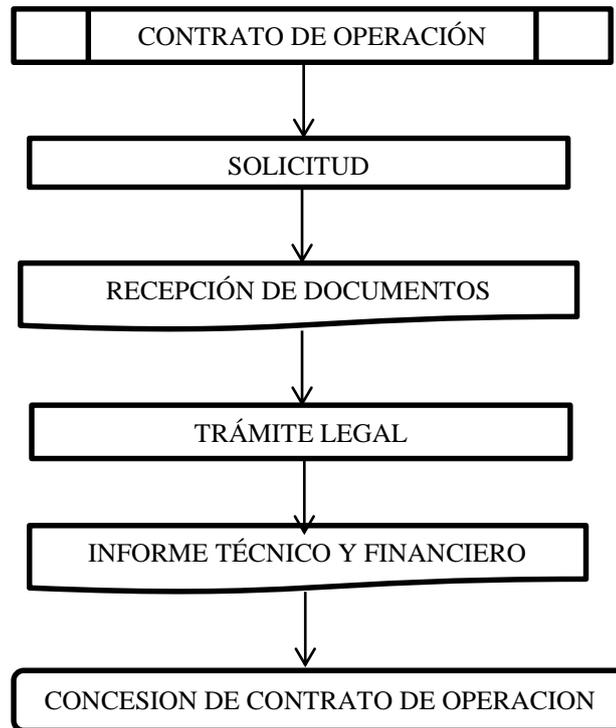
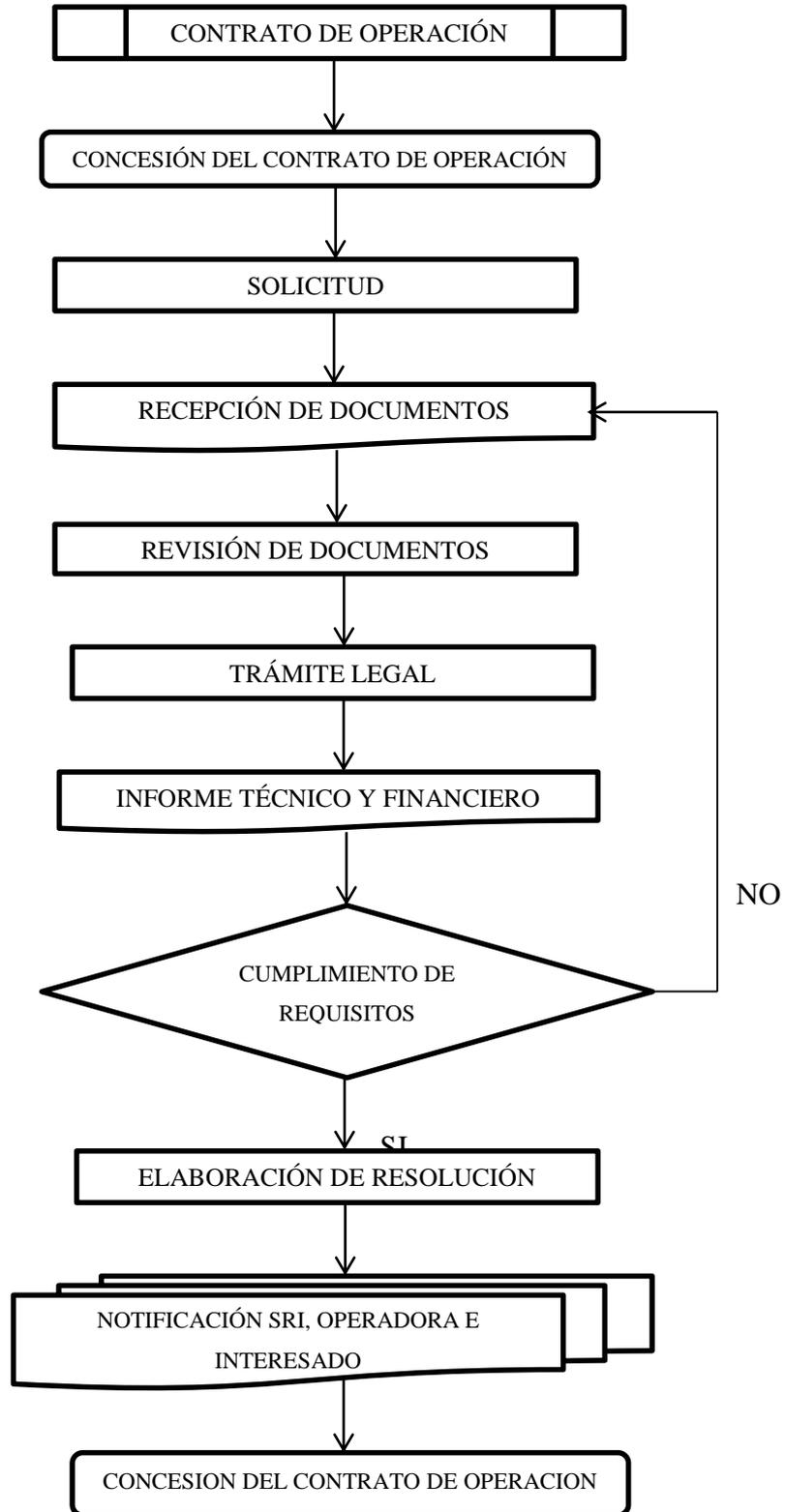


Gráfico N°. 4. 2: Diagrama de flujo MICRO Concesión Contrato de Operación



4.3.2. CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

Para obtener este título habilitante de transporte se deberá presentar la correspondiente solicitud de acuerdo al formato establecido (ver ANEXO 6) a la UTMTTTSV suscrita por el representante legal de la operadora la misma que debe ser clara y concreta, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a)** Copia del Registro Único de Contribuyentes,
- b)** Copia de los documentos personales de los socios y/o accionistas,
- c)** Copias de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora,
- d)** Certificado actualizado otorgado por el organismo competente con el que se demuestre la existencia legal de la compañía o cooperativa,
- e)** Copias certificadas de los títulos de propiedad de la flota vehicular que brinda el servicio en concordancia con la vida útil de los vehículos. El vehículo deberá encontrarse homologado y en caso de unidades de un año inferior al 2010 un certificado de la casa comercial que indique que el vehículo ya no se encuentra en producción. La flota vehicular con la que prestaría el servicio deberá ser entregada en un anexo físico y digital.
- f)** En caso de vehículos nuevos deberán presentar las proformas.
- g)** Detalle de la flota vehicular indicada en el anterior lineal, en la cual conste la marca, tipo, placas, año, número de chasis y motor.
- h)** Balance financiero correspondiente al último ejercicio fiscal, debidamente legalizado ante los organismos correspondientes,
- i)** Copia de la licencia profesional de conducir y original del mecanizado actualizado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada persona que conduce el vehículo que justifique su afiliación y su historia laboral. En caso de chofer contratado y que no tenga la calidad de socio o accionista deberá constar como empleador la compañía, cooperativa o el propietario de la unidad.
- j)** Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativista, participes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, emitida por el organismo competente,
- k)** Comprobante de pago de los derechos establecidos en las ordenanzas vigentes,
- l)** Certificado de la última revisión de la flota vehicular,
- m)** Certificado de no adeudar al GADM-CH,

- n) Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilante, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y transporte terrestre, en el caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica.
- o) Los demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSV para cada una de las modalidades.

La UTMTTTSV verificara que la operadora no se encuentre sancionada con causal de imposibilidad de renovación del título habilitante. Ningún vehículo podrá estar registrado en más de una cooperativa o compañía.

Para la concesión del Permiso de Operación debe existir el pedido de la necesidad de constitución jurídica, siendo responsabilidad de la UTMTTTSV la realización del estudio técnico sobre la oferta y demanda del servicio; una vez realizado este estudio se procede con el informe previo favorable para constitución jurídica y la notificación correspondiente a los interesados para que continúe con el proceso de constitución ante los organismos competentes (Superintendencia de Compañías y/o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria); y luego el Informe favorable de constitución jurídica; una vez cumplido todos los requisitos, mediante resolución motivada se otorga el Permiso de Operación siendo este el único documento válido para operar dentro del Cantón.

A continuación se detalla a través de los Diagramas de Flujo los diferentes procesos que se deben cumplir hasta la emisión de la resolución.

Gráfico N°. 4. 3: Diagrama de flujo MACRO Concesión Permiso de Operación

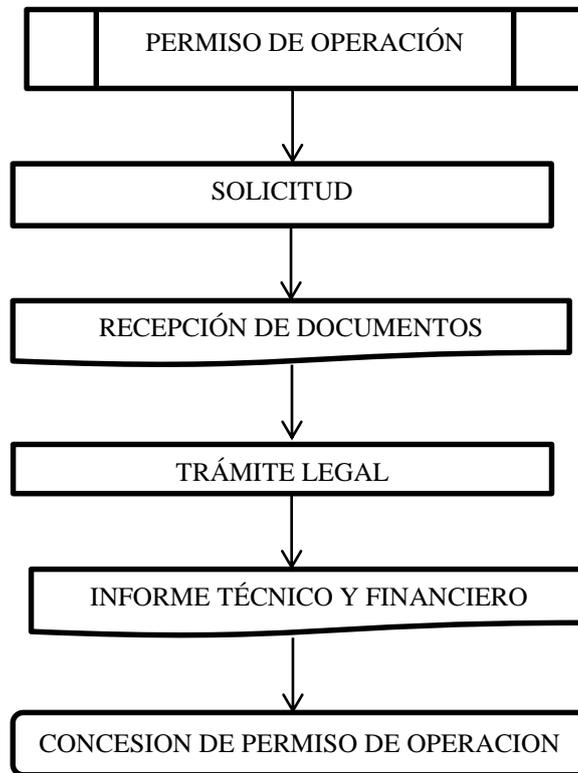
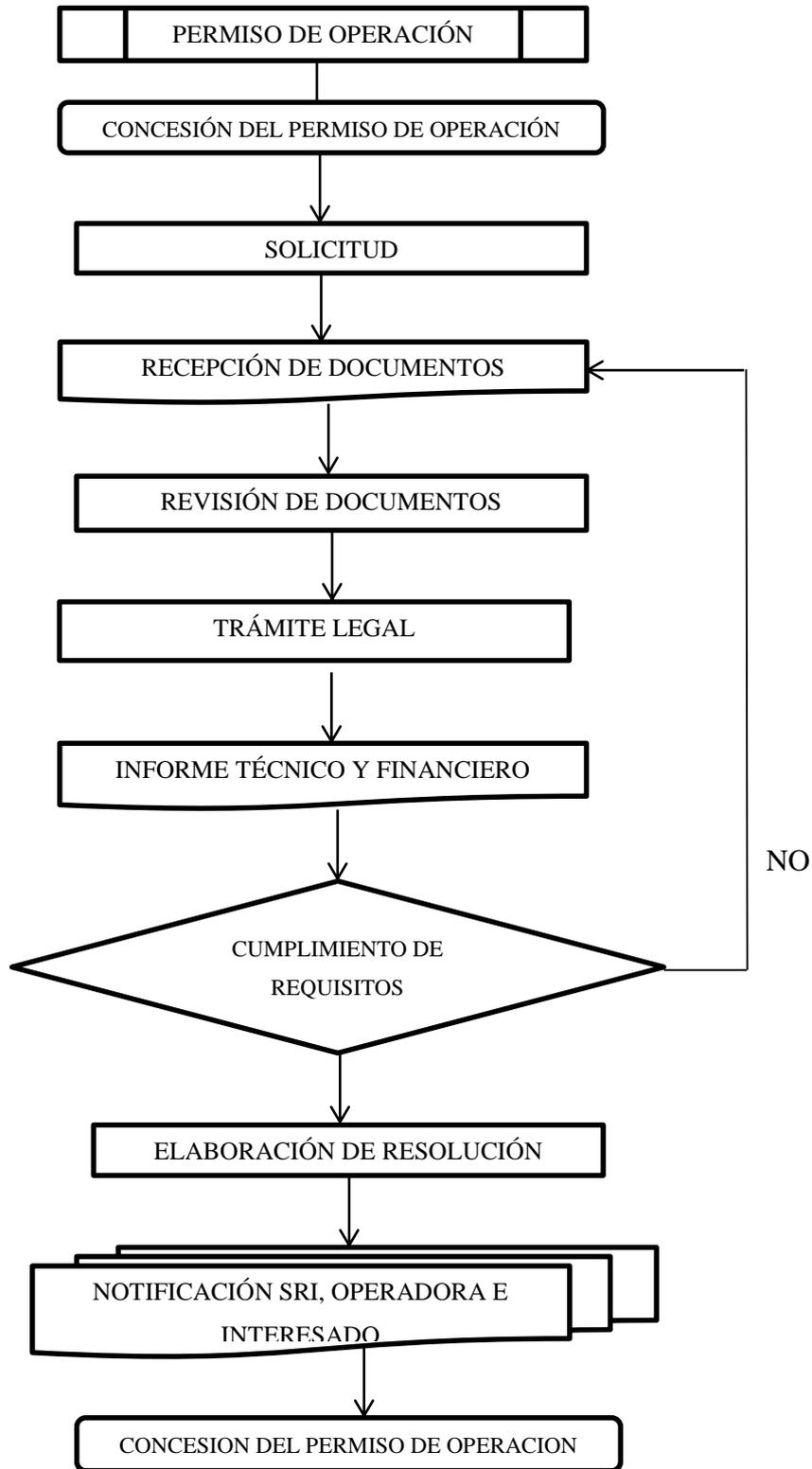


Gráfico N°. 4. 4: Diagrama de flujo MICRO Concesión Permiso de Operación



4.3.3. CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN

Para obtener este título habilitante de transporte presentarán la correspondiente solicitud de acuerdo al formato establecido (ver ANEXO 7) a la UTMTTTSV suscrita de una forma clara y concreta, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia del RUC,
- b) Documentos personales de los socios,
- c) Copias de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora,
- d) Copias legibles de las matrículas de los vehículos que deberán estar a nombre de la persona natural o jurídica,
- e) Copia certificada de los contratos de trabajo de las personas que van a conducir los corresponderán a los tipos de vehículos para las cuales se solicita la autorización,
- f) Copia de la patente municipal y permiso de cuerpo de bomberos, del o los establecimientos,
- g) Certificado de la revisión vehicular o factura comercial en caso de vehículos nuevos,
- h) Los vehículos deberán portar en las puertas laterales el logo o nombre de la empresa o persona natural que requiere la autorización. El logo deberá estar pintado sobre las puertas y no podrá ser solo adhesivos,
- i) Comprobante de pago del costo de servicio,
- j) Certificado de no adeudar al GADM-CH,
- k) Los demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSV para cada una de las modalidades.

Para la concesión de la Autorización de Operación debe existir el pedido por parte de la persona natural y/o jurídica, siendo responsabilidad de la UTMTTTSV y la ANT de acuerdo a sus competencias la realización del trámite correspondiente para la emisión de este título el mismo que deberá ser renovado en forma anual previo a la presentación de los requisitos anteriormente indicados.

A continuación se detalla a través de los Diagramas de Flujo los diferentes procesos que se deben cumplir hasta la emisión de la resolución.

Gráfico N°. 4. 5: Diagrama de flujo MACRO Concesión Autorización de Operación

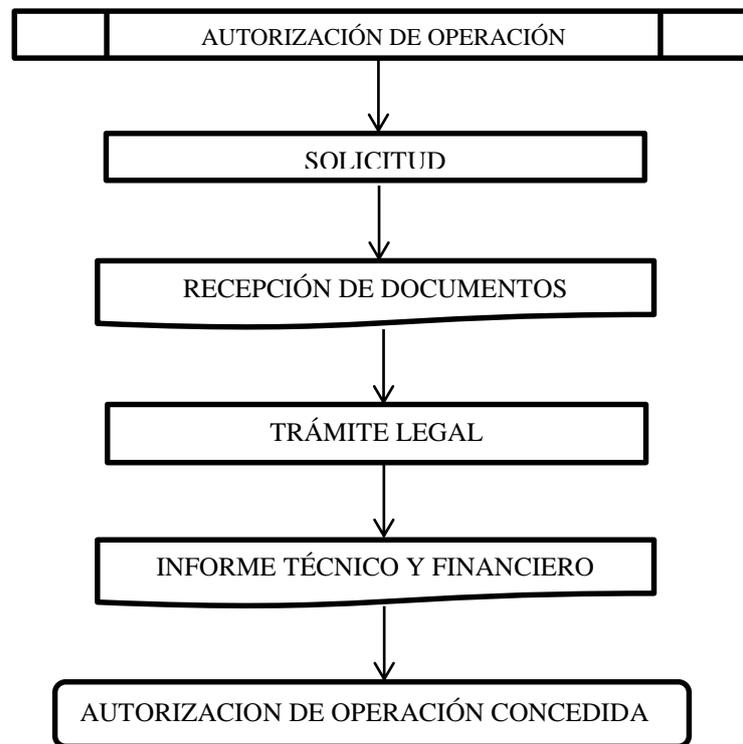
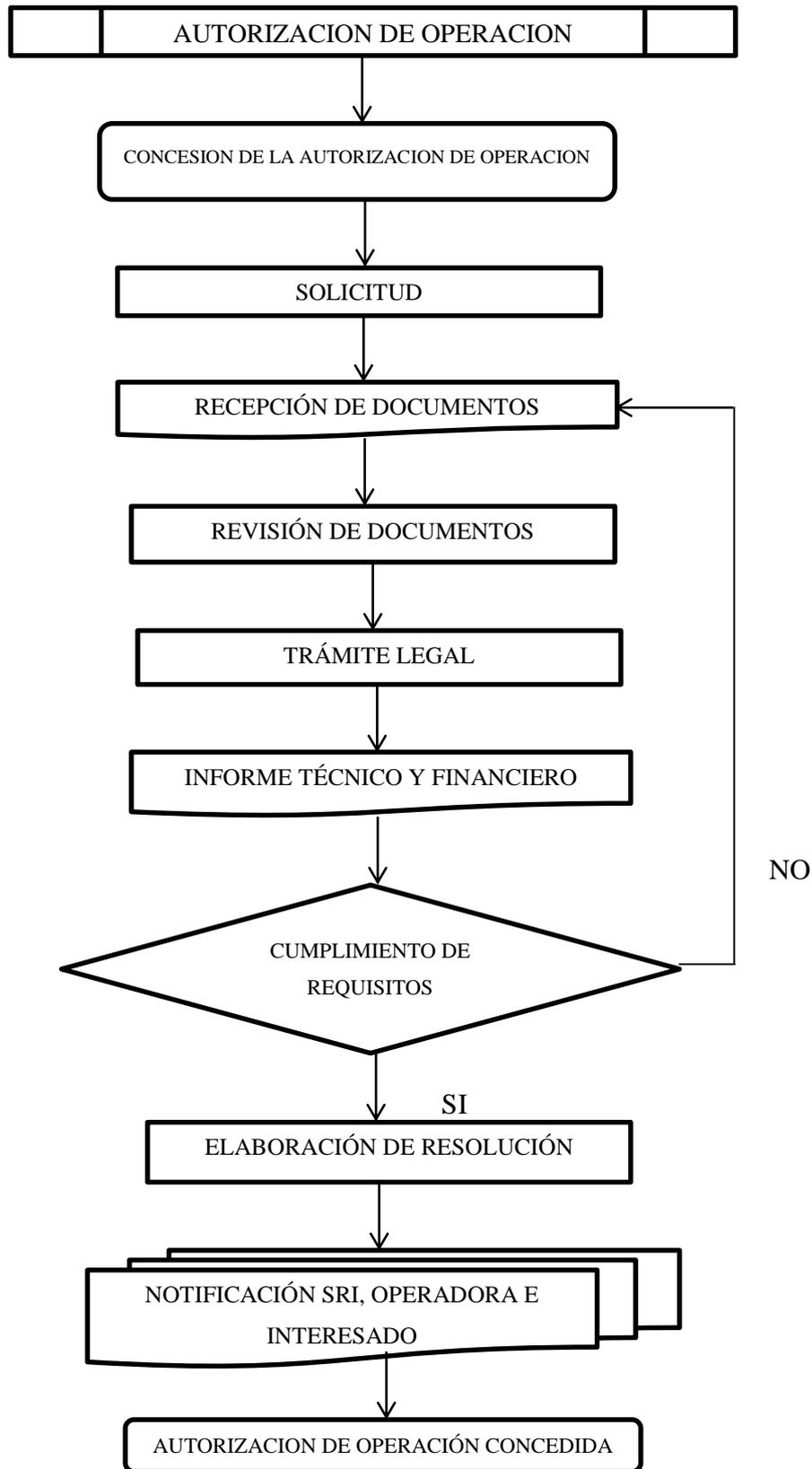


Gráfico N°. 4. 6: Diagrama de flujo MICRO Concesión Autorización de Operación



4.3.4. RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

El representante legal deberá presentar la solicitud de acuerdo al formato establecido (ver ANEXO 8) de renovación del permiso de operación al menos 60 días de caducidad del mismo plazo dentro del cual no se podrá solicitar cambio alguno del título habilitante y presentará los siguientes requisitos:

- a) Copia del RUC,
- b) Certificado consolidado de la revisión vehicular,
- c) Copias legibles de las matrículas de la flota vehicular,
- d) Certificado actualizado de la nómina de los socios cooperativista, participes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, emitida por el organismo competente,
- e) Copias de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora,
- f) Documentos personales de los socios,
- g) Comprobante de pago de los derechos establecidos en las ordenanzas vigentes,
- h) Certificado de no adeudar al GADM-CH,
- i) Copia de la licencia profesional de conducir y original del mecanizado actualizado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada persona que conduce el vehículo que justifique su afiliación y su historia laboral. En caso de chofer contratado y que no tenga la calidad de socio o accionista deberá constar como empleador la compañía, cooperativa o el propietario de la unidad.
- j) Declaración juramentada de cada socio respecto a no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV,
- k) Los demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSV para cada una de las modalidades.

La Renovación del Permiso de Operación procede cuando su período de vigencia de 10 años ha concluido, para lo cual una vez revisado la documentación presentada, el técnico de la UTMTTTSV emite el informe favorable una vez cumplido con todos los requisitos establecidos para el efecto y el Jefe de Unidad realiza la resolución de

Renovación en forma motivada en la misma que deberá constar el tiempo de vigencia en base a la normativa legal.

A continuación se detalla a través de los Diagramas de Flujo los diferentes procesos que se deben cumplir hasta la emisión de la resolución.

Gráfico N°. 4. 7: Diagrama de flujo MACRO Renovación Permiso de Operación

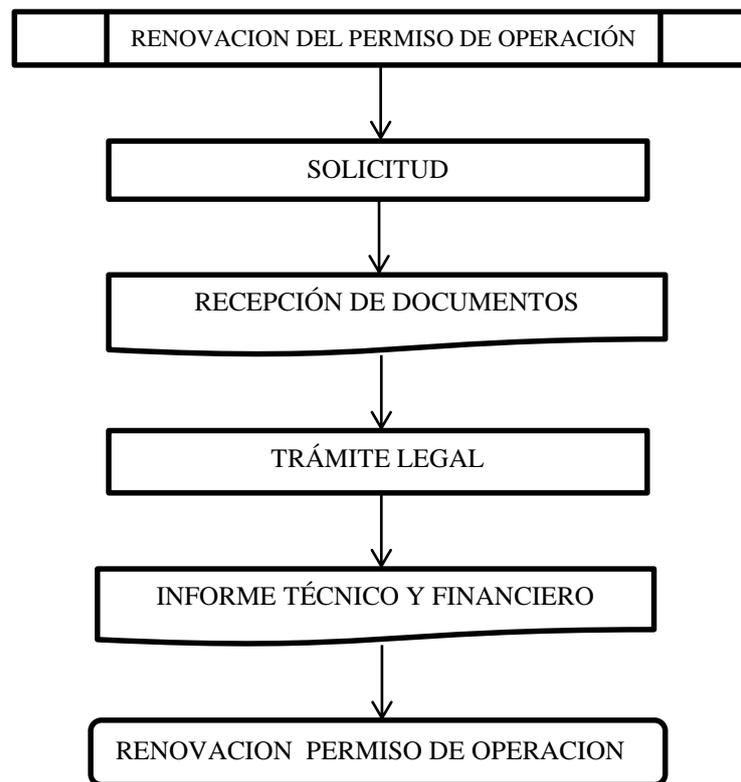
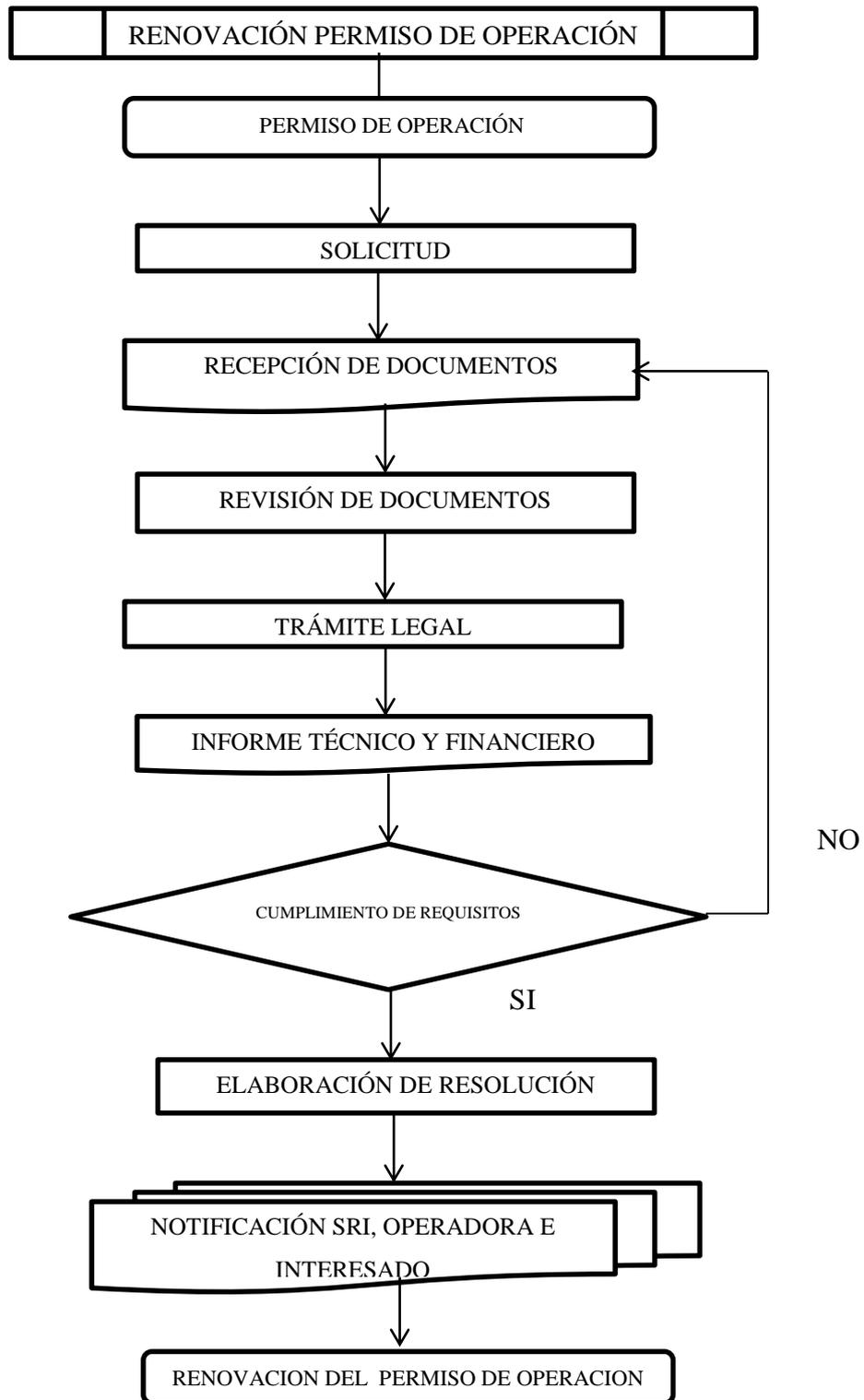


Gráfico N°. 4. 8: Diagrama de flujo MICRO Renovación Permiso de Operación



4.4. GUÍA TÉCNICA TÍTULOS HABILITANTES INDIVIDUALES

4.4.1. CAMBIO DE VEHÍCULO

Para obtener este título habilitante de transporte se deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo al formato establecido (ver ANEXO 9) a la UTMTTTSV suscrita por el representante legal y el socio y/o accionista de la operadora de la misma que debe ser clara y concreta, adjuntando los siguientes documentos:

- a)** Copia del contrato de compra-venta notariada en el SRI o copia certificada de la factura de chasis emitida por la casa comercial,
- b)** Para el caso de vehículos de la clase automóvil, camioneta, camión, tracto camión y volqueta, con año de fabricación menor o igual al año 2010 que no hayan sido homologados, para ingresar al parque automotor de servicio público o comercial, deberán presentar el certificado de aprobación de la revisión vehicular y la certificación de que el modelo ya no está en producción emitido por el representante legal de la marca en el Ecuador. La ANT podrá validar la información con el área de los procesos de homologación vehicular,
- c)** Documentos personales del socio,
- d)** Copias de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora,
- e)** Póliza de seguro del vehículo a ser habilitado,
- f)** Comprobante de pago de los derechos establecidos en las ordenanzas vigentes,
- g)** Certificado de no adeudar al GADM-CH,
- h)** Los demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSV para cada una de las modalidades.

Una vez que existe el pedido y la entrega de la documentación correspondiente por parte del interesado, el Jefe de la UTMTTTSV abaliza la documentación y realiza la resolución, la misma que es enviada a través el correo electrónico al representante legal de la operadora, al interesado y al SRI para su registro a fin de que continúen con el trámite.

A continuación se detalla a través de los Diagramas de Flujo los diferentes procesos que se deben cumplir hasta la emisión de la resolución

Gráfico N°. 4. 9: Diagrama de flujo MACRO Cambio de Vehículo

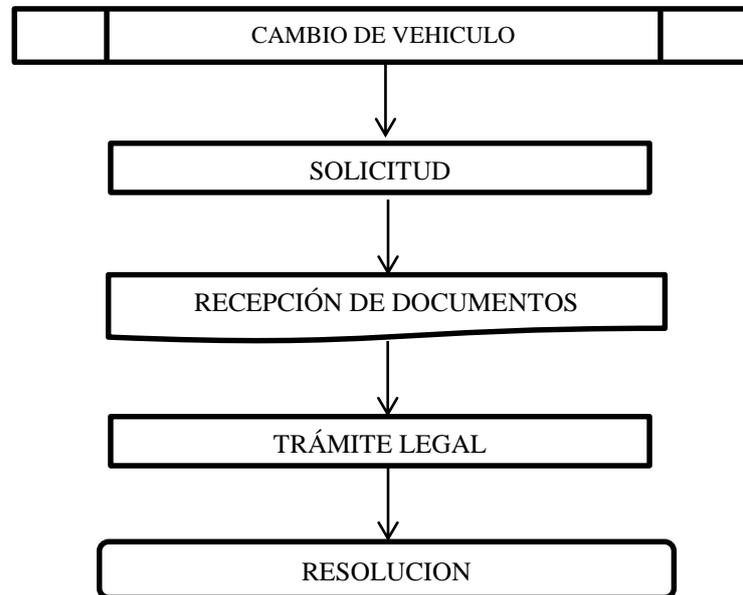
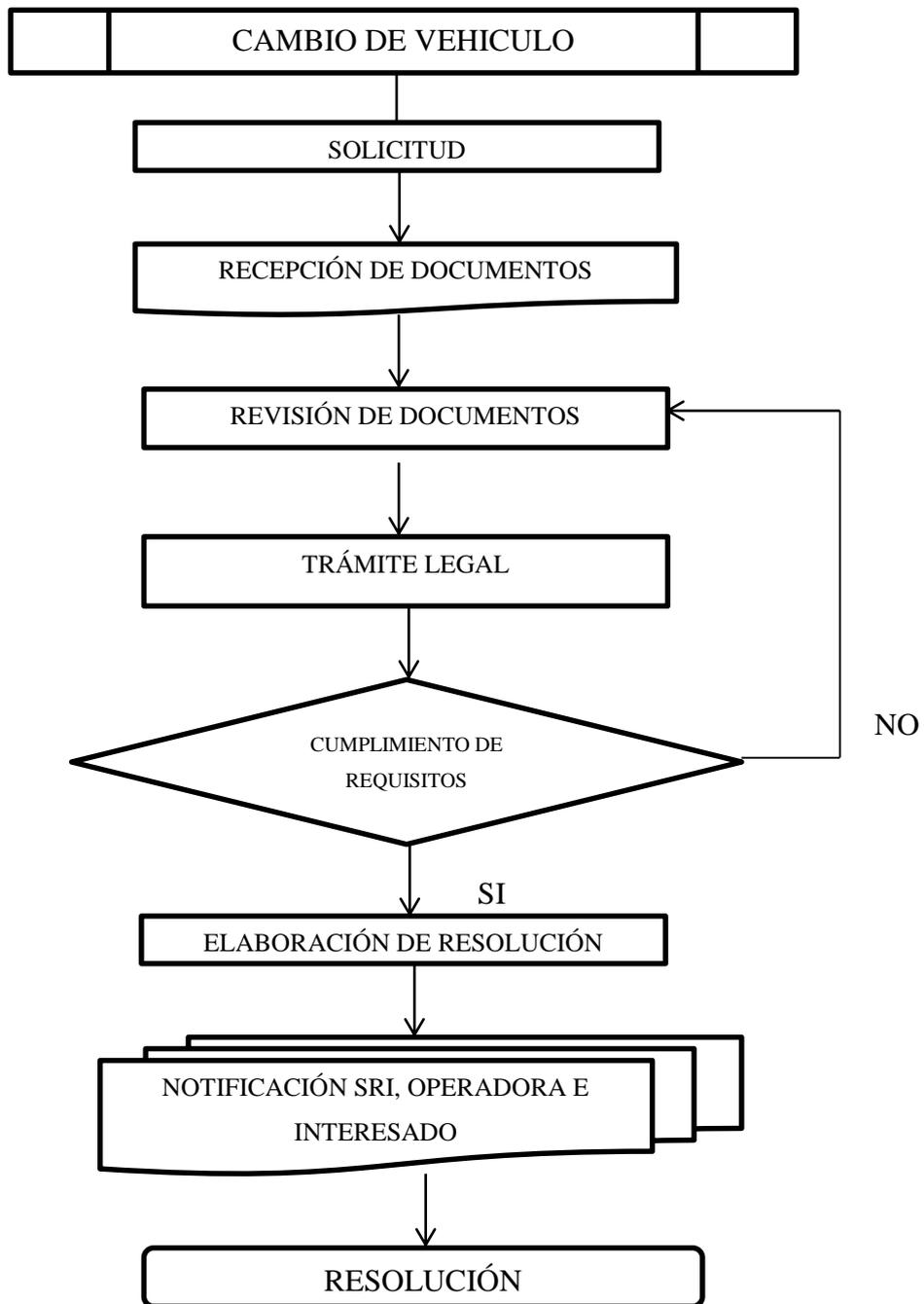


Gráfico N°. 4. 10: Diagrama de flujo MICRO Cambio de Vehículo



4.4.2. CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO

Para obtener este título habilitante de transporte se deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo al formato establecido (ver ANEXO 10) a la UTMTTTSV suscrita por el representante legal y el socio y/o accionista de la operadora de la misma que debe ser clara y concreta, adjuntando los siguientes documentos:

- a)** Documentos personales del socio entrante,
- b)** Formulario Revisión vehicular e informe consolidado,
- c)** En caso de muerte, copia del acta de defunción, posesión efectiva de dominio y poder especial que faculta para la administración de los bienes del difunto a uno de los herederos,
- d)** Copia de la matrícula del vehículo (socio entrante), copia de contrato de compra venta notariado y registrado en el SRI o copia de la factura comercial del vehículo emitida por la casa comercial,
- e)** Para el caso de vehículos de la clase automóvil, camioneta, camión, tracto camión y volqueta, con año de fabricación menor o igual al año 2010 que no hayan sido homologados, para ingresar al parque automotor de servicio público o comercial, deberán presentar el certificado de aprobación de la revisión vehicular y la certificación de que el modelo ya no está en producción emitido por el representante legal de la marca en el Ecuador. La ANT podrá validar la información con el área de los procesos de homologación vehicular,
- f)** Acta de aceptación del nuevo socio, certificada por el Secretario de la operadora de transporte,
- g)** Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y en transporte terrestre,
- h)** Historia laboral del IESS del socio o accionista,
- i)** Copias de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora,
- j)** Copia de la resolución de deshabilitación del vehículo entrante,
- k)** En caso de no poseer licencia o estar inhabilitado para conducir, adjuntar copia del contrato de trabajo del chofer, debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo, el que deberá poseer licencia del tipo que la modalidad requiera,

- l) Póliza de seguro del vehículo a ser habilitado,
- m) Comprobante de pago del costo del servicio,
- n) Comprobante de no adeudar al GADM-CH,
- o) Los demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSV para cada una de las modalidades.

Una vez que existe el pedido y la entrega de la documentación correspondiente por parte del interesado, el Jefe de la UTMTTTSV abaliza la documentación y realiza la resolución de cambio de socio con habilitación de vehículo y envía a través del correo electrónico al representante legal de la operadora, al interesado y al SRI para su registro a fin de que continúen con el trámite.

A continuación se detalla a través de los Diagramas de Flujo los diferentes procesos que se deben cumplir hasta la emisión de la resolución.

Gráfico N°. 4. 11: Diagrama de flujo MACRO Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo

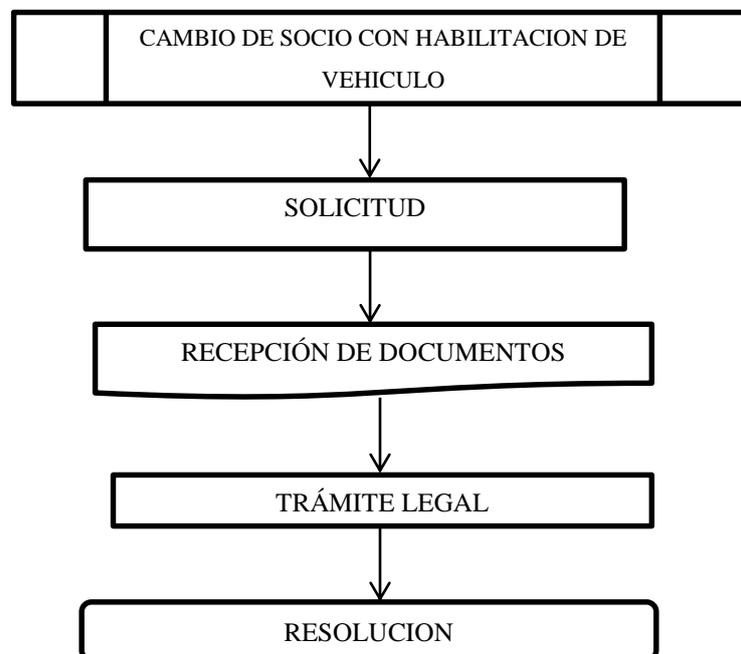
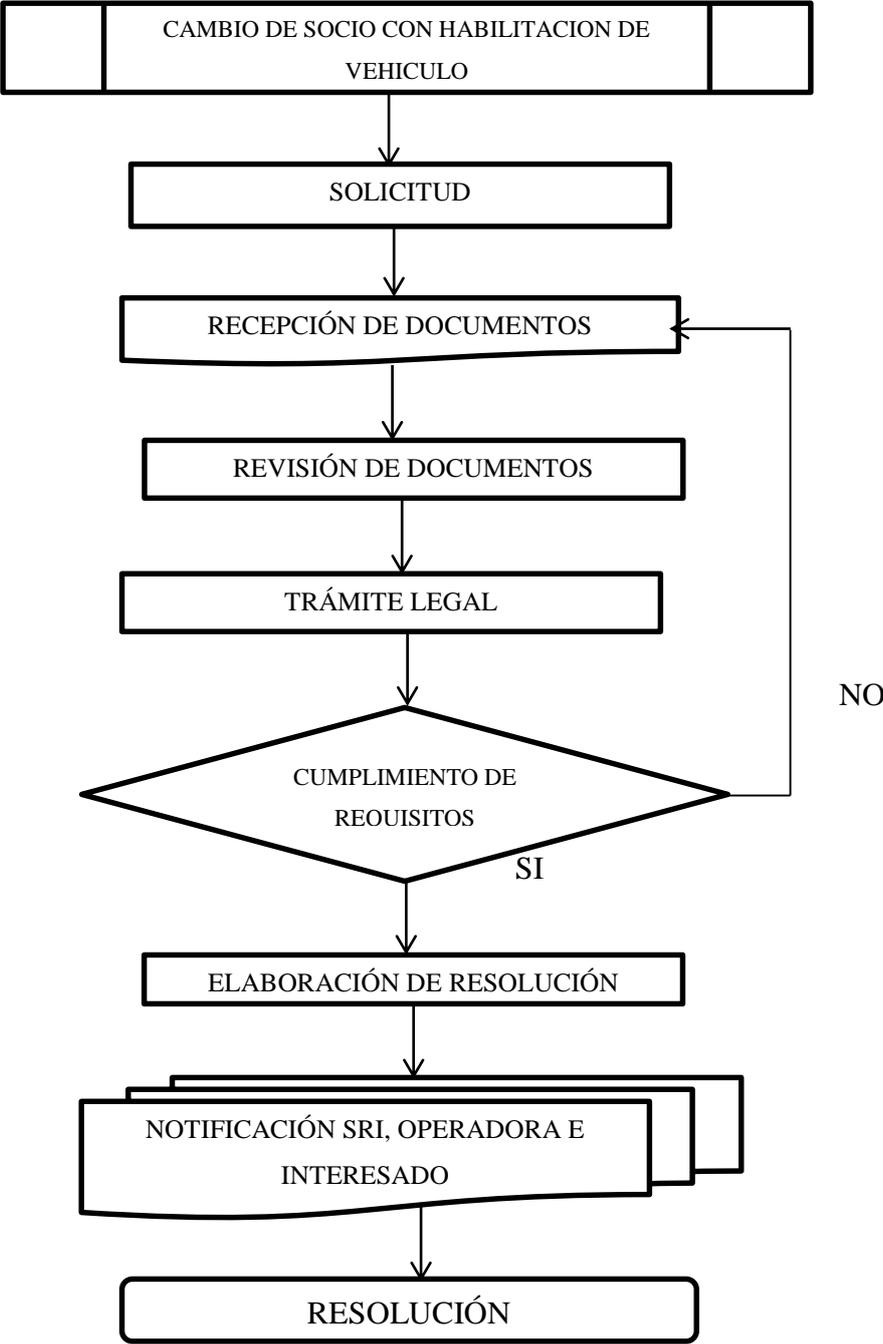


Gráfico N°. 4. 12: Diagrama de flujo MICRO Cambio de Socio con Habilidad de Vehículo.



4.4.3. CAMBIO DE SOCIO

Para obtener este título habilitante de transporte se deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo al formato establecido (ver ANEXO 11) a la UTMTTTSV suscrita por el representante legal y el socio y/o accionista de la operadora de la misma que debe ser clara y concreta, adjuntando los siguientes documentos:

- a)** Documentos personales del socio entrante,
- b)** Formulario Revisión vehicular e informe consolidado,
- c)** Acta de aceptación del nuevo socio, certificada por el Secretario de la operadora de transporte,
- d)** Declaración juramentada de cada socio respecto a no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV,
- e)** Historia laboral del IEES del socio o accionista,
- f)** Copias de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora,
- g)** Comprobante de pago del costo del servicio,
- h)** Comprobante de no adeudar al GADM-CH,
- i)** Los demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSV para cada una de las modalidades.

Una vez que existe el pedido y la entrega de la documentación correspondiente por parte del interesado, el Jefe de la UTMTTTSV abaliza la documentación y realiza la resolución de cambio de socio para luego enviar mediante correo electrónico al representante legal de la operadora, al interesado y al SRI para su registro a fin de que continúen con el trámite.

A continuación se detalla a través de los Diagramas de Flujo los diferentes procesos que se deben cumplir hasta la emisión de la resolución.

Gráfico N°. 4. 13: Diagrama de flujo MACRO Cambio de Socio

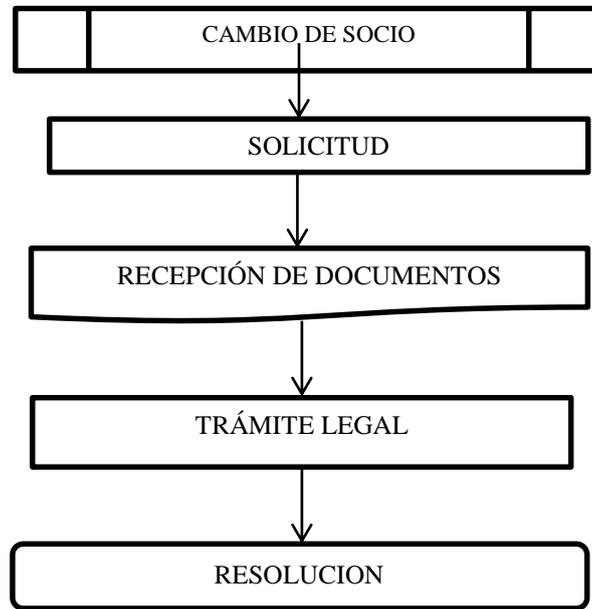
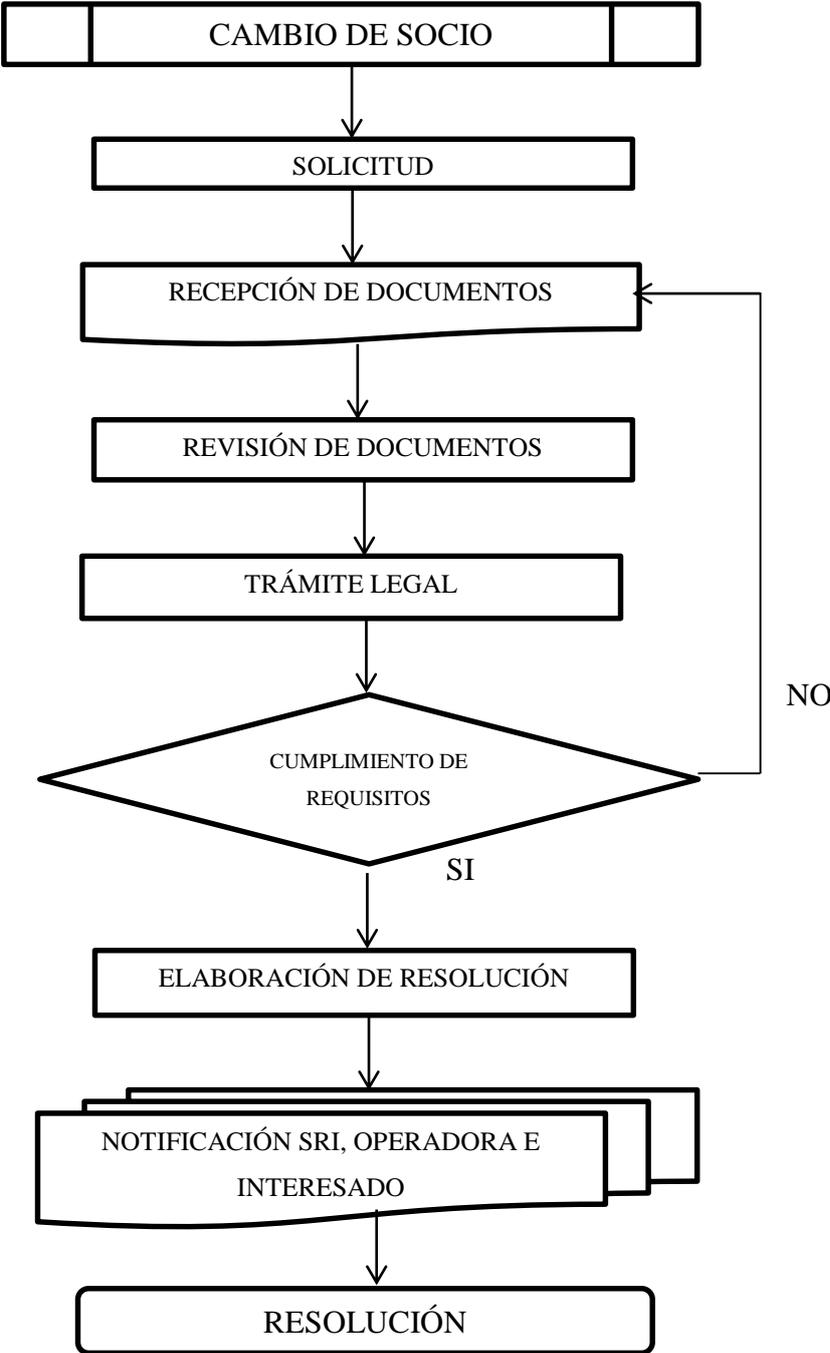


Gráfico N°. 4. 14: Diagrama de flujo MICRO Cambio de Socio



4.4.4. CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO

Para obtener este título habilitante de transporte se deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo al formato establecido (ver ANEXO 12) a la UTMTTTSV suscrita por el socio y/o accionista de la operadora de la misma que debe ser clara y concreta, adjuntando los siguientes documentos:

- a)** Documentos personales del socio entrante,
- b)** Formulario Revisión vehicular e informe consolidado,
- c)** En caso de muerte, copia del acta de defunción, posesión efectiva de dominio y poder especial que faculta para la administración de los bienes del difunto a uno de los herederos,
- d)** Copia de contrato de compra venta notariado y registrado en el SRI o copia de la factura comercial del vehículo emitida por la casa comercial,
- e)** Para el caso de vehículos de la clase automóvil, camioneta, camión, tracto camión y volqueta, con año de fabricación menor o igual al año 2010 que no hayan sido homologados, para ingresar al parque automotor de servicio público o comercial, deberán presentar el certificado de aprobación de la revisión vehicular y la certificación de que el modelo ya no está en producción emitido por el representante legal de la marca en el Ecuador. La ANT podrá validar la información con el área de los procesos de homologación vehicular,
- f)** Acta de aceptación del nuevo socio, certificada por el Secretario de la operadora de transporte,
- g)** Declaración juramentada de cada socio respecto a no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV,
- h)** Historia laboral del IESS del socio o accionista,
- i)** Copias de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora,
- j)** En caso de no poseer licencia o estar inhabilitado para conducir, adjuntar copia del contrato de trabajo del chofer, debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo, el que deberá poseer licencia del tipo que la modalidad requiera,
- k)** Comprobante de pago del costo del servicio,
- l)** Comprobante de no adeudar al GADM-CH,

m) Los demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSV para cada una de las modalidades.

Una vez que existe el pedido y la entrega de la documentación correspondiente por parte del interesado, el Jefe UTMTTTSV abaliza la documentación y realiza la resolución de cambio de socio y vehículo; para luego enviar mediante correo electrónico al representante legal de la operadora, al interesado y al SRI para su registro a fin de que continúen con el trámite.

A continuación se detalla a través de los Diagramas de Flujo los diferentes procesos que se deben cumplir hasta la emisión de la resolución.

Gráfico N°. 4. 15 Diagrama de flujo MACRO Cambio de Socio y Vehículo

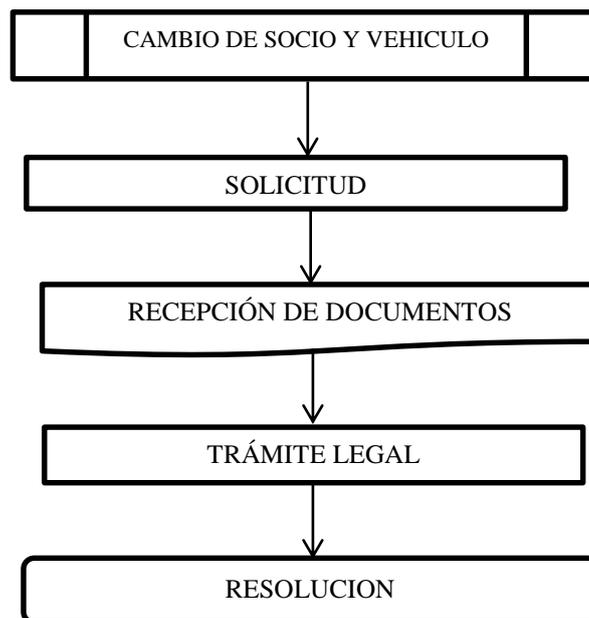
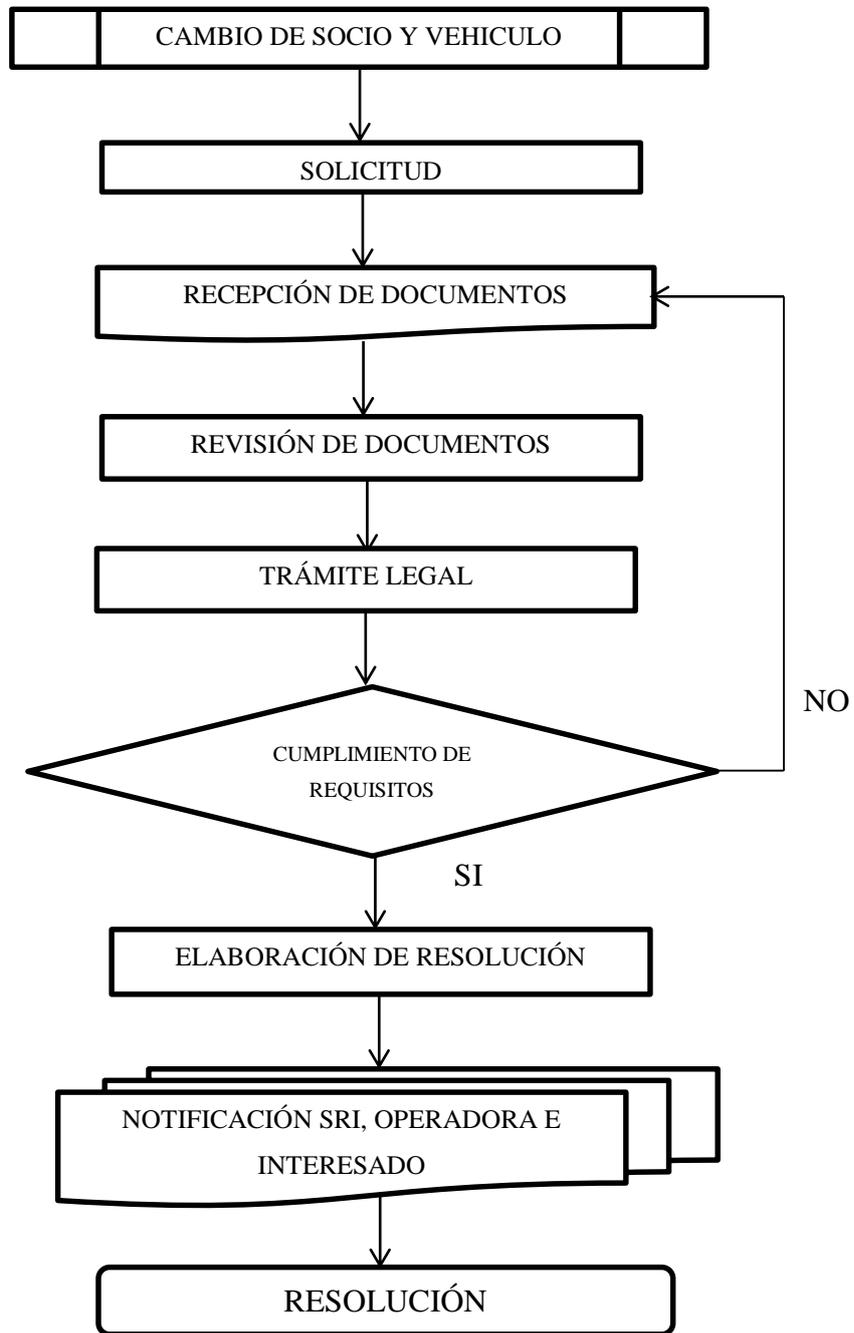


Gráfico N°. 4. 16: Diagrama de flujo MICRO Cambio de Socio y Vehículo



4.4.5. HABILITACIÓN

Para obtener este título habilitante de transporte se deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo al formato establecido (ver ANEXO 13) a la UTMTTTSV suscrita por el representante legal y el socio y/o accionista de la operadora de la misma que debe ser clara y concreta, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Documentos personales del socio,
- b) Formulario de Revisión vehicular e informe consolidado,
- c) Copia del contrato de compra-venta y registrado en el SRI o copia de la factura del chasis emitida por la casa comercial,
- d) Para el caso de vehículos de la clase automóvil, camioneta, camión, tracto camión y volqueta, con año de fabricación menor o igual al año 2010 que no hayan sido homologados, para ingresar al parque automotor de servicio público o comercial, deberán presentar el certificado de aprobación de la revisión vehicular y la certificación de que el modelo ya no está en producción emitido por el representante legal de la marca en el Ecuador. La ANT podrá validar la información con el área de los procesos de homologación vehicular,
- e) Copias de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora,
- f) Póliza de seguro del vehículo a ser habilitado,
- g) Comprobante de pago del costo del servicio,
- h) Comprobante de no adeudar al GADM-CH,
- i) Los demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSV para cada una de las modalidades.

Para que exista un proceso de habilitación necesariamente debe haber existido la deshabilitación; una vez que existe el pedido y la entrega de la documentación correspondiente por parte del interesado, el Jefe de la UTMTTTSV abaliza la documentación y realiza la resolución de habilitación para luego enviar mediante correo electrónico al representante legal de la operadora, al interesado y al SRI para su registro a fin de que continúen con el trámite.

A continuación se detalla a través de los Diagramas de Flujo los diferentes procesos que se deben cumplir hasta la emisión de la resolución.

Gráfico N°. 4. 17: Diagrama de flujo MACRO Habilitación

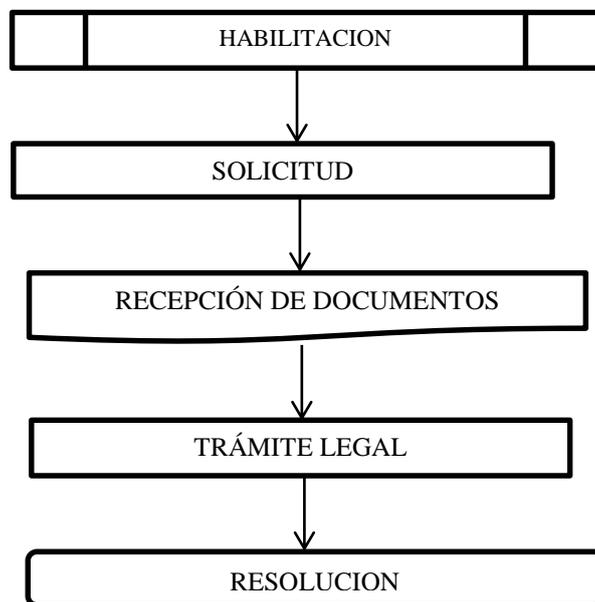
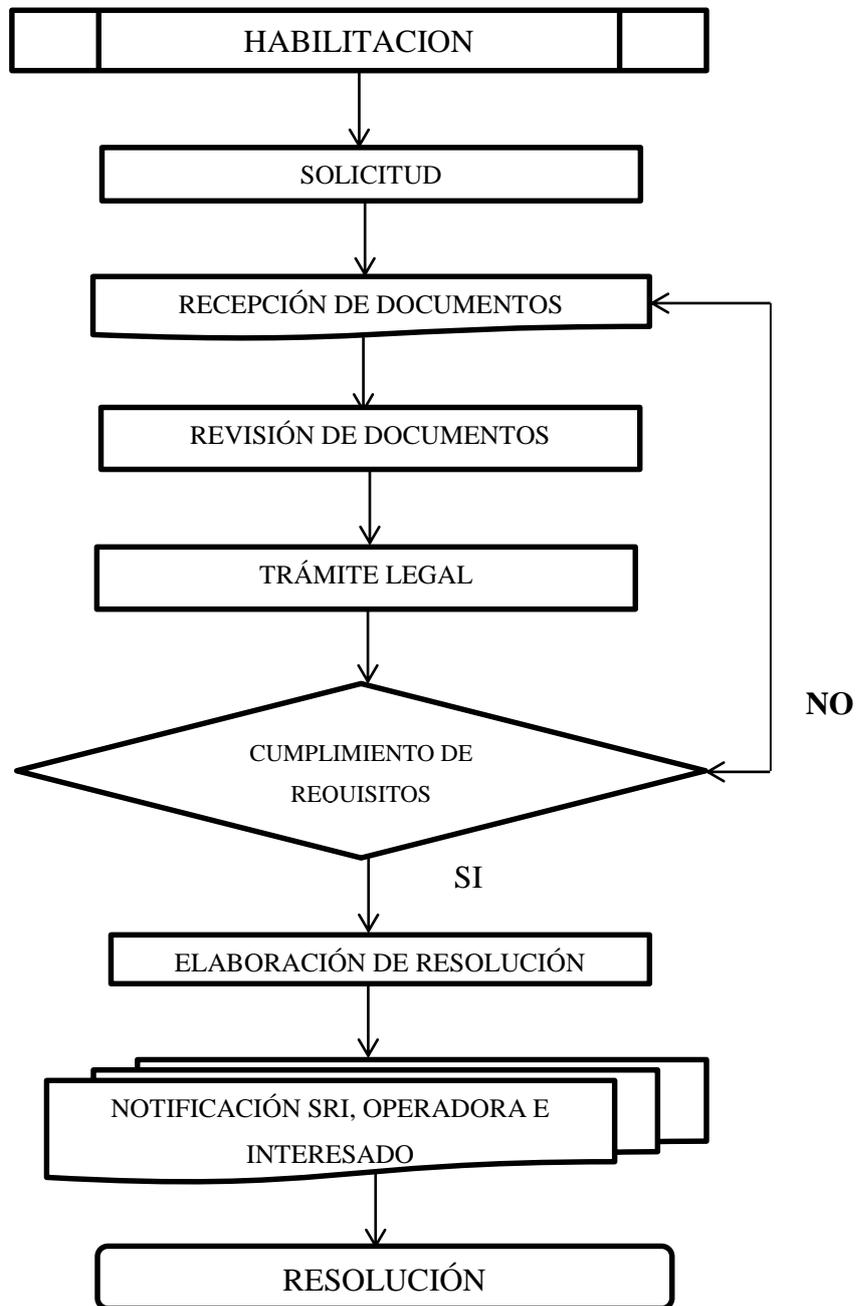


Gráfico N°. 4. 18: Diagrama de flujo MICRO Habilitación



4.4.6. DESHABILITACIÓN

Para obtener este título habilitante de transporte se deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo al formato establecido (ver ANEXO 14) a la UTMTTTSV suscrita por el representante legal y el socio y/o accionista de la operadora de la misma que debe ser clara y concreta, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Documentos personales del socio,
- b) Copias de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora,
- c) Comprobante de pago del costo del servicio,
- d) Comprobante de no adeudar al GADM-CH,
- e) Verificación en el sistema informático de la ANT los datos de la matrícula a deshabilitarse.

Una vez que existe el pedido y la entrega de la documentación correspondiente por parte del interesado, el Jefe de la UTMTTTSV abaliza la documentación y realiza la resolución de deshabilitación, para luego enviar al correo electrónico al representante legal de la operadora, al interesado y al SRI para su registro a fin de que continúen con el trámite.

A continuación se detalla a través de los Diagramas de Flujo los diferentes procesos que se deben cumplir hasta la emisión de la resolución.

Gráfico N°. 4. 19: Diagrama de flujo MACRO Deshabilitación

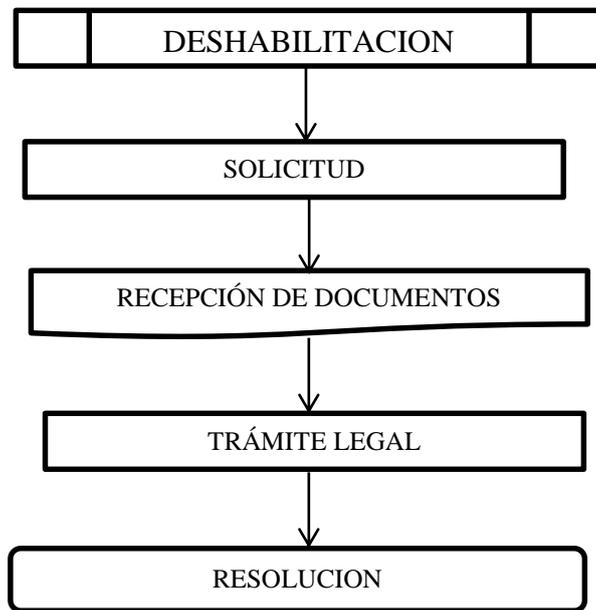
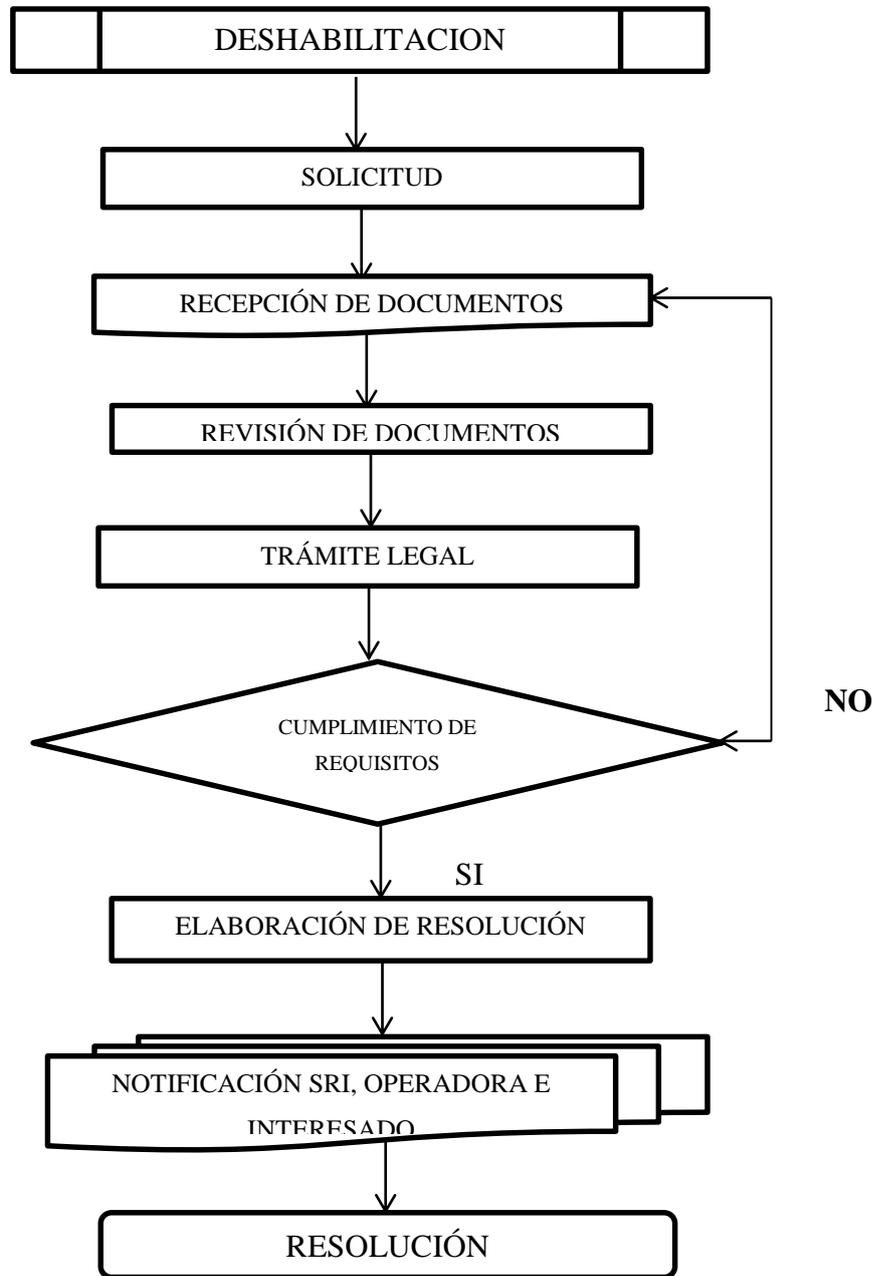


Gráfico N°. 4. 20: Diagrama de flujo MICRO Deshabilitación



CONCLUSIONES

- Siendo una atribución de la UTM TTTTSV GADM del Cantón Chambo la emisión de títulos habilitantes a las operadoras de transporte y usuarios del servicio en base a las competencias asumidas que se encuentran contemplados en las leyes correspondientes y, una vez analizado la forma con la que se realiza la emisión de los trámites administrativos, es importante y necesario mejorar de forma continua las actividades que se realizan dentro de esta área con la finalidad de que la atención sea eficiente y oportuna debido a que el GADM-Chambo se encuentra ligado directamente con la ciudadanía.
- La presente guía técnica constituye una herramienta necesaria para los procesos administrativos que realizan los funcionarios de esta unidad, la misma que se encuentra dentro de los parámetros legales y requerimientos normados por parte del ente rector de tránsito como es la ANT y se ha tomado en cuenta inclusive las últimas reformas emitidas mediante resoluciones por parte del Presidente del Directorio.
- La elaboración de este instrumento técnico facilita a los clientes internos y externos la atención de los servicios tomando en consideración que la competencia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial asumida por el municipio constituye un tema nuevo lo que conlleva a quienes laboran en esta unidad den a conocer a los usuarios sobre los servicios en temas de tránsito en forma clara y concisa.

RECOMENDACIONES

- Una vez elaborado el documento se recomienda la utilización del mismo debido a la estructuración clara y precisa, técnica y legal para todos los trámites en materia de resoluciones en títulos habilitantes.
- Realizar un análisis progresivo y actualización del documento articulado a las reformas que en materia de títulos habilitantes el ente rector lo realice y no se convierta en un documento caduco.
- Socializar a los involucrados de este servicio: operadoras de transporte, socios y/o accionistas el contenido del documento a través de una explicación global para la atención de sus requerimientos.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación. Caracas: Episteme
- Asamblea Nacional Constituyente. (2012). Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Quito: A.N.C.
- Consejo Nacional de Competencias (2015). Resolución No. 003-CNC-2015. Quito: C.N.C.
- Consejo Nacional de Competencias. (2011). Resolución No. 00007-CNC-2011. Quito. C.N.C.
- Consejo del GAD Municipal de Chambo. (2015). Ordenanza para el cobro de Tasas por los Productos y Servicios y Demás Documentos Valorados que se realizan a través de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial GADM-Chambo: UTMTTTTTSV GADM-CHAMBO
- Asamblea Nacional Constituyente. (2012) Reglamento a Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Quito: A.N.C.
- Consejo Nacional de Competencias. (2011). Resolución No. 014-DIR-2011-CNTTTTSV. Quito.
- Consejo Nacional de Competencias. (2011). Resolución No. 117-DIR-2015-ANT. (2015). Quito: C.N.C.
- Consejo Nacional de Competencias. (2011). Resolución No. 006-CNC-2012. Quito: C.N.C.
- Consejo Nacional de Competencias. (2011). Resolución No. 054-DE-ANT-2014. Quito. C.N.C.

LINKOGRAFÍA:

Rodriguez, M. L. (2013). Guía de tesis. Obtenido de <https://guiadetesis.wordpress.com/2013/08/19/acerca-de-la-investigacion-bibliografica-y-documental/>

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA. (2015). Trámite para el Otorgamiento de títulos Habilitantes. Obtenido de <http://www.cuenca.gob.ec/?q=tema-emo/titulos-habilitantes>

Asociación de Municipalidades del Ecuador. (2011). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Obtenido de http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf

Puente, W. (2015). Técnicas de Investigación. Obtenido de <http://www.rppnet.com.ar/tecnicasdeinvestigacion.htm>

ANEXOS

ANEXO N° 1: Certificación Transferencia de Competencias



Agencia
Nacional
de Tránsito

054

RESOLUCIÓN No. -DE-ANT-2014

**PARA CERTIFICAR LA EJECUCIÓN DE LA COMPETENCIA DE TÍTULOS
HABILITANTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CHAMBO.**

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GADs Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - LOTTTSV, en su art. 16 establece que la Agencia Nacional de Tránsito - ANT es el ente encargado de la regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el país, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector;

Que, el numeral 1 del art. 29 de la citada LOTTTSV, faculta al Director Ejecutivo de este Organismo a cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y sus Reglamentos en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, así como las resoluciones del Directorio, precautelando el interés general;

Que, el numeral 19 de art. 29 de la LOTTTSV, señala que es función del Director Ejecutivo de la ANT, recaudar, administrar y controlar los recursos económicos y patrimoniales de la Institución;

Que, el literal b del art. 30 de la LOTTTSV, dispone que los recursos provenientes de los derechos por el otorgamiento de matriculas, placas, títulos habilitantes, recaudaciones, aplicación de sanciones a las operadoras de transporte terrestre, multas y delitos de tránsito, que no incluyan las jurisdicciones regionales, metropolitanas y municipales, serán distribuidos automáticamente conforme lo establezca el Consejo Nacional de Competencias una vez que los GADs asuman las competencias respectivas;

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito- Ecuador
www.ant.gob.ec



Que, el art. 30.4 de la LOTTTSV, señala que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la ANT, debiendo informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial se vayan a aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, la disposición Décima Octava de la LOTTTSV, dispone que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, el literal f, del art. 55 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los GADs Municipales y Metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, el art. 85 del COOTAD, dispone que los GADs Metropolitanos y Municipales ejercerán las competencias que corresponden a los Gobiernos Cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los Gobiernos Provinciales y Regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 712 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución;

Que, el art. 3 de la mencionada Resolución 006-CNC-2012, establece tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales, cantonales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los GADs Metropolitanos y Municipales y requisitos mínimos de sostenibilidad del servicio;

Que, el numeral 3 del art. 7 de la Resolución 006-CNC-2012, señala que la asignación de productos y servicios a los GADs comprenderá todos sus procesos;

Que, el art. 28 de la Resolución 006- CNC-2012, establece la distribución de los valores recaudados por concepto del cobro de la tasa de matriculación y sus multas asociadas por parte de los GADs y Gobierno Central;

Que, la primera disposición transitoria, de la Resolución No. 006- CNC-2012 , señala que la implementación tendrá lugar dentro de los plazos máximos establecidos en la misma y una vez cumplidos los requisitos establecidos por la ANT, para lo cual se elaborará un cronograma detallado de la implementación de la competencia;

Que, el numeral 3 del art. 28 de la Resolución No.006- CNC-2012 , señala que como parte de la distribución del cobro de la tasa de matriculación y sus multas asociadas, existe una asignación para el gobierno central, que corresponde a la deducción de la

asignación variable de cada GAD Municipal, equivalente al 5.3% para el caso de aquellos GADs metropolitanos y municipales que no les corresponda o no asuman efectivamente el proceso de matriculación vehicular; y equivalente al 51.7% para el caso de aquellos GADs Metropolitanos y Municipales que no les corresponda o no asuman efectivamente el control operativo de tránsito;

Que, el Ministerio de Finanzas del Ecuador mediante acuerdo No. 033 de fecha 5 de febrero del 2014, expide las normas de procedimiento para la transferencia de fondos públicos por concepto de la tasa de matriculación y sus multas asociadas de la descentralización de la competencia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a los GADs Metropolitanos y Municipales;

Que, el art. 3 del citado acuerdo, señala que la ANT enviará a la Subsecretaría de Relaciones Fiscales hasta el primer día hábil de cada mes, el cronograma de implementación con la identificación de los GADs Metropolitanos y Municipales que asumirán las nuevas atribuciones y competencias en los siguientes tres meses, una vez que se verifique el cumplimiento de los estándares y requisitos establecidos por la Agencia Nacional de Tránsito, de conformidad con el modelo de gestión, productos y servicios que le correspondan;

Que, el art. 9 del citado acuerdo, señala que de acuerdo a la metodología de cálculo para la distribución de los valores recaudados por conceptos del cobro de la tasa de matriculación vehicular y sus multas asociadas por parte de los GADs y el Gobierno Central se utilizarán las siguientes definiciones y tablas para la distribución mensual en el ejercicio fiscal 2014;

PROVINCIA	CANTON	Modelo de Gestión	Monto fijo	Matriculación	Control Operativo	Titulos habilitantes, otros	Total
CHIMBORAZO	CHAMBO	C	0.0295	-	-	0.0190	0.0385

Que, mediante Oficio No. ANT-ANT-2014-3577, de fecha 08 de abril de 2014, la ANT informa al GAD de Chambo que se procedió a reprogramar la capacitación para el mes de octubre de 2014, en vista de que no logró entregar los requisitos previos a tiempo;

Que, mediante Oficio No. 153-AGADMCH-2014, de fecha 22 de abril de 2014, el GAD de Chambo, entregó a la ANT, los requisitos previos para continuar con el proceso de transferencia de competencias;

Que, mediante Oficio No. ANT-ANT-2014-8006, de fecha 04 de agosto del 2014, la ANT, informo que se realizará la capacitación, para posteriormente certificar y entregar la competencia al GAD de Chambo, a partir del 01 de septiembre del presente;

Que, la Dirección de Transferencia de Competencias de la ANT, luego de coordinar y realizar en conjunto con la Dirección Provincial de Chimborazo la capacitación técnica correspondiente, al personal asignado por el GAD de Chambo, del 11 al 15 de agosto de 2014; determinó que el GAD se encuentra capacitado para realizar los procesos relacionados con la competencia de Titulos Habilitantes;

Lo expuesto anteriormente, se resume en el siguiente detalle:

MUNICIPIO	FACULTADES	REGULACIÓN Y GESTIÓN		
	MODELO	MATRICULACIÓN	TÍTULOS HABILITANTES Y DEMÁS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA MATRIZ	CONTROL OPERATIVO
CHAMBO	C	-	100% a partir del 01 de septiembre de 2014	-

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de Septiembre de 2014.

Art.2.- La competencia atribuida será ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

Art.3.- Le corresponde al Ministerio de Finanzas iniciar los desembolsos, a partir del mes de septiembre, de acuerdo a la metodología que fue establecida por la Resolución No. 006- CNC-2012 y Acuerdo No. 033 emitido por el Ministerio de Finanzas de fecha 05 de febrero de 2014, que corresponde al siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTON	Modelo de Gestión	Monte fijo	Matriculación	Control Operativo	Títulos habilitantes, otros	Total
CHIMBORAZO	CHAMBO	C	0.0205	-	-	0.0155	0.0360

Art. 4.- Las modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia de las competencias en Títulos Habilitantes son: Transporte público Intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, deberá subsanar todas las observaciones realizadas a los requisitos previos entregados a la ANT-Transferencia de Competencias, en un lapso de cuatro meses.

Art. 6.- Se respetará todos los actos o resoluciones emitidos por la autoridad competente con anterioridad a la firma de la presente resolución en la que asume la competencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, conforme los principios y garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 7.- La fijación de tarifas de transporte urbano y taxis convencionales es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, con

sujeción a las políticas, normas técnicas y metodologías debidamente establecidas por la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo dará estricta observancia al estudio de necesidad constante en la Resolución: No. 022-DIR-2011-CNTTTSV, de fecha 08 de febrero de 2011; que fue debidamente aprobada y emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resolución que tendrá vigencia en el tiempo mientras no se detecte una nueva necesidad justificada técnicamente de transporte terrestre en su jurisdicción.

Art. 9.- El levantamiento de un nuevo estudio de necesidad, deberá regirse a las siguientes consideraciones generales y lineamientos técnicos mínimos por modalidad:

Consideraciones Generales:

- Establecer como base del estudio la oferta existente de transporte en el cantón.
- Contabilizar la demanda de pasajeros por modalidad con una base estadística, considerando los datos del último censo poblacional del INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).
- Infraestructura vial

Lineamientos técnicos mínimos, por modalidad:

- Transporte Comercial Escolar - Institucional:
 - Considerar como línea base a las unidades educativas particulares, debidamente registradas en el Ministerio de Educación - MINEDUC, instituciones o industrias que requieran el transporte de personal.
 - Realizar un muestreo de porcentaje de ocupación de las unidades de transporte Escolar e Institucional.
 - En la muestra levantada identificar los usuarios con predisposición de pago.
 - Considerar el número de recorridos que mantienen las unidades actualmente aprobadas en la oferta con las diferentes instituciones.
 - El análisis de estudio se considerará para unidades con promedio de 17 asientos; así mismo, sus recomendaciones se deberán realizar en base a números de asientos, no unidades.
- Transporte Comercial en Taxi Convencional:
 - Se deberá considerar para el respectivo análisis, a la PEA (Población Económicamente Activa).



- Analizar las costumbres de movilidad del cantón. Establecer una encuesta base que determine los medios de transporte que utilizan a lo largo de la semana los habitantes del cantón. Esta encuesta deberá ser estadísticamente representativa y tomar como base los datos del INEC.
- Calcular el porcentaje de ocupación en horas pico y valle entre semana y fines de semana.
- Realizar encuesta de número de carreras promedio que realizan las operadoras, debidamente legalizadas en el sitio de estudio.
- Transporte Comercial en Carga Liviana:
 - Se deberá considerar para el respectivo análisis la PEA.
 - Analizar las costumbres de movilidad del cantón.
 - Identificar los puntos generadores de carga del cantón. Cuantificar el promedio de carga, que generan cada uno de los puntos causantes de carga en el cantón.
 - Tomar en cuenta las frecuencias de necesidad de trasportación de carga.
- Transporte Público de Pasajeros Intracantonal:
 - Se deberá considerar para el respectivo análisis la población total.
 - Analizar las costumbres de movilidad del cantón.
 - Identificar los índices de renovación de usuario en las diferentes rutas (contabilizar el ascenso y descenso de pasajeros).
 - Realizar dimensionamientos de Flota, para identificar el número de unidades necesarias para servir a la demanda identificada.
 - Evitar interferencia de servicio con otras operadoras en frecuencias y rutas de transporte.

Dado y firmado en la Ciudad de San Francisco de Quito a los 28 AGO 2014


Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



ANEXO N° 2: Cuadro Tarifario año 2016



RESOLUCIÓN No. 109-DIR-2015-ANT

CUADRO TARIFARIO 2016

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 25 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el primer inciso del Art. 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;

Que, los numerales 2, 4 y 5 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 116 de 10 de julio del 2000, señalan como derechos fundamentales del consumidor los siguientes: que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos de óptima calidad y a elegirlos con libertad; a la información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, calidad, condiciones de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren presentar; y, a un trato transparente, equitativo y no discriminatorio o abusivo por parte de los proveedores de bienes o servicios, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio – económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

Que, el Art. 16 de la Ley ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; como también, que es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica, jurisdicción nacional, presupuesto, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios;

RESOLUCIÓN No. 109-DIR-2015-ANT
CUADRO TARIFARIO 2016

NM / MV / DRTTSV

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Av. Mariscal Sucre N54-383 y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERROVIA
Quito – Ecuador
www.ant.gov.ec

Que, el numeral 4 del Art. 29 de la LOTTTSV, determina como función de la Directora Ejecutiva el *"Elaborar las regulaciones y normas técnicas para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento y, someterlos a la aprobación del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"*;

Que, el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV establece que es facultad del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, fijar los valores de los derechos a los títulos habilitantes y demás documentos valorados;

Que, el numeral 19 del Art. 29 de la LOTTTSV señala que la Directora Ejecutiva de la ANT debe recaudar, administrar y controlar los recursos económicos y patrimoniales de la Institución, entre los que se incluyen, los determinados en el Art. 30, literales b), c), f) y k), en concordancia con los artículos 16 numeral 10; 20 numeral 3; y, 390 numeral 8 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV;

Que, el primer inciso del Art. 30.4 de la LOTTTSV señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Tránsito;

Que, el Art. 236 de la Ley *ibidem* indica, respecto de la competencia de la Comisión de Tránsito del Ecuador, que dicha entidad dirigirá y controlará la actividad operativa de los servicios del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial con sujeción a las regulaciones emanadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, mediante Resolución No. 138-DIR-2014-ANT de 19 de diciembre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito aprobó el cuadro tarifario para el año fiscal 2015, de los derechos de títulos habilitantes y servicios que ofrecen los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a nivel nacional;

Que, mediante memorando No. ANT-DEP-2015-0778 de 11 de diciembre de 2015, la Dirección de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el informe No. 486-DEP-CC-SP-2015-ANT, respecto a la "Metodología para la evaluación y fijación de tarifas de los productos y servicios que presta la Agencia Nacional de Tránsito", mismo que determina el Cuadro Tarifario con los valores de los servicios que ofertará la Agencia Nacional de Tránsito para el año fiscal 2016;

Que, mediante memorando No. ANT-DF-2015-1906-M de 16 de diciembre de 2015, la Dirección Financiera de la ANT, remite a la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Codificación y validación de los ítems del Tarifario 2016;

Que, la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante memorando No. ANT-DRTTTSV-2015-0644-M de 16 de diciembre de 2015, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica criterio jurídico respecto al Tarifario 2016;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2015-3781 de 16 de diciembre de 2015, emite criterio jurídico del Tarifario 2016, el cual concluye que: *"Es necesario normar el cuadro tarifario 2016, a fin de cumplir con lo que la Ley señala"* y recomienda: *"Que la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, elabore la Resolución pertinente de acuerdo a los estudios técnicos presentados. Se derogue las Resoluciones inherentes a este tema; y, Se proceda a poner en conocimiento y aprobación del Directorio de la ANT"*;

RESOLUCIÓN No. 109-DIR-2015-ANT
CUADRO TARIFARIO 2016

NM / MV / DRTTTSV

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Av. Mariscal Sucre N54-103 y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Que, es necesario unificar los costos que por derechos a títulos habilitantes, emisión de licencias, permisos, matrículas, títulos de propiedad, placas, especies, regalías, multas, servicios y demás documentos valorados, cobran los organismos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a nivel nacional, con el fin de garantizar servicios de óptima calidad a los usuarios y proporcionar información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos; y,

Que, la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con memorando No. ANT-DRTTTSV-2015-0653-M de 17 de diciembre de 2015, remite a la Dirección Ejecutiva el proyecto de resolución que contiene el Cuadro Tarifario 2016.

Que, la Dirección Ejecutiva con fecha 17 de diciembre de 2015, autoriza que el proyecto de resolución, remitido con memorando No. ANT-DRTTTSV-2015-0653-M de 17 de diciembre de 2015, sea puesto en conocimiento del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de 28 de diciembre de 2015, conoció el proyecto de resolución, remitido con memorando No. ANT-DRTTTSV-2015-0653-M de 17 de diciembre de 2015.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

CUADRO TARIFARIO 2016

Artículo 1.- Emitir el siguiente CUADRO TARIFARIO PARA EL AÑO 2016:

ITEM	PRODUCTOS Y SERVICIOS	Valor
13.01.	TASAS GENERALES	
13.01.09	MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS	
13.01.09.01	TASA ANUAL DE MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES, ESTADO, NUEVO – USADO	\$ 36,00
13.01.09.02	TASA ANUAL DE MATRICULACIÓN MOTOS PARTICULARES, ESTADO, NUEVO-USADO	\$ 31,00
13.01.09.03	TASA ANUAL DE TRANSPORTE PÚBLICO NUEVO-USADO	\$ 41,00
13.01.09.04	TASA ANUAL DE TRANSPORTE COMERCIAL NUEVO-USADO	\$ 41,00
13.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	
13.01.12.01	LICENCIA DE CONDUCIR TIPO A	\$ 65,00
13.01.12.02	LICENCIA DE CONDUCIR TIPO A1	\$ 105,00
13.01.12.03	LICENCIA DE CONDUCIR TIPO B	\$ 65,00
13.01.12.04	LICENCIA DE CONDUCIR TIPO C	\$ 105,00
13.01.12.05	LICENCIA DE CONDUCIR TIPO C1	\$ 105,00
13.01.12.06	LICENCIA DE CONDUCIR TIPO D	\$ 105,00
13.01.12.07	LICENCIA DE CONDUCIR TIPO D1	\$ 105,00
13.01.12.08	LICENCIA DE CONDUCIR TIPO E	\$ 105,00
13.01.12.09	LICENCIA DE CONDUCIR TIPO E1	\$ 105,00
13.01.12.10	LICENCIA DE CONDUCIR TIPO F	\$ 40,00

RESOLUCIÓN No. 109-DIR-2015-ANT
CUADRO TARIFARIO 2016

NM / MV / DRTTTSV

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Av. Mariscal Sucre N54-103 y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

13.01.12.11	LICENCIA DE CONDUCIR TIPO G	\$ 105,00
13.01.12.12	LICENCIA DE CONDUCIR PARA EXTRANJEROS PROFESIONAL - NO PROFESIONAL (HOMOLOGACIÓN-CANJE DE LICENCIA)	\$ 135,00
13.01.12.13	PERMISO INTERNACIONAL DE CONDUCIR	\$ 121,00
13.01.12.14	SALVOCONDUCTOS	\$ 10,00
13.01.12.15	PERMISO DE APRENDISAJE PARA LICENCIA PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL	\$ 10,00
13.01.12.16	PERMISO DE VIDRIOS POLARIZADOS	\$ 42,00
13.01.12.17	PERMISO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$ 200,00
13.01.12.18	CONTRATO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$ 200,00
13.01.12.19	AUTORIZACIÓN DE CUENTA PROPIA / RENOVACIÓN	\$ 30,00
13.01.12.20	PERMISO DE CONDUCCIÓN PARA MENOR ADULTO	\$ 110,00
13.01.12.21	REIMPRESION DE LICENCIA	\$ 7,00
13.01.12.22	DUPLICADO DE LICENCIAS	\$ 25,00
13.01.12.23	CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS - LICENCIA PROFESIONAL	\$ 7,00
13.01.12.24	INCREMENTO DE CUPO	\$ 104,00
13.01.12.25	CALIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO AA Y AAA	\$ 282,00
13.01.12.26	HOMOLOGACIÓN DISPOSITIVO DE MEDICIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD	\$ 314,00
13.01.12.27	HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y PROTOTIPOS DE CARROCERÍA NACIONAL	\$ 114,00
13.01.06	CERTIFICACIONES	
13.01.06.01	INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN	\$ 7,00
13.01.06.02	LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN	\$ 7,00
13.01.06.03	TRASPASO DOMINIO VEHICULAR	\$ 7,00
13.01.06.04	RESOLUCION-ADENDA POR HABILITACIÓN	\$ 10,00
13.01.06.05	RESOLUCION-ADENDA POR DESHABILITACIÓN	\$ 10,00
13.01.06.06	RESOLUCION-ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO	\$ 10,00
13.01.06.07	RESOLUCION-ADENDA POR CAMBIO DE VEHÍCULO	\$ 10,00
13.01.06.08	RESOLUCION-ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO	\$ 10,00
13.01.06.09	RESOLUCION-ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO	\$ 10,00
13.01.06.10	REFORMAS ESTATUTOS	\$ 10,00
13.01.06.11	DESVINCLACIÓN-ADENDA SOCIOS Y/O ACCIONISTAS	\$ 12,00
13.01.06.12	BAJA DE VEHÍCULOS / REVERSIÓN	\$ 7,00
13.01.06.13		
13.01.06.14	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO (CAMBIO DE COLOR, CAMBIO O BAJA DE MOTOR, CAMBIO DE TIPO/CLASE)	\$ 7,00
13.01.06.15		
13.01.06.16	BLOQUEO O DESBLOQUEO EN EL SISTEMA	\$ 7,00
13.01.06.17	DUPLICADO DE CITACIONES	\$ 7,00
13.01.06.18	RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JURÍDICA)	\$ 145,00
13.01.06.19	CERTIFICADO DE CONDUCTOR (COO)	\$ 7,00
13.01.06.20	HISTORIAL DE INFRACCIONES DEL CONDUCTOR (CIC)	\$ 7,00
13.01.06.21	CERTIFICADO DE INFRACCIÓN (CIP)	\$ 7,00
13.01.06.22	CERTIFICADO UNICO VEHICULAR (CUV)	\$ 7,00
13.01.06.23	HISTORIAL DE INFRACCIONES DEL VEHÍCULO (CVI)	\$ 7,00
13.01.06.24	CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO (CVP)	\$ 7,00
13.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULAS	
13.01.11.01	DUPLICADO DE MATRICULA	\$ 22,00
13.01.11.02	ASIGNACIÓN DE SERIES PARA IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE CARGA	\$ 80,00
13.01.11.03	STICKER REVISIÓN VEHICULAR	\$ 5,00
13.01.11.04	DUPLICADO STICKER DE REVISIÓN VEHICULAR	\$ 5,00
13.01.08	PRESTACION DE SERVICIOS	
13.01.08.01	SERVICIOS DE ALCOHOTECTOR-ALCOHOLEMIA	\$ 85,00
13.01.08.02	SERVICIO GARAGE LIVIANO (HASTA 3,5 TONELADAS) DIARIOS	\$ 3,00

RESOLUCIÓN No. 109-DIR-2015-ANT
CUADRO TARIFARIO 2016

NM / MV / DRITTSV

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Av. Mariscal Sucre N54-103 y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

13.01.08.03	SERVICIO GARAGE PESADO (DE MAS DE 3,5 TONELADAS) DIARIOS	\$ 7,00
13.01.08.04	SERVICIO GARAGE MOTOCICLETAS DIARIOS	\$ 1,00
13.01.08.05	SERVICIO DE REMOLQUE LIVIANO (HASTA 3,5 TONELADAS)	\$ 15,00
13.01.08.06	SERVICIO DE REMOLQUE PESADO (DE MAS DE 3,5 TONELADAS)	\$ 30,00
13.01.08.07	SERVICIO DE REMOLQUE KILOMETRO RECORRIDO FUERA DEL PERIMETRO URBANO	\$ 3,00
13.01.08.08	ALQUILER DE MOTOCICLISTAS PARA EVENTO (ESCOLTAS)	\$ 50,00
13.01.08.09	ALQUILER DE BANDA DE MÚSICOS	\$ 200,00
13.01.08.10	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-LIVIANOS	\$ 26,58
13.01.08.11	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-TAXIS/BUSETAS/FURGONETAS/CAMIONETAS	\$ 18,19
13.01.08.12	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-PESADOS	\$ 41,81
13.01.08.13	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-BUSES	\$ 35,17
13.01.08.14	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS	\$ 15,85
14.02.99	OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	
14.02.99.01	PLACAS NUEVAS O DUPLICADOS DE VEHICULOS	\$ 22,00
14.02.99.02	PLACAS NUEVAS O DUPLICADOS DE MOTOS	\$ 12,00
14.02.99.03	PLACAS NUEVAS O DUPLICADOS DE UNIDAD DE CARGA INTERNACIONAL	\$ 22,00
14.02.99.04	MARCACIÓN DE SERIES PARA IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE CARGA INTERNACIONAL	\$ 42,00
17.04.99	OTRAS MULTAS	
17.04.99.01	RECARGO ANUAL POR NO CANCELACIÓN DE VALORES DE MATRICULA	\$ 25,00
17.04.99.02	RECARGO POR RETRASO EN EL PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN-PARTICULARES	\$ 25,00
17.04.99.03	RECARGO POR RETRASO A LA REVISIÓN SEMETRAL VEHICULAR Y/O MATRICUALCIÓN DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN-PÚBLICOS	\$ 25,00

Los valores establecidos para los servicios de Alcotector y Alcoholemia serán cobrados únicamente si la prueba efectuada resulta positiva, debiendo ajustarse la misma al informe o parte respectivo.

El valor por la reimpresión de la licencia se lo ejecutará si el error corresponde al ciudadano una vez que ya se hayan confirmado los datos.

Los valores fijados por concepto de Garaje, previstos en el presente tarifario, serán aplicables únicamente al propietario del vehículo automotor que habiéndose involucrado en el cometimiento de una infracción de tránsito no hubiese retirado el automotor dentro del primer día contado a partir de su retención. El valor será imputable al propietario por cada día de permanencia en los patios de retención vehicular respectivos.

La tasa de garaje no será aplicable en los casos de robo o hurto de vehículo.

Los valores por matriculación vehicular y multas relacionadas serán recaudados a través del sistema de matriculación vehicular administrado por el Servicio de Rentas Internas.

Los rubros por concepto de revisión técnica vehicular serán recaudados a los vehículos que prestan el servicio de transporte público y comercial de manera semestral, y a los vehículos por cuenta propia y particulares, una vez al año, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento aplicativo.

En el caso de hallarse en el proceso de Plan Renova Chatarización no se cobrará el valor por definido en la presente Resolución por concepto de baja de vehículo.

RESOLUCIÓN No. 109-DIR-2015-ANT
CUADRO TARIFARIO 2016

NM / MV / DRTTTSV

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Av. Mariscal Sucre NS4-103 y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Artículo 2.- La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Direcciones Provinciales y la Comisión de Tránsito del Ecuador, controlarán y darán fiel cumplimiento a las tarifas establecidas en la presente Resolución, y aplicarán, de ser el caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de exigir la restitución, por valores indebidamente cobrados.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido su competencia, en el ejercicio de las facultades encomendadas por la Ley, garantizarán el cobro efectivo de los rubros contenidos en el presente tarifario, pudiendo modificar los mismos siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en los servicios asociados a la base de datos nacional de la Agencia Nacional de Tránsito. Para lo cual, deberán justificar la variación de la tarifa.

Artículo 3.- La Agencia Nacional de Tránsito, sus Direcciones Provinciales, la Comisión de Tránsito del Ecuador, Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás organismos de tránsito correspondientes se abstendrán de emitir certificados de Transferencia de Dominio, proceso que se legitimará mediante el Certificado de Matrícula.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notifíquese a través de la Dirección de Secretaría General, el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Transferencias de Competencias, la Dirección de Regulación, la Coordinación General de Regulación, la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el Servicio de Rentas Internas (SRI) y a las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Tránsito; y, por su intermedio a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de su jurisdicción, que hayan asumido la competencia, de igual manera a las autoridades de control vinculadas al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a nivel nacional para su observancia y cumplimiento inmediato, encárguese de la publicación de la presente Resolución en la página web a la Dirección de Comunicación Social.

SEGUNDA: Los valores contenidos en la presente Resolución se cobrarán a partir de la fecha de su vigencia.

TERCERA: Los centros de revisión vehicular que estén funcionando deberán observar lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los valores propuestos en el servicio de revisión técnica vehicular entrarán en vigencia una vez que los centros de revisión técnica vehicular se encuentren en funcionamiento.

SEGUNDA: Hasta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que hayan asumido la competencia de transporte terrestre y tránsito implementen el sistema de recaudación, la ANT continuará recaudando los valores definidos en el presente Tarifario, para lo cual se observará el procedimiento que se ha venido llevando.

RESOLUCIÓN No. 108-DIR-2015-ANT
CUADRO TARIFARIO 2016

NM / MV / DRTTTSV

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Av. Mariscal Sucre N54-102 y José Sánchez
Sector La Pailón, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

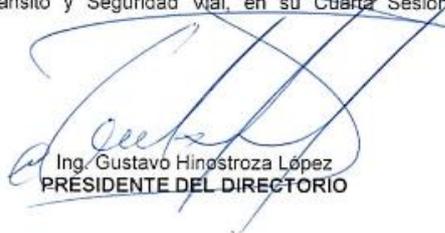
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese y déjese sin efecto la Resolución No. 138-DIR-2014-ANT de 19 de diciembre de 2014, que contiene el Cuadro Tarifario 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución es de carácter general y de cumplimiento obligatorio para todos los organismos de tránsito y entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de diciembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio.



Ing. Gustavo Hingstroza López
PRÉSIDENTE DEL DIRECTORIO



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
SECRETARIO SUBROGANTE DEL DIRECTORIO

Elaborado por: Abg. Natalia Mejía
Revisado por: Abg. Marlon Viqueza

RESOLUCIÓN No. 108-DIR-2015-ANT
CUADRO TARIFARIO 2016

NM / MV / DRTTTSV

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Av. Mariscal Sucre N54-103 y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gub.ec

ANEXO N° 3: Modelo de la entrevista

Entrevista dirigida a las autoridades de la UTM TTTSV GADM-Chambo.



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ESCUELA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTE**

1. ¿Cuál es la normativa utilizada para la emisión de Títulos Habilitantes dentro de la UTM TTTSV?

.....
.....
.....

2. ¿Cómo se realiza actualmente la emisión de Títulos Habilitantes en el Cantón Chambo?

.....
.....
.....

3. ¿Es necesario la implementación de una Guía Técnica para la Emisión de Títulos Habilitantes?

.....
.....
.....

ANEXO N° 4: Ordenanza para el cobro de tasas por los productos y servicios y demás documentos valorados que se realizan a través de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gad Municipal de Chambo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso tercero del Art. 425 señala: "... La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro del territorio Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 4.- de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados en el literal a), determina como uno de los fines el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 5.- Autonomía, manifiesta "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el inciso cuarto del Art. 5 manifiesta: "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden en su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley..."

Que, el Art.6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Garantía de autonomía, señala "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados los siguiente: literal f): impedir de cualquier manera que un gobierno autónomo descentralizado recaude directamente sus propios recursos, conforme la ley...";

Que, el Art. 29 del COOTAD, señala que el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

Que, el Art. 55 del COOTAD, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Art. 57 del COOTAD, señala las atribuciones del concejo municipal, entre otras el literal a) respecto al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, literal c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 568 del COOTAD determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) Servicios administrativos;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes títulos habilitantes;

Que, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que son recursos y patrimonio de gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación, dentro de su jurisdicción;

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resoluciones No.006-CNT-2012, publicada en el Registro Oficial No. 712 de mayo de 2012, transfiere progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, la Agencia Nacional de Transito mediante Resolución No. 054-DE-ANT-2014, de fecha 28 de agosto de 2014, Certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo ejecute las competencias de Títulos Habilitantes a partir del 01 de septiembre de 2014; y,

Que, dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales señaladas en el Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, literal p), le corresponde al GAD Municipal de Chambo Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal.

En uso de las atribuciones conferidas Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad

Dirección: 18 de Marzo y Sor Margarita Guerrero
Página Web: www.gobiernodechambo.gob.ec

Teléfonos: (032) 910 172 – 910213-910591



Vial, y Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Artículo 1.- La presente ordenanza contiene los valores para la aplicación de tasas por títulos habilitantes, productos y servicios que presta la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Chambo.

Artículo 2.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, las cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1.- Certificación de ser socio

Documento en el que la UTMTTTSV certifica que una persona pertenece a una cooperativa y/o compañía debidamente registrada y que se encuentra en actividad.

2.- Resolución Administrativa de Tránsito.

Consiste en una orden escrita dictada por un ejecutivo de Tránsito que tiene carácter general, donde se determinan todos los datos técnicos del vehículo y datos identificativos del propietario.

3.- Permiso de Operación

Documento que permite prestar el servicio de transporte.

4.- Certificado de no pertenecer a otra cooperativa y/o compañía

Documento en el que la UTMTTTSVCH certifica luego de revisados los archivos que una persona pertenece a una sola cooperativa y/o compañía debidamente registrada.

5.- Certificado de no haber sido sancionado

Documento en el que la UTMTTTSVCH certifica luego de revisados los archivos que una persona, cooperativa y/o compañía debidamente legalizada no registra sanción alguna que imposibilite la renovación de un título habilitante.

6.- Revisión vehicular

Proceso mediante el cual el ente de tránsito encargado revisa el cumplimiento de las normas que



establece la clasificación de los vehículos identificados mediante características generales de diseño y uso.

7.- Adhesivo de Registro Municipal

Identificación que se coloca en la puerta lateral del vehículo.

8.- Cambio de vehículo

Cuando el propietario decide cambiar de unidad mejorando su modelo.

9.- Cambio de socio con habilitación de vehículo

Cuando ingresa un nuevo socio con nuevo vehículo.

10.- Cambio de socio.

Cuando se transfiere el puesto y vehículo.

11) Cambio de socio y vehículo.

Cuando se transfiere el puesto a otra persona e ingresa con otro vehículo.

12.- Habilitación de vehículo.

Opera cuando se realiza cambio de vehículo se debe habilitar la nueva unidad para que pertenezca a la cooperativa y/o compañía.

13.- Deshabilitación de vehículo

Opera cuando el dueño del vehículo que pertenece a la cooperativa y/o compañía vende y este deja de pertenecer a la institución.

14.- Contrato de operación.

Autorización que se otorgan a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes.

15.- Permiso de operación

Autorización que se otorgan a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador para la prestación de servicio de transporte comercial, en cualquier tipo.

16.- Renovación del permiso de operación

Opera cuando el permiso de operación de una cooperativa y/o compañía ha cumplido el tiempo para el cual fue otorgado.

17.- Incremento de cupos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

Cuando el representante legal de una operadora de transporte solicita la asignación de nuevos cupos, previo al cumplimiento de las formalidades de ley.

18.- Aprobación de Estudios

Cuando el representante legal de una operadora previo a los trámites de ley ha presentado los estudios correspondientes que justifique el incremento de nuevos cupos los que deben ser analizados para su aprobación.

19.- Informe previo favorable para constitución jurídica

Cuando se emiten los informes técnico y jurídico favorable dentro del proceso de constitución jurídica de una cooperativa y/o compañía.

20.- Reforma de Estatutos

Cuando existe la necesidad por parte de la operadora de transporte de actualizar su normativa interna debido a reformas realizadas a las leyes orgánicas que les rige.

Artículo 3.- Los Títulos Habilitantes, productos y servicios públicos que presta la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Chambo a través de la venta especies valoradas para los trámites del transporte público y comercial del cantón Chambo son los establecidos a continuación previo al cumplimiento de los requisitos constantes en los formularios que para el efecto se entregue en la Unidad a la que se adjuntará la especie valorada por el trámite administrativo y la presentación del certificado de no adeudar al GAD Municipal de Chambo.

SERVICIO	VALOR EN USD
Certificaciones de: ser socio, Resoluciones y/o Permiso de operación, de no pertenecer a otra cooperativa y/o compañía, de no haber sido sancionado con causal de imposibilidad de renovación de título habilitante, de revisión vehicular semestral, color.	5,00
Entrega o reposición de adhesivos de Registro Municipal.	30,00
Cambio de vehículo.	15,00
Cambio de socio con habilitación de vehículo	15,00
Cambio de socio.	15,00
Cambio de socio y vehículo.	15,00
Habilitación de vehículo.	15,00
Deshabilitación de vehículo	15,00
Contrato de operación por unidad.	1000,00 o 100 anual.
Renovación del permiso de operación por unidad.	500,00 o 50 anual.
Incremento de cupos, por unidad.	3000,00
Aprobación de Estudios	15,00
Informe previo favorable para constitución jurídica	145,00
Reforma de Estatutos	275,00

Artículo 4.- Los valores detallados en el artículo anterior serán recaudados bajo las directrices

Dirección: 18 de Marzo y Sor Margarita Guerrero
Página Web: www.gobiernodechambo.gob.ec

Teléfonos: (032) 910 172 – 910213-910591



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

emitidas por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Chambo.

Artículo 5.- El GAD Municipal de Chambo, a través de la UTMTTTSVCH, respetará y garantizará el cobro efectivo de los rubros contenidos en el cuadro tarifario del año 2015 de la Agencia Nacional de Tránsito que se adjunta y dará cumplimiento a la Resolución No. 238-DIR-2014-ANT, de fecha 19 de diciembre de 2014.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Los pagos que se realicen por primera vez, por los derechos a títulos habilitantes señalados en el Art. 3 de la presente ordenanza, una vez publicados en el Registro Oficial, se realizarán en la oficina de recaudación del GAD Municipal de Chambo de manera íntegra.

SEGUNDA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguense en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Remítase un ejemplar a la Asamblea Nacional, conforme prevé el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Agencia Nacional de Tránsito.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CHAMBO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015.

Tigo. René Marcelo Guevara Chávez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E)

Abg. Nancy Suica Peña
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Dirección: 18 de Marzo y Sor Margarita Guerrero
Página Web: www.gobiernodechambo.gob.ec

Teléfonos: (032) 910 172 – 910213-910591



CERTIFICO: que "LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO", fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio del 2015; y, en sesión Extraordinaria de fecha 20 de julio del 2015 en primero y segundo debate respectivamente.

Abg. Nancy Suica Peña
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL CHAMBO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO " LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO "** y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Chambo, 21 de julio del 2015

Tlgo. René Marcelo Guevara Chávez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y el Registro Oficial "**LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD**

VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO", el Tlgo. René Marcelo Guevara Chávez Alcalde del GAD Municipal de Chambo (e), a los veinte y un días del mes de julio del año dos mil quince. LO CERTIFICO.

Chambo, 21 de julio del 2015

Abg. Nancy Suica Peña
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

ANEXO N° 5: Solicitud Contrato de Operación

 AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL		 Agencia Nacional de Tránsito F-012.	
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN OPERADORAS CONSTITUIDAS			
PARA			
DATOS DE LA SOLICITUD			
FECHA DE LA SOLICITUD			
__ / __ / __			
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE			
COOPERATIVA <input type="checkbox"/>		COMPAÑÍA <input type="checkbox"/>	
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL			

DOMICILIO	PROVINCIA	CANTON	TELEFONO
_____	_____	_____	_____
DATOS JURÍDICOS			
ACUERDO MINISTERIAL N° (Ministerio de Bienestar Social)	_____	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
		_____	__ / __ / __
RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA (Superintendencia de Compañías) N°	_____	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
		_____	__ / __ / __
TIPO DE TRANSPORTE			
PÚBLICO <input type="checkbox"/>			
MODALIDAD DE TRANSPORTE			
INTRAPROVINCIAL <input type="checkbox"/>		INTERPROVINCIAL <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
CARGO	FECHA NOMBRAMIENTO	TIEMPO VIGENCIA	CÉDULA O RUC
_____	_____	_____	_____
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
_____	_____	_____	
TELÉFONO	FAX	E-MAIL	
_____	_____	_____	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN			
REQUISITOS OPERADORA			
1. Matrícula o copia del contrato de compra venta notariado y registrado (en caso de existir) certificado de revisión vehicular o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos, proforma del vehículo; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.			
2. Listado actualizado (últimos 2 meses) de accionistas o socios, emitido por el organismo competente (Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria).			
3. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.			
4. Copia simple del Estatuto de Constitución con sus reformas, en caso de haberlas.			
5. Especificación de la dirección del local donde funcionarán las oficinas administrativas de la operadora (hoja membretada)			
6. Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre; este requisito aplica en caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica.			
7. Copia de la matrícula vehicular vigente.			
8. Copia de la póliza de seguro vehicular vigente, con responsabilidad civil y contra daños a terceros (condiciones particulares)			
9. Comprobante de pago del costo de servicio			
NOTA:			
No adeudar en la ANT / CTE			
<u>Costo: USD 200,00 (LOTTSV: Art. 29 Num. 7; Art. 20 Num.9-Num. 11); Resolución N° 109-DIR-2015-ANT (Tarifario 2016)</u>			
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.			

ANEXO N° 6: Solicitud Permiso de Operación

 AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL 			
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA OPERADORAS CONSTITUIDAS			
DATOS DE LA SOLICITUD			
FECHA DE LA SOLICITUD			
____/____/____			
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE			
COOPERATIVA <input type="checkbox"/>		COMPAÑÍA <input type="checkbox"/>	
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO	PROVINCIA	CANTÓN	TELÉFONO
DATOS JURÍDICOS			
ACUERDO MINISTERIAL N° (Ministerio de Bienestar Social)		NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
			__/__/__
RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA (Superintendencia de Compañías) N°		NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
			__/__/__
MODALIDAD DE TRANSPORTE			
CARGA MIXTA <input type="checkbox"/>		CARGA PESADA <input type="checkbox"/>	
AMBITO DE TRANSPORTE			
INTRAPROVINCIAL <input type="checkbox"/>		INTERPROVINCIAL <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
CARGO	FECHA NOMBRAMIENTO	TIEMPO VIGENCIA	RUC Ó CÉDULA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
TELÉFONO	FAX	E-MAIL	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN			
1. Nómina de los socios o accionistas donde consten los nombres y apellidos completos, número de cédula y tipo de licencia			
2. Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre; este requisito aplica en caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica.			
3. Matrícula o copia del contrato de compra venta notariado y registrado (en caso de existir) certificado de revisión vehicular, factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos, proforma del vehículo; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.			
4. Nómina de los socios otorgada por el secretario de la Cooperativa (en el caso de Cooperativas) o, por la Superintendencia de Compañías (en caso de Compañías); Nombramiento registrado en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad según el caso (para Compañías) o Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas).			
5. Comprobante de pago del costo de servicio			
NOTA:			
No adeudar en la ANT / CTE / CFN			
Costo: USD 200,00 (LOTTSV: Art. 29 Num. 7; Art. 20 Num.9-Num. 11); Resolución N° 109-DIR-2015-ANT (Tarifario 2016)			
EN CASO DE QUE EL TRÁMITE SEA REALIZADO POR UNA TERCERA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE DETALLE EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA AUTORIZADA.			
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.			

ANEXO N° 7: Solicitud de Autorización

 COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRES TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL					
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACION DE OPERACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA					
CNTTT-DTO01					
DATOS DE LA SOLICITUD					
FECHA DE LA SOLICITUD / /					
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)					
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL					RUC/CC
DOMICILIO		PROVINCIA	CANTON	TELEFONO	CORREO
DESCRIPCION DEL SERVICIO DEL NEGOCIO Y AMBITO					
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
CARGO		FECHA NOMBRAMIENTO	TIEMPO VIGENCIA	RUC Ó CÉDULA	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
TELÉFONO		FAX	E-MAIL		
FIRMA					
REQUISITOS DEL FORMULARIO PARA LA CONCESION DE AUTORIZACION DE OPERACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA					
1.-Copia de la escritura de Constitución de la compañía; Certificado de la Junta de Artesanos o del Organismo competente					
2.-Copia del RUC					
3.-Copias de documentos personales : Cédula de ciudadanía, papeleta de votación					
4.-Copias de las matrículas de los vehículos (deben estar a nombre de la compañía)					
5.-Informe de Revisión de Flota vehicular					
6.-Copia SOAT (legible y a color)					
7.- Copia : Nombramiento y cédula de identidad del Representante legal (legibles y a color)					
Costo: 30 dólares (cancelar en un banco autorizado una vez que haya sido autorizado)					
Base legal: Art. 74 (LOTTTSV): AMBITO INTERPROVINCIAL (Comisión Nacional del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial)					
Base legal: Art. 75 (LOTTTSV): AMBITO PROVINCIAL (COMISIONES PROVINCIALES)					
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas.					
La solicitud debe ser sellada y firmada por el Representante Legal de la Operadora.					

ANEXO N° 8: Solicitud Renovación Permiso de Operación

	AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	 Agencia Nacional de Tránsito F-011
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN		
DATOS DE LA SOLICITUD		
FECHA DE LA SOLICITUD / /		
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE		
COOPERATIVA <input type="checkbox"/> COMPAÑÍA <input type="checkbox"/>		
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE		
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL		RUC
TIPO DE TRANSPORTE		
COMERCIAL <input type="checkbox"/>		
MODALIDAD DE TRANSPORTE		
TURISMO <input type="checkbox"/>	CARGA MIXTA <input type="checkbox"/>	CARGA PESADA <input type="checkbox"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA		
CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
TELÉFONO	FAX	E-MAIL
FIRMA y SELLO		
REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN		
1. Certificado de Revisión Vehicular o Revisión técnica vehicular.		
2. Copias legibles de las matrículas de los vehículos que van a pertenecer a la operadora.		
3. Nómina de los socios o accionistas otorgada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, o por la Superintendencia de Compañías, según corresponda; hasta que se pueda validar en el sistema de la ANT.		
4. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.		
5. Comprobante de pago del costo del servicio		
NOTA:		
No adeudar a la ANT / CTE /CFN		
Costo: USD 200,00 (LOTTSV: Art. 29 Num. 7; Art. 20 Num.9-Num. 11); Resolución N°109-DIR-2015-ANT (Tarifario 2016)		
EN CASO DE QUE EL TRÁMITE SEA REALIZADO POR UNA TERCERA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE DETALLE EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA AUTORIZADA.		
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.		
DE FORMA OBLIGATORIA DEBERAN PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACION CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL MISMO, CASO CONTRARIO CONCLUIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL TITULO HABILITANTE, LOS CUPOS AUTOMÁTICAMENTE SERAN REVERTIDOS AL ESTADO.		

ANEXO N° 9: Solicitud Cambio de Vehículo

 AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL		 Agencia Nacional de Tránsito F-004.	
FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE VEHÍCULO			
DATOS DE LA SOLICITUD			
FECHA DE LA SOLICITUD			
____/____/____			
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE			
COOPERATIVA <input type="checkbox"/>		COMPAÑÍA <input type="checkbox"/>	
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL			RUC
TELÉFONO	DIRECCIÓN	EMAIL	
TÍTULO HABILITANTE			
FECHA DE EMISIÓN		No. ÚLTIMA RESOLUCIÓN	
DATOS DEL SOCIO			
CEDULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
LICENCIA TIPO			
TELÉFONO		E - MAIL	
PROVINCIA	PARROQUIA	CANTÓN	DIRECCIÓN
DATOS DEL VEHICULO SALIENTE			
PLACA	MARCA	ANO FABR.	
N° CHASIS	N° MOTOR	TIPO	
DATOS DEL VEHICULO ENTRANTE			
PLACA O VIN	MARCA	No. PASAJEROS	ANO FABR.
No. CHASIS	No. MOTOR	CILINDRAJE	
MODALIDAD DE TRANSPORTE		AMBITO DE TRANSPORTE	
CARGA MIXTA <input type="checkbox"/> TURISMO <input type="checkbox"/> CARGA PESADA <input type="checkbox"/>		INTRAPROVINCIAL <input type="checkbox"/> INTERPROVINCIAL <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
CEDULA	APELLIDOS		NOMBRES
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA DEL SOCIO HABILITADO	
REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE VEHICULO			
1. Certificado de Revisión vehicular o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.			
2. Copia del contrato de compra venta notariado y registrado en el SRI o copia certificada de la factura del vehículo emitida por la casa comercial (para vehículo nuevo)			
3. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.			
4. Póliza de seguro del vehículo a ser habilitado (En transporte público)			
5. Comprobante de pago del costo del servicio			
NOTA:			
No adeudar a la ANT /CTE /CFN			
Costo: USD 10.00 (LOTTSV: Art. 29 Num. 7; Art. 20 Num. 9-Num. 11); Resolución N° 109-DIR-2015-ANT (Tarifario 2016)			
EN CASO DE QUE EL TRÁMITE SEA REALIZADO POR UNA TERCERA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE DETALLE EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA AUTORIZADA.			
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas.			
La solicitud debe ser sellada y firmada por el Representante Legal de la Operadora.			
Nota: Una vez obtenida la resolución es obligación del usuario realizar la matriculación respectiva dentro del plazo que exige la ley.			

ANEXO N° 10: Solicitud Cambio de Socio, Habilitación del Vehículo

	AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	
FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO		
DATOS DE LA SOLICITUD		
FECHA DE LA SOLICITUD		
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE		
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL		RUC
TELÉFONO	DIRECCIÓN	EMAIL
TÍTULO HABILITANTE	No. ÚLTIMA RESOLUCIÓN	
FECHA DE EMISIÓN		
DATOS DEL SOCIO SALIENTE		
CEDULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NOMBRES		
DATOS DEL SOCIO ENTRANTE		
CEDULA	LICENCIA TIPO	FECHA CADUCIDAD DE LICENCIA
GÉNERO (MASCULINO/FEMENINO)		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
TELÉFONO	E-MAIL	
PROVINCIA	PARROQUIA	CANTÓN
DIRECCIÓN		
DATOS DEL VEHICULO ENTRANTE		
PLACA O VIN	MARCA	No. PASAJEROS
No. CHASIS	No. MOTOR	CILINDRAJE
TIPO DE TRANSPORTE		
COMERCIAL <input type="checkbox"/>		PÚBLICO <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE TRANSPORTE		AMBITO DE TRANSPORTE
CARGA MIXTA <input type="checkbox"/>		INTRAPROVINCIAL <input type="checkbox"/>
TURISMO <input type="checkbox"/>		INTERPROVINCIAL <input type="checkbox"/>
CARGA PESADA <input type="checkbox"/>		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
FIRMA DEL SOCIO SALIENTE		FIRMA DEL SOCIO ENTRANTE
REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACION DE VEHICULO		
1. Certificado de Revisión vehicular o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.		
2. Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre.		
3. Copia de la matrícula del vehículo (en caso de ser el propietario el socio entrante), o copia del contrato de compra venta notariado y registrado en el SRI.		
4. Acta de aceptación del nuevo socio, certificada por el Secretario de la Operadora de Transporte (para cooperativas) ; y , para las compañías, nómina de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías, donde conste el socio.		
5. Verificación de la resolución de deshabilitación del vehículo entrante (en caso de haber pertenecido al servicio público o comercial)		
6. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.		
7. Póliza de seguro del vehículo hacer habilitado (En transporte público).		
8. Comprobante de pago del costo de servicio.		
NOTA:		
No adeudar a la ANT / CTE /CFN		
Costo: USD 10,00 (LOTTSV: Art. 29 Num. 7;Art. 20 Num.9-Num. 11); Resolución N° 109-DIR-2015-ANT (Tarifario 2016)		
EN CASO DE QUE EL TRÁMITE SEA REALIZADO POR UNA TERCERA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE DETALLE EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA AUTORIZADA.		
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas. La solicitud debe ser sellada y firmada por el Representante Legal de la Operadora. Nota: Una vez obtenida la resolución es obligación del usuario realizar la matriculación respectiva dentro del plazo que exige la ley.		

ANEXO N° 11: Solicitud Cambio de Socio

 AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL		 Agencia Nacional de Tránsito F-001	
FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE SOCIO			
DATOS DE LA SOLICITUD			
FECHA DE LA SOLICITUD			
____/____/____			
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL			RUC
TELÉFONO	DIRECCIÓN	EMAIL	
TÍTULO HABILITANTE			
FECHA DE EMISIÓN	No. ÚLTIMA RESOLUCIÓN		
DATOS DEL SOCIO SALIENTE			
CÉDULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DATOS DEL SOCIO ENTRANTE			
CÉDULA	LICENCIA TIPO	FECHA CADUCIDAD DE LICENCIA	GÉNERO (MASCULINO/FEMENINO)
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		NOMBRE
TELÉFONO	E - MAIL		
PROVINCIA	PARROQUIA	CANTÓN	DIRECCIÓN
DATOS DEL VEHICULO QUE SE TRANSFIERE			
PLACA O VIN	MARCA	No. PASAJEROS	AÑO FABR.
No. CHASIS	No. MOTOR	CILINDRAJE	
MODALIDAD DE TRANSPORTE		AMBITO DE TRANSPORTE	
CARGA MIXTA <input type="checkbox"/> TURISMO <input type="checkbox"/> CARGA PESADA <input type="checkbox"/>		INTRAPROVINCIAL <input type="checkbox"/> INTERPROVINCIAL <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
CÉDULA	APELLIDOS		NOMBRES
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
FIRMA DEL SOCIO SALIENTE		FIRMA DEL SOCIO ENTRANTE	
REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE SOCIO			
1. Acta de aceptación del nuevo socio certificada por el Secretario de la Operadora de Transporte (para cooperativas) , y en caso de compañías nómina de los accionista emitido por la Superintendencia de Compañías.			
2. Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre.			
3. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.			
4. Comprobante de pago del costo del servicio.			
NOTA:			
No adeudar en la ANT /CTE /CFN			
Costo: USD 10,00 (LOTTTSV: Art. 29 Num. 7;Art. 20 Num.9-Num. 11); Resolución N° 109-DIR-2015-ANT (Tarifario 2016)			
EN CASO DE QUE EL TRÁMITE SEA REALIZADO POR UNA TERCERA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE DETALLE EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA AUTORIZADA.			
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas. La solicitud debe ser sellada y firmada por el Representante Legal de la Operadora. Nota: Una vez obtenida la resolución es obligación del usuario realizar la matriculación respectiva dentro del plazo que exige la ley.			

ANEXO N° 12: Solicitud de Cambio de Socio y Vehículo

 AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL		 Agencia Nacional de Tránsito F-002	
FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE SOCIO / VEHÍCULO			
DATOS DE LA SOLICITUD			
FECHA DE LA SOLICITUD			
DATOS DE LA ORGANIZACION SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ORGANIZACION O RAZON SOCIAL			RUC
TELÉFONO	DIRECCIÓN		EMAIL
TÍTULO HABILITANTE			
FECHA DE EMISIÓN	No. ÚLTIMA RESOLUCIÓN		
DATOS DEL SOCIO SALIENTE			
CEDULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DATOS DEL VEHICULO SALIENTE			
PLACA	MARCA	AÑO FABRICACIÓN	
No. CHASIS	No. MOTOR	CILINDRAJE	
DATOS DEL SOCIO ENTRANTE			
CEDULA	LICENCIA TIPO	FECHA CADUCIDAD DE LICENCIA	GENERO (MASCULINO/FEMENINO)
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRE
TELÉFONO		E-MAIL	
PROVINCIA	PARROQUIA	CANTÓN	DIRECCIÓN
DATOS DEL VEHICULO ENTRANTE			
PLACA O VIN	MARCA	No. PASAJEROS	AÑO FABR.
No. CHASIS	No. MOTOR	CILINDRAJE	
CARGA MIXTA <input type="checkbox"/> TURISMO <input type="checkbox"/> CARGA PESADA <input type="checkbox"/>		INTRAPROVINCIAL <input type="checkbox"/> INTERPROVINCIAL <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
CEDULA	APELLIDOS		NOMBRES
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
FIRMA DEL SOCIO SALIENTE		FIRMA DEL SOCIO ENTRANTE	
REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE SOCIO / VEHICULO			
1. Certificado de Revisión vehicular o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.			
2. Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre.			
3. Copia de la matrícula del vehículo (en caso de ser el propietario el socio entrante), o copia del contrato de compra venta notariado y registrado en el SRI.			
4. Acta de aceptación del nuevo socio, certificada por el Secretario de la Operadora de Transporte (para cooperativas) ; y , para las compañías, nómina de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías, donde conste el socio.			
5. Verificación de la resolución de deshabilitación del vehículo entrante (en caso de haber pertenecido al servicio público o comercial)			
6. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.			
7. Póliza de seguro del vehículo a ser habilitado (En transporte público)			
8. Comprobante de pago del costo de servicio			
NOTA:			
No adeudar en la ANT /CTE / CFN			
Costo: USD 10,00 (LOTTSV: Art. 29 Num. 7;Art. 20 Num.9-Num. 11); Resolución N° 109-DIR-2015-ANT (Tarifario 2016)			
EN CASO DE QUE EL TRÁMITE SEA REALIZADO POR UNA TERCERA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE DETALLE EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA AUTORIZADA.			
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas. La solicitud debe ser sellada y firmada por el Representante Legal de la Operadora. Nota: Una vez obtenida la resolución es obligación del usuario realizar la matriculación respectiva dentro del plazo que exige la ley.			

ANEXO N° 13: Solicitud Habilitación

 AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRES TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL 		Agencia Nacional de Tránsito F-009
FORMULARIO DE SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS		
DATOS DE LA SOLICITUD		
FECHA DE LA SOLICITUD		
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE		
COOPERATIVA <input type="checkbox"/> COMPAÑÍA <input type="checkbox"/>		
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE		
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL		RUC
TELÉFONO	DIRECCIÓN	EMAIL
TÍTULO HABILITANTE		
FECHA DE EMISIÓN	No. ÚLTIMA RESOLUCIÓN	
DATOS DEL SOCIO		
CÉDULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NOMBRES		LICENCIA TIPO
TELÉFONO	E - MAIL	
PROVINCIA	PARROQUIA	CANTÓN
DIRECCIÓN		
DATOS DEL VEHÍCULO A SER HABILITADO		
PLACA O VIN	MARCA	No. PASAJEROS
No. CHASIS	No. MOTOR	CILINDRAJE
TIPO DE TRANSPORTE		
COMERCIAL <input type="checkbox"/> PÚBLICO <input type="checkbox"/>		
MODALIDAD DE TRANSPORTE		AMBITO DE TRANSPORTE
CARGA MIXTA <input type="checkbox"/> TURISMO <input type="checkbox"/> CARGA PESADA <input type="checkbox"/>		INTRAPROVINCIAL <input type="checkbox"/> INTERPROVINCIAL <input type="checkbox"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA DEL SOCIO HABILITADO
REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS		
1. Certificado de Revisión vehicular o revisión técnica emitido por la autoridad competente; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.		
2. Copia del contrato de compra venta notariado y registrado en el SRI o copia certificada de la factura del vehículo emitida por la casa comercial (para vehículo nuevo)		
3. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente, copia del certificado de votación vigente del socio.		
4. Póliza del seguro del vehículo a ser habilitado (En transporte público)		
5. Comprobante de pago del costo del servicio.		
NOTA:		
No adeudar a la ANT / CTE/ CFN		
Costo: USD 10,00 (LOTTSV: Art. 29 Num. 7; Art. 20 Num.9-Num. 11); Resolución N° 109-DIR-2015-ANT (Tarifario 2016)		
EN CASO DE QUE EL TRÁMITE SEA REALIZADO POR UNA TERCERA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE DETALLE EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA AUTORIZADA.		
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas. La solicitud debe ser sellada y firmada por el Representante Legal de la Operadora. Nota: Una vez obtenida la resolución es obligación del usuario realizar la matriculación respectiva dentro del plazo que exige la ley.		

ANEXO N° 14: Solicitud Des habilitación

		AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VÍAL				 Agencia Nacional de Tránsito	
						F-0013	
FORMULARIO DE SOLICITUD DE DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULOS							
DATOS DE LA SOLICITUD							
FECHA DE LA SOLICITUD _ / _ / _							
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE							
COOPERATIVA <input type="checkbox"/>				COMPAÑÍA <input type="checkbox"/>			
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE							
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL						RUC	
TELÉFONO		DIRECCIÓN			EMAIL		
TÍTULO HABILITANTE							
FECHA DE EMISIÓN				No. ÚLTIMA RESOLUCIÓN			
DATOS DEL SOCIO							
CÉDULA		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	LICENCIA TIPO
TELÉFONO		E - MAIL					
PROVINCIA		PARROQUIA	CANTÓN		DIRECCIÓN		
DATOS DEL VEHÍCULO DESHABILITADO							
PLACA O VIN		MARCA		No. PASAJEROS		AÑO FABR.	
No. CHASIS		No. MOTOR		CILINDRAJE			
TIPO DE TRANSPORTE							
COMERCIAL <input type="checkbox"/>				PÚBLICO <input type="checkbox"/>			
MODALIDAD DE TRANSPORTE				MODALIDAD DE TRANSPORTE			
CARGA MIXTA <input type="checkbox"/>				INTRAPROVINCIAL <input type="checkbox"/>			
TURISMO <input type="checkbox"/>				INTERPROVINCIAL <input type="checkbox"/>			
CARGA PESADA <input type="checkbox"/>							
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL							
CÉDULA		APELLIDOS			NOMBRES		
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA DEL SOCIO			
REQUISITOS PARA LA DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULOS							
1. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.							
2. Comprobante de pago del costo del servicio.							
NOTA:							
No adeudar a la ANT /CTE / CFN							
Costo: USD 10,00 (LOTTTSV: Art. 29 Num. 7;Art. 20 Num.9-Num. 11); Resolución N° N° 109-DIR-2015-ANT (Tarifario 2016)							
EN CASO DE QUE EL TRÁMITE SEA REALIZADO POR UNA TERCERA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE DETALLE EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA AUTORIZADA.							
El petitionerario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas. La solicitud debe ser sellada y firmada por el Representante Legal de la Operadora.							
Nota: Una vez obtenida la resolución es obligación del usuario realizar la matriculación respectiva dentro del plazo que exige la ley.							

ANEXO N° 15: Resolución Renovación Permiso de Operación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - ECUADOR

RESOLUCION No. 001-RPO-11-2015-UTMTTTSV-GADM-CH.

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GADM-CHAMBO

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución No. 011-RPO-06-09-CPTTTSVCH, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve, el Consejo Provincial de Tránsito de Chimborazo, emite criterio favorable para la renovación del permiso de operación de la Cooperativa de Transporte Comercial de Carga Liviana REINA DEL CARMEN, domiciliada en la Parroquia La Matriz, Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, el mismo que se encuentra a la presente fecha caducado, por lo que sus dirigentes han solicitado la renovación de dicho documento;

Que, el Ing. Jorge Rodolfo Zabala Barragán, Técnico de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADM-Chambo, mediante informe No. 001 de fecha 10 de noviembre de 2015 recomienda la renovación del permiso de operación de la operadora indicada;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Capítulo I, Generalidades; Art. 73.-Son títulos habitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos dentro del ámbito de sus competencias;

Que, en base a la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Art.75(Sustituido por el Art.36 de la Ley s/n, R.O.415-5, 29-III-2011).- Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: b) Permiso de Operación para la



prestación de los servicios de transporte comercial, en cualquier tipo, para los ámbitos intrarregional, intraprovincial, intracantonal;

Que, la operadora ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley, Reglamentos y Ordenanza de esta institución;

En uso de las atribuciones legales que le otorga el Art. 30.5.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial;

RESUELVE

1. Renovar el permiso de operación de la Cooperativa de Transporte Comercial de Carga Liviana REINA DEL CARMEN, domiciliada en la Parroquia La Matriz, Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo.
2. Se autoriza como sitio de estacionamiento a la Cooperativa de Transporte Comercial de Carga Liviana, REINA DEL CARMEN domiciliada en la Provincia de Chimborazo, Cantón Chambo, Parroquia Chambo, Barrio Central, Calle Magdalena Dávalos intersección 18 de Marzo, frente al Parque Central de acuerdo con la Ordenanza vigente, pudiendo ser modificado de acuerdo a la dinámica económica, social, cultural y medio ambiental que se presente durante el período de vigencia de este permiso de operación.
3. El aumento o disminución de socios, cambio de unidades, la variación de servicio; y, más actividades de tránsito y transporte, solo podrá realizar la operadora, mediante resolución de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADM-Chambo, la que podrá ser ratificada o negada por la Agencia Nacional de Tránsito.
4. La mencionada operadora, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Tránsito.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - BOLIVIA

5. La violación de las indicadas normas y Resoluciones, o cualquier alteración que contraviniera a las normas contenidas en este permiso de operación, dará lugar que se revierta el mismo.

6. La presente renovación de permiso de operación beneficia a la organización de transporte y a los vehículos debidamente calificados que se detalla a continuación:

Son treinta y nueve (39) cupos legalmente concedidos a esta Operadora de Transporte.

El tiempo de duración del presente Permiso de Operación tiene una vigencia de diez años (10 años), contados a partir de la presente fecha, en base al Art. 75 del Reglamento a la LOTTTSV.

Los socios beneficiarios del Permiso de Operación realizarán el pago anual de la tasa por unida en base a la Ordenanza para el cobro de tasas por los productos y servicios y demás documentos valorados que se realizan a través de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gad Municipal de Chambo, previo a la revisión vehicular del segundo semestre.

Dado y firmado en la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Chambo, a los treinta días del mes de noviembre, del año dos mil quince.


 Ing. Hugo Demetrio Alvarez Delgado

JEFE (E) DE LA UTM TTSV, GADM-CH



UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE
 TRANSPORTE TERRESTRE,
 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 GADM DE CHAMBO

LO CERTIFICO


 Ing. Jorge Rodolfo Zabala Barragan

TECNICO DE LA UTM TTSV GADM-CH

C.C.B

ANEXO N° 16: Resolución Cambio de Vehículo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - ECUADOR

RESOLUCION CAMBIO DE VEHICULO

ESPECIE N°: 4825039

No-034-HA-CV. 03-2016-UMTTTSV- CH-ANT

VALOR: \$ 10.00

FECHA 08/03/2016

De conformidad a las atribuciones otorgadas por el Directorio de la ANT, mediante Resolución N° 054-DE-ANT-2014- de fecha 28/08/2014, el Jefe de la UMTTTSV-CH, emite la presente resolución:

INFORMACION DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE

NOMBRE DE LA OPERADORA		RUC
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA REINA DEL CARMEN		0691703045001
PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:
CHIMBORAZO	CHAMBO	CHAMBO

SERVICIO

MODALIDAD	TIPO DE SERVICIO
CARGA	CARGA LIVIANA

DOCUMENTO HABILITANTE

RESOLUCION DE P/O	FECHA :	FECHA DE CADUCIDAD
No.001-RPO-11-2015-UTMTTTSV-GADM-CH	30/11/2015	30/11/2025

DATOS DEL SOCIO

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
GUEVARA ECHEVERRIA CARLOS	0602774150

DATOS DEL VEHICULO QUE SALE/DESHABILITADO

PLACA	MARCA	AÑO	NO. DE CHASIS	CILINDRAJE	CLASE	TIPO
PZG0585	TOYOTA	2005	9FH31UNE858003037	2400	CAMIONETA	CABINA.SI
COLOR	COLOR2	PASAJEROS	NO. DE MOTOR	CAP. CARGA	FECHA MATRICULA	FECHA CAD.MAT/FAC
BLANCO	BLANCO	2	3379026	3.5T	03/03/2016	30/12/2019

DATOS DEL VEHICULO QUE INGRESA

PLACA	MARCA	AÑO	NO. DE CHASIS	CILINDRAJE	CLASE	TIPO
PBC9812	NISSAN	2009	3N6PD21T59K017323	2500	CAMIONETA	PICK UP
COLOR	COLOR2	PASAJEROS	NO. DE MOTOR	CAP. CARGA	FECHA MATRICULA	FECHA CAD.MAT/FAC
BLANCO	BLANCO	2	YD25094843T	0.75T	02/04/2015	31/12/2016

Ing. Hugo Alvarez Delgado
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Ing. Jorge Zabala B.
JEFE TECNICO - RESPONSABLE DE PROGRAMAS Y SISTEMAS INFORMATICOS - UMTTTSV- CH.



GADM DE CHAMBO

Dirección: Cacique Achamba y 27 de Diciembre
Página Web: www.gobiernodechambo.gob.ec

Teléfonos: 3026566 - (032) 910 172

JEFE DE LA UNIDAD

ANEXO N° 17: Resolución Cambio de Socio, Habilitación de Vehículo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - ECUADOR

RESOLUCION CAMBIO DE SOCIO Y HABILITACION DE VEHICULO

ESPECIE N °:000080111- JR-GADMCH
No-041-HA-CS.HV. 05-2016-UMTTTSV- CH-ANT
FECHA INICIO TRAMITE: 24/05/2016

VALOR: \$ 15.00

FECHA EMISION RESOLUCION 25/05/2016

De conformidad a las atribuciones otorgadas por el Directorio de la ANT, mediante Resolución N° 054-DE-ANT-2014- de fecha 28/08/2014, el Jefe de la UMTTTSV-CH, emite la presente resolución:

INFORMACION DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE

NOMBRE DE LA OPERADORA		RUC
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA REINA DEL CARMEN		0691703045001
PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:
CHIMBORAZO	CHAMBO	MATRIZ

SERVICIO

MODALIDAD	TIPO DE SERVICIO
CARGA	CARGA LIVIANA

DOCUMENTO HABILITANTE

No. RESOLUCION DE P/O	FECHA :	FECHA : DE CADUCIDAD
001-RPO-11-2015-UTTTSV-GADM-CH	30/11/2015	30/11/2025

DATOS DEL SOCIO QUE SALE

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
CHUGNAY LLANGARI LUIS ALBERTO	0603004615

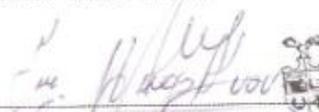
DATOS DEL SOCIO QUE INGRESA

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
CABRERA BUENAÑO MANUEL FRANCISCO	0604487249

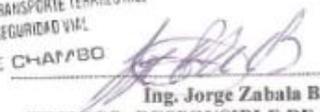
DATOS DEL VEHICULO HABILITADO

PLACA	MARCA	AÑO	NO. DE CHASIS	NO. DE MOTOR	CLASE	TIPO
UBX0315	CHEBROLET	2006	8LBDTP2L960000414	4JA1259707	CAMIONETA	PICK-UP
COLOR	COLOR2	PASAJEROS	CILINDRAJE	CAP.CARGA	FECHA MATRICULA	FECHA CAD.MAT/FAC
BLANCO	BLANCO	2	2500	1.00T	26/08/2015	31/12/2019

NOTA: Realizar cambio de color


 Ing. Hugo Álvarez Delgado
 JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TTTSV- CH (E).


 UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
 TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
 GADM DE CHAMBO


 Ing. Jorge Zabala B.
 TECNICO- RESPONSIBLE DE PROGRAMAS Y
 SISTEMAS INFORMATICOS - UMTTTSV- CH.

c.c.a
 JEFE DE LA UNIDAD

Dirección: Cacique Achamba y 27 de Diciembre
Página Web: www.gobernodechambo.gob.ec

Teléfonos: 3026566 - (032) 910 172

ANEXO N° 18: Resolución Cambio de Socio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - ECUADOR

RESOLUCION CAMBIO DE SOCIO

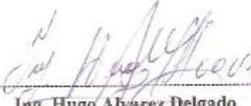
ESPECIE N °:000081938- JR-GADMCH
No-044-HA-CS. 06-2016-UMTTTSV- CH-ANT
FECHA INICIO TRAMITE: 13/06/2016

VALOR: \$ 15.00

FECHA EMISION RESOLUCION 14/06/2016

De conformidad a las atribuciones otorgadas por el Directorio de la ANT, mediante Resolución N° 054-DE-ANT-2014- de fecha 28/08/2014, el Jefe de la UMTTTSV-CH, emito la presente resolución:

INFORMACION DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE							
NOMBRE DE LA OPERADORA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA REINA DEL CARMEN					RUC 0691703045001		
PROVINCIA: CHIMBORAZO	CANTON: CHAMBO		PARROQUIA: CHAMBO				
SERVICIO							
MODALIDAD CARGA			TIPO DE SERVICIO CARGA LIVIANA				
DOCUMENTO HABILITANTE							
No. RESOLUCION DE P/O No.001-RPO-11-2015-UTMTTTSV-GADM-CH			FECHA : 30/11/2015	FECHA DE CADUCIDAD 30/11/2025			
DATOS DEL SOCIO QUE SALE							
NOMBRE Y APELLIDOS ZUÑIGA YUNDA LUIS RODRIGO					CEDULA DE IDENTIDAD 0600910806		
DATOS DEL SOCIO QUE INGRESA							
NOMBRE Y APELLIDOS CRIOLLO GUAMAN OSCAR ROBERTO					CEDULA DE IDENTIDAD 0603609793		
DATOS DEL VEHICULO QUE SE TRANSFIERE AL SOCIO QUE INGRESA							
PLACA	MARCA	AÑO	NO. DE CHASIS		NO. DE MOTOR	CLASE	TIPO
HAA1291	NISSAN	2011	3N6DD21T0BK029792		KA24505354A	CAMIONETA	CABINA SIMPLE
COLOR	COLORZ	PASAJE ROS	CILINDRAJE	CAP.CARGA	FECHA MATRICULA	FECHA CAD.MAT/FAC	
BLANCO	BLANCO	2	2400	0.75T	30/05/2016	29/12/2020	



 UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
GADM DE CHAMBO

Ing. Hugo Alvarez Delgado
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TTTTSV- CH.


 Ing. Jorge Zabala B.
TECNICO- RESPONSIBLE DE PROGRAMAS Y SISTEMAS INFORMATICOS – UMTTTSV- CH.

c.c.a

JEFE DE LA UNIDAD

Dirección: Cacique Achamba y 27 de Diciembre
Página Web: www.gobiernodechambo.gob.ec

Teléfonos: 3026566 - (032) 910 172

ANEXO N° 19: Resolución Habilitación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - ECUADOR

RESOLUCION HABILITACION DE VEHICULO

ESPECIE N°: 000080350- JR-GADMCH
No-042-HA-HV. 05-2016-UMTTTSV- CH-ANT
FECHA INICIO TRAMITE: 25/05/2016

VALOR: \$ 15.00

FECHA EMISION RESOLUCION 26/05/2016

De conformidad a las atribuciones otorgadas por el Directorio de la ANT, mediante Resolución N° 054-DE-ANT-2014- de fecha 28/08/2014, el Jefe de la UMTTTSV-CH, emito la presente resolución:

INFORMACION DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE

NOMBRE DE LA OPERADORA		RUC
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONES REY DE LOS ANDES		0691710165001
PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:
CHIMBORAZO	CHAMBO	MATRIZ

SERVICIO

MODALIDAD	TIPO DE SERVICIO
CARGA	CARGA LIVIANA

DOCUMENTO HABILITANTE

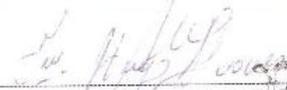
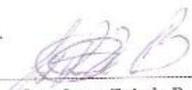
No. RESOLUCION DE P/O No. 008-RPO-06-11-UACH-ANT	FECHA : 02/09/2011	FECHA : DE CADUCIDAD 02/09/2021
No. RESOLUCION DE DESH. No-026-JZ-DV- 12-2015-UMTTTSV- CH-ANT	FECHA: 28/12/2015	FECHA : DE CADUCIDAD 28/06/2016
VEHICULO DESHABILITADO DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE: COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONES REY DE LOS ANDES	NO. DE PLACA/CHASIS: PIN0996	

DOCUMENTO DEL SOCIO

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
CAIZA FLORES EDELBERTO	0601631401

DATOS DEL VEHICULO HABILITADO

PLACA	MARCA	AÑO	NO. DE CHASIS	NO. DE MOTOR	CLASE	TIPO
PBN6950	CHEVROLET	2011	9GDNHR55XBB008876	4JB1899412	CAMION	FURGON-C
COLOR BLANCO	COLOR2 BLANCO	PASAJ EROS 2	CILINDRAJE 2771	CAP. CARGA 2.01	FECHA. MATRIC. 10/11/2015	FECHA CAD.MAT/FAC 31/12/2019

Ing. Hugo Álvarez Delgado, Jefe de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
 Ing. Jorge Zabala B., Técnico- Responsable de Programas y Sistemas Informáticos – UMTTTSV- CH.

c.c.a

JEFE DE LA UNIDAD

Dirección: Cacique Achamba y 27 de Diciembre
Página Web: www.gobiernodechambo.gob.ec

Teléfonos: 3026566 - (032) 910 172

ANEXO N° 20: Resolución Deshabilitación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - ECUADOR

RESOLUCION DESHABILITACION DE VEHICULOS

ESPECIE N°:000081309- JR-GADMCH
No-043-HA-DV. 06-2016-UMTTTSV- CH-ANT

VALOR: \$ 15.00

FECHA INICIO TRAMITE: 10/06/2016

FECHA EMISION RESOLUCION 13/06/2016

De conformidad a las atribuciones otorgadas por el Directorio de la ANT, mediante Resolución N° 054-DE-ANT-2014- de fecha 28/08/2014, el Jefe de la UMTTTSV-CH, emite la presente resolución:

INFORMACION DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE

NOMBRE DE LA OPERADORA		RUC
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA REINA DEL CARMEN		0691703045001
PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:
CHIMBORAZO	CHAMBO	CHAMBO

SERVICIO

MODALIDAD	TIPO DE SERVICIO
INTRACANTONAL	CARGA LIVIANA

DOCUMENTO HABILITANTE

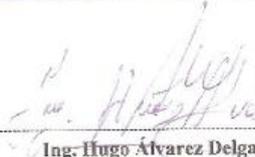
No. RESOLUCION DE P/O	FECHA :	FECHA : DE CADUCIDAD
001-RPO-11-2015-UTTTTSV-GADM-CH	30/11/2015	30/11/2025

DATOS DEL SOCIO

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
CHUGÑAY LLANGARI LUIS ALBERTO	0603004615

DATOS DEL VEHICULO DESHABILITADO

PLACA	MARCA	AÑO	NO. DE CHASIS	CILINDRAJE	CLASE	TIPO
BBF0562	CHEVROLET	2005	9GDNHR5585B004376	2771	CAMIONETA	CABINA SIM
COLOR	COLOR2	PASAJEROS	NO. DE MOTOR	CAP.CARGA	FECHA MATRICULA	FECHA CAD.MAT/FAC
BLANCO	BLANCO	2	189681	2.00T	05/05/2011	31/12/2015


Ing. Hugo Alvarez Delgado
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TTTSV- CH

c.c.a


UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
GADM DE CHAMBO


Ing. Jorge Zabala B.
TECNICO- RESPONSIBLE DE PROGRAMAS Y
SISTEMAS INFORMATICOS - UMTTTSV- CH.

JEFE DE LA UNIDAD

Dirección: Cacique Achamba y 27 de Diciembre
Página Web: www.gobiernodechambo.gob.ec

Teléfonos: 3026566 - (032) 910 172

ANEXO N° 21: Notificación de la Resolución Renovación Permiso de Operación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - ECUADOR

OFC. No. 023-UMTTTSV- GADMCH-2015

Chambo, 30 de noviembre del 2015

Sres.

Marco Murillo O.

Karina Villagómez Z.

PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES REINA DEL CARMEN.

Presente.

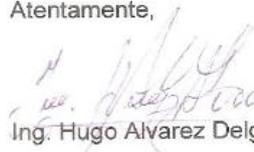
De mi consideración:

Por favor sírvase encontrar adjunto la Resolución No. 001-RPO-11-2015-UMTTTSV-GADM-CH. de Renovación del Permiso de Operación, a fin de que continúe con el proceso:

- Imprimir la resolución que se encuentra adjunta.
- Acudir al Servicio de Rentas Internas para registrar la resolución.
- Continuar con el proceso correspondiente.
- Archivar una copia de la resolución tanto en la cooperativa o compañía y otra para su uso o archivo personal.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Hugo Alvarez Delgado



UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
GADM DE CHAMBO

JEFE (E) DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE

TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

c.c.a.

C.c. Ing. Jorge Luis Vásquez A.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

Dirección: 18 de Marzo y Sor Margarita
Página Web: www.gobiernodechambo.gob.ec

Teléfonos: (032) 910 172 – 910213-910591

ANEXO N° 22: Notificación de la Resolución Cambio de Vehículo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - ECUADOR

OFC. No. 036-UTMTTTSV- GADMCH-2016

Chambo, 08 de marzo del 2016

Señor
GUEVARA ECHEVERRIA CARLOS ALFONSO
SOCIO COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVINANA "REINA DEL
CARMEN"

Presente.-

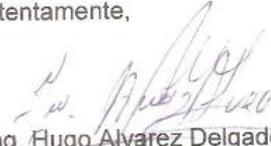
De mi consideración:

Por favor sírvase encontrar adjunto Resolución No-034-HA-CV. 03-2016-UMTITSV- CH-ANT de cambio de vehículo, a fin de que continúe con el proceso:

- Imprimir la resolución que se encuentra adjunta.
- Acudir al Servicio de Rentas Internas para registrar la resolución.
- Archivar una copia de la resolución tanto en la cooperativa o compañía y archivo personal.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Hugo Alvarez Delgado.



UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
GADM DE CHAMBO

JEFE (E) DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

c.c.a.

C.c. Ing. Jorge Luis Vásquez A.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

Dirección: Cacique Achamba y 27 de Diciembre
Página Web: www.gobiernodechambo.gob.ec

Teléfonos: 3026566 - (032) 910 172

ANEXO N° 23: Notificación de la Resolución Cambio de Socio, Habilitación de Vehículo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - ECUADOR

OFC. No. 044-UTMTTTSV- GADMCH-2016

Chambo, 25 de mayo del 2016

Señor
Manuel Francisco Cabrera Buenaño
SOCIO COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVINANA "REINA DEL CARMEN"
Presente.-

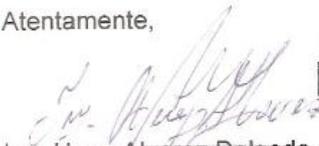
De mi consideración:

Por favor sírvase encontrar adjunto Resolución No-041-HA-CS.HV. 05-2016-UMTTTTSV- CH-ANT de cambio de socio y habilitación de vehículo, a fin de que continúe con el proceso:

- Imprimir la resolución que se encuentra adjunta.
- Acudir al Servicio de Rentas Internas para registrar la resolución.
- Archivar una copia de la resolución tanto en la cooperativa o compañía y archivo personal.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Hugo Álvarez Delgado.



UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
GADM DE CHAMBO

**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

c.c.a.

C.c. Ing. Jorge Luis Vásquez A.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

ANEXO N° 24: Notificación de la Resolución Cambio de Socio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - ECUADOR

OFC. No. 047-UTMTTTSV- GADMCH-2016

Chambo, 14 de junio del 2016

Señor

Oscar Roberto Criollo Guamán

SOCIO COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVINANA "REINA DEL CARMEN"

Presente.-

De mi consideración:

Por favor sírvase encontrar adjunto Resolución No-044-HA-CS. 06-2016-UMTTTTSV- CH-ANT de cambio de socio, a fin de que continúe con el proceso:

- Imprimir la resolución que se encuentra adjunta.
- Acudir al Servicio de Rentas Internas para registrar la resolución.
- Archivar una copia de la resolución tanto en la cooperativa o compañía y archivo personal.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Hugo Alvarez Delgado.



UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
GADM DE CHAMBO

**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

c.c.a.

**C.c. Ing. Jorge Luis Vásquez A.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.**

ANEXO N° 26: Notificación de la Resolución Deshabilitacion



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - ECUADOR

OFC. No. 046-UMTTTSV- GADMCH-2016

Chambo, 13 de junio del 2016

Sr.

Luis Alberto Chugñay Llangari

SOCIO COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVINANA "REINA DEL CARMEN"

Presente.

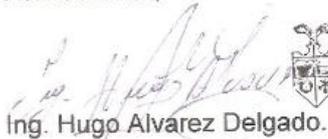
De mi consideración:

Por favor sírvase encontrar adjunto la RESOLUCION No-043-HA-DV. 06-2016-UMTTTSV- CH-ANT de Deshabilitación de vehículo, a fin de que continúe con el proceso:

- Imprimir la resolución que se encuentra adjunta.
- Acudir al Servicio de Rentas Internas para registrar la resolución.
- Continuar con el proceso correspondiente.
- Archivar una copia de la resolución tanto en la cooperativa o compañía y otra para su uso en archivo personal.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Hugo Álvarez Delgado.



UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
GADM DE CHAMBO

JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE

TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

c.c.a.

C.c. Ing. Jorge Luis Vásquez A.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

ANEXO N° 27: Modelo de Certificación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CHAMBO - ECUADOR

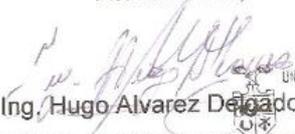
CERTIFICACIÓN: N°045- UTMTTTSV- GADMCH-2016

El Ingeniero Hugo Alvarez Delgado. En calidad de JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO y para los fines legales consiguientes:

CERTIFICA.- Que el Sr. Criollo Guamán Oscar Roberto portador de la C.I. No. 0603609793, de acuerdo a la resolución No-044-HA-CS. 06-2016-UMTTTSV- CH-ANT de fecha 14/06/2016 y que consta en los archivos de esta Unidad, es socio de la cooperativa de transporte de carga liviana REINA DEL CARMEN, No. RUC 0691703045001 con su vehículo marca Nissan año 2011, placa HAA1291 Stikers 1338.

Chambo, 15 de junio del 2016

Atentamente,


Ing. Hugo Alvarez Delgado.

JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
GADM DE CHAMBO

c.c.a.

JEFE DE LA UNIDAD

ANEXO N° 28: Certificación



GAD Municipal de
CHAMBO
SEÑORA DEL AGRO, PRINCESA DEL RÍO.



CERTIFICACIÓN

El Ingeniero Hugo Alvarez Delgado, en calidad de JEFE DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO y para los fines legales consiguientes:

CERTIFICA QUE: La Srta. Jimena Maribel Andrade Mendoza, portadora de la C.I. No. 060352067-7, estudiante de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en la carrera de Ingeniería en Gestión de Transporte, realizó el trabajo de Titulación, Tesis de Grado con el tema "Elaboración de una Guía Técnica para la Emisión de Títulos Habilitantes a las Operadoras de Transporte del Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, correspondiente al Período 2016" en la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Chambo, 08 de agosto del 2016

Atentamente,


UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
GADM DE CHAMBO
Ing. Hugo Alvarez Delgado.

JEFE DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE
JEFE DE LA UNIDAD

TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

c.c.a.



GAD Municipal de Chambo

Dirección: 18 de Marzo y Sor Margarita Guerrero · Chambo - Ecuador · Telf: (03) 2910 172 / 2910 213
www.gobiernodechambo.gob.ec · mail: secretariachambo@andinanet.net

ANEXO N° 29: Fotos de la entrevista



Ing. Hugo Demetrio Álvarez Delgado
Jefe de la UTMTTTSV GADM-
Chambo



Ing. Jorge Rodolfo Zabala Barragán
Jefe de Matriculación y RV GADM-



Ing. Darwin Ernesto Ilbay
Técnico de la UTMTTTSV